

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XVII - 14º Sesión Extraordinaria

11 de Abril de 1984

12º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Adalberto V. CALDELARI

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO y D. Eduardo AIRALDO

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto
BARRIGA de FRANZ, Veneranda
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CALDELARI, Adalberto V.
CARASSALE, Carlos Alberto
CARRASCO, Jorge Eugenio
CEJAS, Jorge Alberto
CENTENO, Osvaldo Aníbal
COLOMBO, Carlos Jorge
COSTAGUTA, Hugo Víctor
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
DENIZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GOMEZ, Roque Ramón
GONZALEZ, Justino

ICHAZO, Miguel
LAGUARDIA DE LUNA, Silvia Cristina
LASTRA, Hugo Horacio
LAURIENTE, Néstor Benigno
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MORALES, Luis Alfredo
NAVARRO, Aníbal Pedro
PALMIERI, Enrique Julio
PICCININI, Ana Ida
PINEDA, Oscar Ismael
REBORA, Tomás Armando
RODRIGO, Esteban
ROMERO, Néstor Francisco
SCATENA, Dante Alighieri
SOLDAVINI de RUBERTI, Stella Mary
YRIARTE, Guillermo
Ausente con aviso:
MATTEI, Juan Jacinto.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XVII

11 de Abril de 1984

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	9
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Fernández.....	9
3 - VERSIONES. Taquígráficas. Se aprueban las correspondientes a las sesiones de los días 22 y 29 de marzo próximo pasado.....	9
4 - ASUNTOS ENTRADOS.....	9
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	9
II - DESPACHOS DE COMISION.....	10
-De Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley que modifica la ley 1536, ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos.....	10
-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.....	11
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona libre tránsito de cajones de retorno de la cosecha 83/84 para abaratar la fruta en centros de consumo, el que es girado al archivo.....	32
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona una adecuada representación por parte de las provincias productoras en directorios de entes estatales que explotan riquezas del suelo, el que es girado al archivo....	32
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución, por el que se gestiona la puesta en marcha de la sistematización y colonización del valle del Río Colorado.....	33
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la colocación de barreras automáticas en cruces de vías en la ciudad de General Roca.	33
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la terminación del camino vecinal que une los parajes de Santa Lucía y Cañadón Grande con la localidad de Cerro Policía.....	34
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la construcción de una terminal de ómnibus en la localidad de Choele Choel.....	34
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita la adecuación de las pistas del aeropuerto de Gene-	

ral Roca al uso por parte de aeronaves de todo porte.....	35
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la creación en el orden nacional del Instituto de la Pera y la Manzana como ente autárquico nacional.....	35
-De Asuntos Sociales, en el proyecto de resolución que solicita se arbitren los medios necesarios para que las localidades de Chimpay y Chelforó puedan recibir las señales de televisión de la repetidora instalada en Choele Choel.....	36
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la reimplantación de los servicios de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) en la localidad de Arroyo Los Berros.....	36
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que solicita de la Secretaría de Fruticultura la determinación de costos de producción, procesamiento y valor-dólar de la fruta fresca.....	37
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la adjudicación de tierras fiscales en San Antonio Oeste a empresas para instalar lavaderos de lana.....	37
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita las construcciones necesarias en el puerto de San Antonio Este para que puedan operar buques pesqueros.....	38
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita que en el presupuesto general de gastos para 1984 se incluya una partida para financiar la línea de 132 kv. entre Choele Choel y Río Colorado.....	38
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la colocación de un transformador de energía a la altura de Pomona.....	39
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la prolongación del gasoducto cordillerano hasta El Bolsón.....	39
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona ante la Administración General de Puertos, la habilitación de la cara interna del muelle de San Antonio Este, el que es girado al archivo.....	39
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita la provisión de energía eléctrica durante las 24 horas para localidades ubicadas sobre ruta 23 y la localidad de Río Chico.....	40
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita la incorporación de los productos alimenticios regionales en relación al Plan Alimentario Nacional.....	41
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona la reglamentación de la ley 1140 que crea el Registro de Contratos de Compraventa de Frutas y Hortalizas....	41
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que solicita proveer de energía eléctrica a distintas localidades partiendo desde Pilcaniyeu Viejo hasta Valcheta.....	42
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que so	

licita medidas de previsión para asegurar en la temporada in- vernal el abastecimiento de medicamentos, alimentos y combus- tibles para la línea sur de la provincia.....	42
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución, que ges- tiona el balizamiento eléctrico de las pistas de aterrizaje del aeropuerto Gobernador Castello de Viedma.....	42
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que solicita ante ENTEL la provisión de líneas telefónicas en Cipolletti.....	43
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que ges- tiona ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), la salida al aire de la radio emisora L.U.22 de Luis Beltrán..	44
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución por el que gestiona la provisión de agua potable a la península de Ruca-Co.....	44
-De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que ges- tiona la adjudicación de un sistema de radio en la localidad de Sierra Pailemán y un destacamento permanente de policía..	45
-De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que esta- blece los importes para el pago del impuesto a los automoto- res para el año 1984.....	45
-De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el proyec- to de ley que ratifica convenio con Y.P.F. para la entrega de combustibles y lubricantes y derivados del petróleo para productores abocados a tareas agrícolas, frutícolas y gana- deras.....	50
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	51
5 - MOCION. Formulada por la señora diputada Soldavini de Rubertipa ra realizar pedido de informes al Ministerio de Educación sobre supuesta persecución ideológica. Se vota y aprueba el apartamien- to del Reglamento a efectos de considerarlo. Se aprueba el pedi- do de informes.....	63
6 - ASUNTOS ENTRADOS. Continuación.....	70
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	72
a) De ley, del Poder Ejecutivo, creando la Comisión de Promo- ción y Garantía de la libertad de expresión.....	72
b) De ley, del Poder Ejecutivo, reglamentado el derecho de li- bre acceso a las fuentes públicas de información.....	77
c) De ley, del Poder Ejecutivo, derogando la ley número 1647 y restituyendo la ley 972 que reglamenta el ejercicio profesional del psicólogo.....	82
d) De resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, solicitando la inclusión de una partida en el prespues- to 1984 para la red de agua potable en Lamarque.....	83
e) De ley, del señor diputado Maldonado, promoviendo a la ca- tegoría de municipio de segunda categoría al muncipio rú- ral de Chimpay.....	83

- | | | |
|-----|---|-----|
| f) | De resolución, de los señores diputados Carassale y otros, solicitando la adjudicación de la obra empalme ruta 3-acceso puerto San Antonio Este..... | 84 |
| g) | De resolución, de los señores diputados Carassale y otros, gestionando la pavimentación de las pistas del aeropuerto de San Antonio Oeste..... | 85 |
| h) | De ley, del señor diputado Yriarte, declarando de interés provincial la recuperación y estímulo del patrimonio artesanal..... | 85 |
| i) | De ley, de los señores diputados Bazze y Pineda, incluyendo partidas presupuestarias para atender refacciones en la escuela número 35 de General Roca..... | 89 |
| j) | De ley, del señor diputado Rodrigo, modificando el artículo 8º de la ley 1793..... | 90 |
| k) | De resolución, de los señores diputados Mattei y otros, solicitando la ampliación de la red telefónica de Villa Regina hacia el sector rural..... | 90 |
| l) | De resolución, del señor diputado Yriarte, solicitando la inclusión de frutas en la dieta prevista en los planes alimentarios..... | 90 |
| ll) | De ley, de los señores diputados Yriarte y otro, declarando monumento histórico provincial a la casa "Peuser" y al inmueble que ocupa su parque..... | 91 |
| m) | De ley, de los señores diputados Yriarte y otro, destinando fondos del presupuesto provincial para cultura..... | 93 |
| n) | De resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, gestionando ante la Presidencia y Ministro de Economía de la Nación la información urgente al Congreso Nacional sobre compromisos asumidos ante la refinanciación de la deuda externa..... | 97 |
| ñ) | De ley, del Poder Ejecutivo, autorizando a la municipalidad de Choele Choel la expropiación de un terreno rural con destino a la instalación de un aeropuerto comercial..... | 98 |
| o) | De resolución, de los señores diputados Barriga de Franz y otros, solicitando la aplicación de una contribución sobre las apuestas en las carreras de caballos con destino a bibliotecas populares..... | 99 |
| p) | De resolución, de los señores diputados Barriga de Franz y otros, solicitando que las pensiones gratificables cubran el importe de un sueldo mínimo, vital y móvil.... | 99 |
| q) | De resolución, de los señores diputados Barriga de Franz y otros, gestionando ante el Ministerio de Educación, la implementación del proyecto de comunidad educativa presentado ante el Concejo Municipal de Cipolletti... | 99 |
| r) | De resolución, de los señores diputados Barriga de Franz y otros, gestionando ante el orden nacional un proyecto que contemple la jubilación de las amas de casa... | 102 |

rr)	De resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, solicitando la constatación referida a la no concurrencia de niños rionegrinos en edad escolar a las escuelas.....	102
s)	De resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, gestionando la regulación del mercado de hacienda tendiente a impedir el incremento vertiginoso de la carne.....	103
t)	De resolución, de los señores diputados de la Canal y otros, gestionando una tarifa diferenciada para zonas desfavorables del país en lo que hace al precio de los combustibles.....	104
u)	De resolución, de los señores diputados de la Canal y otros, gestionando la erección en el aeropuerto de Viedma de un monolito recordatorio de los integrantes de la Fuerza Aérea que ofrendaron sus vidas en el Atlántico Sur.....	104
v)	De resolución, de los señores diputados González y otros, gestionando ante el orden nacional la inclusión de la localidad de Cinco Saltos en el plan vecinal de viviendas.....	105
w)	De ley, del Poder Ejecutivo, regularizando la situación del personal temporario que presta servicios por contrato, jornalización o reconocimiento de servicios...	106
7 -	CUARTO INTERMEDIO.....	108
8 -	CONTINUA LA SESION.....	108
x)	De ley, del Poder Ejecutivo, derogando la ley 1616 y sustituyendo artículos de la ley 801, referidos a la licencia por maternidad, tenencia con fines de adopción y reducción horario por atención de lactantes.....	109
y)	De ley, de los señores diputados Romero y otros, modificando la ley 916 orgánica de municipalidades en lo que hace a la remuneración de presidente y concejales.	111
z)	De ley, de los señores diputados de la Canal y otros, otorgando beneficios previsionales a ciudadanos que presten o hayan prestado servicios remunerados en comisiones de fomento y que teniendo edad avanzada no puedan acceder a ningún beneficio previsional.....	111
a')	De resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, gestionando espacios televisivos semanales para los bloques legislativos en L.U.92 Canal 10 de General Roca.....	112
b')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, gestionando créditos de bajo interés y largos plazos para la construcción de galpones y tinglados de productores ganaderos.....	114
c')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, gestionando el tendido de la red cloacal en los barrios San Juan y barrio Norte de la ciudad de Allen.....	114

d')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, gestionando la construcción en la ciudad de Allende un pabellón con especialidades médicas básicas.....	115
e')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, gestionando la reposición de la oficina comercial de ENTEL en la localidad de Allen.....	116
f')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, gestionando la incorporación en el presupuesto 1985 de la construcción de un nuevo edificio para la escuela número 23 de Allen.....	116
g')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, gestionando el tendido de la red de gas hacia los barrios El Salto y colonización del sur de Allen.....	117
h')	De ley, de los señores diputados Gómez y otros, estableciendo que los gastos por servicios públicos que afecten a bibliotecas populares serán abonados por el Estado Provincial.....	117
i')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, gestionando ante el Poder Ejecutivo la reiniciación de las obras relacionadas con el Hogar de Ancianos de Allen.....	118
j')	De resolución, de los señores diputados Gómez y otros, realizando gestiones para que las instalaciones domiciliarias de gas se realicen hasta la línea municipal sin cargo de trabajos y medidor para el usuario.....	119
k')	De pedido de informes, de los señores diputados González, Palmieri y de la Canal, al Banco de la Provincia de Río Negro referido a las firmas Mazzuco Hnos y Benedictis Hnos.....	120
l')	De ley, de los señores diputados de la Canal y otros, creando la Comisión de Planificación de explotación de una planta industrial provincial del pescado y derivados.....	121
ll')	De resolución, de la señora diputada Piccinini, gestionando ante el Consejo Provincial de Educación el cumplimiento efectivo de lo establecido en la ley 903 referida a la enseñanza del cooperativismo.....	123
9 -	LICENCIAS. Se concede con goce de dieta al señor legislador Mattei.....	125
10 -	HOMENAJES. Al 2 de abril propuesto por el señor diputado Palmieri; a Miryam Gisber, formulado por el señor diputado Bezich.....	125
11 -	MANIFESTACIONES. Formuladas por el señor diputado Gómez para los proyectos de resolución: terminación construcción Hogar de Ancianos de Allen y pago de los servicios de las bibliotecas de la provincia.....	128
12 -	PEDIDO DE INFORMES. Del señor diputado Scatena y otros, referido al cambio de Capitanía del puerto de San Antonio Este.....	128
13 -	PEDIDO DE INFORMES. Del señor diputado Cejas y otros, referido a existencia de carpetas negras en Río Colorado.....	129

14 - PEDIDO DE INFORMES. Del señor diputado Palmieri y otros, referido a montos de la coparticipación municipal.....	130
15 - PEDIDO. De pronto despacho, formulado por el señor diputado Palmieri para el proyecto de resolución que gestiona espacios televisivos para bloques legislativos en Canal 10.....	130
16 - PEDIDO. De pronto despacho, formulado por el señor diputado Bazzè para el proyecto de ley de reconstrucción parcial de la escuela número 35 de General Roca.....	131
17 - PEDIDO. De pronto despacho, formulado por el señor diputado Romero para el proyecto de ley que modifica la ley 916.....	131
18 - PEDIDO DE INFORMES. Del señor diputado Bolonci y otros, referido a la refinanciación deudas fruticultura.....	131
19 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rébora para los proyectos 285, 284 y 325: Ley impositiva, impuesto de sellos, loterías, etcétera e impuesto a los automotores respectivamente. Se aprueba.....	132
20 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Palmieri para el proyecto de ley creando comisiones estudios radicaciones industriales. Se aprueba.....	133
21 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Maldonado para los proyectos de ley sobre: desafectación tierras en Choele Choel; declarando vigente ley 1015 y autorizando al municipio de Choele Chcel a expropiar un terreno. Se aprueba...	133
22 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Lasstra para los proyectos de ley referidos a la incorporación del personal contratado a planta permanente. Se aprueba.....	134
23 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Gómez para el proyecto de ley que deroga leyes 1205, 1361 y 1219, modificatorias de la ley 801. Se rechaza.....	137
24 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Rodrigo para el proyecto de ley que amplía plazo artículo 8º de la ley 1793. Se aprueba.....	140
25 - CUARTO INTERMEDIO.....	141
26 - CONTINUA LA SESION.....	142
27 - HOMENAJES. A la capital de Río Negro propuesto por el señor diputado Scatena.....	143
28 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley modificatorio de la ley 1536 (ingresos brutos). Se aprueba.....	144
29 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que fija alicuotas y montos de los impuestos. Se aprueba.....	145
30 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece importes pago impuesto automotores año 1984.....	147
31 - CUARTO INTERMEDIO.....	149
32 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que establece importes pago impuesto automotores año 1984.....	149
33 - CUARTO INTERMEDIO.....	150
34 - CONTINUA LA SESION.....	150

35 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley creando comisión estudio radicaciones industriales. Se aprueba.....	150
36 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica el artículo 8º de la ley 1793. Se aprueba.....	156
37 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución sobre normas relacionadas con el decreto nacional 126/83. Se aprueba.....	156
38 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley regularizando la situación del personal temporario que presta servicios por contrato o <u>jornalización</u>	158
39 - CUARTO INTERMEDIO.....	159
40 - CONTINUA LA SESION.....	159
41 - MOCION. Formulada por el señor diputado López Alfonsín a fin de constituir la Cámara en Comisión para que produzca despacho sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	159
42 - CONTINUA LA SESION. La Cámara en Comisión produjo despacho favorable para el proyecto en tratamiento.....	163
43 - CUARTO INTERMEDIO.....	168
44 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley regularizando la situación del personal temporario que presta servicios por contrato o <u>jornalización</u>	168
45 - CONSIDERACION. De la integración de la Comisión de Prescindidos ley 1794. Se designan como titulares a los señores diputados Carrasco, Carassale y Fabiani; como suplentes se designan a los señores legisladores Colombo, Centeno y Romero.....	170
46 - CONSIDERACION. Del pedido de informes relacionado con el tema soda solvay, en el sentido de si se le da curso o no por estar fuera de turno. Se aprueba.....	171
47 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	172

1

APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a once días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 18 y 40 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Queda abierta la sesión con la presencia de treinta y cinco señores legisladores.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Invito al señor diputado Fernández a izar la bandera y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 22 y 29 de marzo próximo pasado.

No haciéndose observaciones, se dan por aprobadas.

4

ASUNTOS ENTRADOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a dar lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- Del Poder Ejecutivo fotocopia del decreto número 553/84 en relación a lo establecido en el artículo 8º de la ley 1799.

-Presupuesto y Hacienda.

- De la Municipalidad de San Antonio Oeste, remitiendo resolución número 45/84 por la que solicita la creación de una Comisión Investigadora en los casos: Ferrocarriles Argentinos c/Municipalidad de San Antonio Oeste s/cobro de pesos, Municipalidad c/Jimenez, Julio, Constructora Valle Vial S.A. c/Municipalidad s/cobro de pesos.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

- Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes referido al estado de las aeronaves que posee la provincia.

-Al archivo.

- De la Subsecretaría de Recursos Naturales, solicitando el rápido tratamiento del proyecto de ley que modifica el artículo 6º de la ley número 445,

ley de caza.

-A sus antecedentes.

II - DESPACHOS DE COMISION

VIEDMA, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted., el Expediente Nº 285/84 caratulado "PODER EJECUTIVO-Proyecto de Ley:modifica la Ley 1536-Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase al artículo 5º de la Ley Nº 1536 y sus modificatorias números 1558 y 1643, por el siguiente:

ARTICULO 5º.- De conformidad con lo previsto por la Ley número 1301, modificada por leyes números 1378, 1438, 1449, 1655, 1694 y 1774, fíjense los siguientes importes mínimos.

- a) Seiscientos pesos argentinos (\$a.600) las actividades en general.
- b) Cuatrocientos pesos argentinos (\$a.400) las actividades gravadas con la alícuota del 1%.
- c) Ochocientos pesos argentinos (\$a.800) las actividades gravadas con alícuota del 1,5%.
- d) Mil seiscientos pesos argentinos (\$a.1.600) la venta ambulante.
- e) Cuatro mil ochocientos pesos argentinos (\$a.4.800) confiterías con espectáculos musicales en vivo y café concerts.
- f) Ocho mil pesos argentinos (\$a.8.000) préstamos de dinero no efectuados por entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21526.
- g) Ocho mil pesos argentinos (\$a.8.000) los salones y pistas de baile, whiskerías, boites y todo otro establecimiento de características similares.
- h) Nueve mil seiscientos pesos argentinos (\$a.9.600) los cabarets, dancings y todo otro establecimiento de características similares, con actuación de alternadoras.
- i) Ochocientos pesos argentinos (\$a.800) alojamiento por hora por habitación.

Los mínimos enumerados bajo los apartados e), f), g), h) e i), serán abonados en el primer año de actividad, en proporción de los meses en que la misma sea ejercida. A tal efecto, las fracciones en días se computarán como mes completo.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el inciso g) del artículo 6º de la Ley 1536, modificada por Leyes números 1558 y 1643, por el siguiente:

Inciso g) Para los que iniciaron actividad a partir del 01.01.83:

- 1) GRANDES CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la provincia, en el año 1983, sea superior a pesos argentinos Treinta mil (\$a.30.000).
- 2) MEDIANOS CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la provincia, en el año 1983, sea superior a pesos argentinos Cinco mil (\$a.5.000) y no exceda de pesos argentinos Treinta mil (\$a.30.000).
- 3) PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la provincia, en el año 1983, no supere pesos argentinos Cinco mil (\$a.5.000).

ARTICULO 3º.- Agrégase como inciso h) al artículo 6º de la Ley 1536, modificada por leyes números 1558 y 1643, por el siguiente:

Inciso h) Para los que iniciaron actividad a partir del 01.01.84:

Cuando la actividad se inicie a partir del 01.01.84 para determinar la categoría de contribuyentes en el primer ejercicio fiscal, se tomarán los ingresos brutos, en el primer mes de actividades en jurisdicción de la provincia de Río Negro, proporcionados a veinticinco (25) días, encuadrándose al efecto de acuerdo con los montos fijados en el inciso g) del presente artículo.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1984.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Solicito que se reserve en secretaría, para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

VIEDMA, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted, el expediente Nº 284/84 caratulado "PODER EJECUTIVO-Proyecto de Ley: fija las alícuotas y montos de los Impuestos de sellos, Loterías, Rifas y Tasas Retributivas de Servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Fíjense las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, Loterías, Rifas y Tasas Retributivas de Servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Título Primero

IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

ARTICULO 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios posesorios, Quince por Mil (150/00).
- 2) Las compra-ventas de inmuebles o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquéllos, Treinta y Cinco por Mil (350/00).
- 3) La constitución, ampliación o prórroga de hipoteca y de preanotaciones hipotecarias, Quince por Mil (150/00)

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

ARTICULO 3º.- Están sujetos a la alícuota del Doce por Mil (120/00), los siguientes actos:

- 1) Los contratos de compra venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- 2) Las cesiones de derechos y acciones.
- 3) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- 4) Los contratos de transferencias de fondos de comercio.
- 5) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantías flotantes o especial.
- 6) Los pagarés y vales.
- 7) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras.
- 8) Los contratos a que hace referencia el artículo 240 del Código Fiscal.
- 9) Los contratos de rentas.
- 10) Los contratos de sociedad, ampliación de capital y prórroga de duración.
- 11) Los contratos de disolución de sociedad.
- 12) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- 13) Las transacciones de acciones litigiosas.

- 14) Los préstamos de dinero y los reconocimientos de deudas.
- 15) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales u otras obligaciones accesorias.
- 16) Los contratos de prendas y sus transferencias.
- 17) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- 18) Las transferencias de concesión y explotación de bosques y propiedad minera.
- 19) Los actos de constitución de rentas vitalicias y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
- 20) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- 21) Las cesiones y transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- 22) Los contratos de compra-ventas de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas.
- 23) Los contratos de novación.
- 24) Las facturas conformadas.
- 25) Los certificados de depósitos y warrant instituidos por Ley número 928 y sus transferencias.
- 26) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- 27) Seguros y reaseguros:
 - Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto los de vida.
 - Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - Las pólizas de fletamento.
- 28) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- 29) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos encuadrados en la Ley Nacional 21778.
- 30) La transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos.
- 31) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- 32) Todo acto por el que se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

ARTICULO 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Los actos por los que se acuerdan o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro con derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos, Dos por Mil (20/00).
- 2) Los actos de emisión de bonos realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios que reconocieran

derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integradas en su totalidad aún cuando no medien sorteos o beneficios adicionales sobre sus respectivos valores nominales, Dos por Mil (20/100).

- 3) Los contratos tipo de compraventa de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas en la etapa de la primera venta, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo, Uno por Mil (10/100).
- 4) Los seguros sobre vida, Uno por Mil (10/100).
- 5) Las ventas de semovientes en remate-ferias realizadas en la provincia a través de agentes de Retención designados por la Dirección abonarán el impuesto con la alícuota del Seis por Mil (60/100).

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS

Y FINANCIERAS

ARTICULO 50.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, Uno por Mil (10/100), siempre que no supere la suma de Pesos Argentinos Veinte Mil (\$a. 20.000). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de Pesos Argentinos Veinte (\$a.20.-).
- 2) Letras de cambio, Doce por mil (120/100)

ARTICULO 60.- Fíjase la alícuota del Treinta por mil (300/100) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 238 del Código Fiscal, para las siguientes operaciones:

- 1) La utilización de crédito en descubierto, documentado o no.
- 2) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- 3) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS

SUJETOS A IMPUESTO FIJO

ARTICULO 70.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- 1) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 230 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000).
- 2) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
- 3) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto propor

cional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 230 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300.-).

- 4) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del Impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o a que se refiere la opción, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 5) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 6) Las divisiones de condominio de inmuebles, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 7) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50) por cada unidad funcional.
- 8) Los actos de unificación y redistribución predial, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 9) Las escrituras de recibo de pago cuyo monto no sea susceptible de determinarse, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 10) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley número 19724, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
- 11) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).

Cuando:

- a) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
- b) No se modifique la situación de terceros.
- c) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8º.- Fíjase en Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300), el monto imponible a que se refiere el artículo 263 del Código Fiscal.

Título Segundo

TASAS RETRIBUTIVAS

DE SERVICIOS

ARTICULO 9º.- De acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Título Cuarto del Código Fiscal, fíjense para las actuaciones administrativas, judiciales y notariales, las tasas que se enumeran en este Título.

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10º.- Las actuaciones y servicios producidos por quienes se enumeran a

continuación, pagarán la tasa que para cada caso se determina:

-A- CATASTRO Y TOPOGRAFIA:

1) Estudio de Planos de Mensura con o sin fraccionamiento.

a) Inmuebles Urbanos y Subrurales:

El uno por mil (10/00) de la valuación fiscal del bien más Pesos Argentinos Diez (\$a.10) por cada parcela resultante o por cada unidad funcional y/o complementaria que se genere en el caso de planos de Propiedad Horizontal (Ley 13512) o de Prehorizontalidad (Ley 19724).

b) Inmuebles Rurales:

El tres por mil (30/00) de la valuación fiscal del bien más Pesos Argentinos Veinte (\$a.20) por cada parcela que surja o se mensure.

c) Estudio de Anteproyectos:

Se aplicarán las mismas tasas que las indicadas en a) y/o b), según corresponda.

d) Reanudación de Trámites:

Todo expediente que haya caducado por imperio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Reglamentación Nacional de Mensuras deberá reponer las tasas previstas en los apartados a) y/o b) según corresponda.

e) Tasa Mínima:

La aplicación de los incisos anteriores no podrá ser inferior a Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50) que se fija como tasa mínima retributiva del servicio.

2) CORRECCION O ANULACION DE PLANOS REGISTRADOS:

a) Toda solicitud de corrección de planos comprendida dentro de lo especificado en la Resolución número 30/81 abonará una tasa única de, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).

b) Toda solicitud de anulación de planos registrados abonará una tasa única de, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).

3) CERTIFICADOS CATASTRALES.

a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles, por cada uno, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

b) Estudios catastrales o de antecedentes por cada inmueble, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

c) Solicitud de valuación de parcelas, por cada una, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

d) Solicitud de información de nomenclatura catastral, por cada parcela Pesos Argentinos Quince (\$a.15).

e) Por cada reválida de certificado catastral, Pesos Argentinos Quince (\$a.15).

f) Por la provisión de cada talonario de certificados catastrales, Pesos Argenti

nos Ochenta (\$a.80).

g) Solicitud de duplicado de avalúos, Pesos Argentinos Quince (\$a.15).

4) INSTRUCCIONES PARA MENSURAS:

a) Solicitud de instrucciones especiales de mensura por cada una, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

b) Solicitud de coordenadas geográficas o planas Gauss Kruger por cada punto fijo, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

5) REPRODUCCIONES, COPIAS y/o IMPRESOS VARIOS:

a) Toda solicitud de reproducción de cualquier documento o antecedentes de los archivos técnicos documentales, abonará, Pesos Argentinos Diez (\$a.10) más las tasas previstas en las Resoluciones dictadas en virtud del Decreto 1606/63.

b) Por la adquisición de impresos encuadernados editados por la Repartición se abonará, Pesos Argentinos Un (\$a.1) por cada carilla.

6) RECLAMOS Y APELACIONES:

a) Por cada reclamo de avalúo catastral y por cada parcela, Pesos Argentinos Cuarenta (\$a.40).

b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley 1464, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).

7) TRAMITES URGENTES:

Para toda gestión de carácter urgente, que involucre los incisos a), b), c), d), y e), del punto 1, CAPITULO I, apartado A-, que se solicite para ser resuelto dentro de las 24 horas, se sextuplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

Para el resto de las gestiones se triplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

8) SOLICITUDES DE TRAMITES NO PREVISTOS:

Toda solicitud que no encuadre en los conceptos especificados precedentemente retribuirán una tasa única de, Pesos Argentinos Veinticinco (\$a.25).

-B- COOPERATIVAS

1) Celebración de asambleas fuera de término:

Hasta 30 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

Hasta 90 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150).

Hasta 180 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a.600).

Hasta 360 días corridos, incluyendo el plazo legal, Pesos Argentinos Novecien

tos (\$a.900).

- 2) Por acumulación de ejercicios vencidos, Pesos Argentinos Novecientos (\$a.900), tomando cada uno en forma independiente como si se tratara de distintas asambleas.
- 3) Por convocatoria o realización de asambleas no autorizadas legalmente, Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000), anulándose todo lo actuado en la misma, si ésta se hubiera realizado.

-C- GANADERIA:

- 1) Visación de venta o certificados de propiedad, de animales mayores, por cada uno, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20).
- 2) Visación de ventas o certificados de propiedad de animales menores, por cada uno, Pesos Argentinos Diez (\$a.10).
- 3) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
- 4) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado mayor, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
- 5) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado menor, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
- 6) Inscripción de una señal para ganado menor o productor que posea menos de Quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (Certificado por Sociedad Rural o Juez de Paz), será sin cargo.
- 7) Duplicados o rectificaciones de Boletos de Marca o Señal, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
- 8) Guía de tránsito de semovientes, lanas, cueros, frutos o productos de especies domésticas, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50.-).
- 9) Las guías de campaña consignadas asimismo con destino a invernada o faenas para remate-ferias abonarán una tasa fija de, Pesos Argentinos Cien (\$a.100). A los efectos de obtener guías de campaña consignadas asimismo con destino a faena para abastecimiento, el propietario deberá presentar certificado de inscripción, como matarife, extendido por la Junta Nacional de Carnes.
- 10) Inscripción en el Registro de Tambos, previsto en la Ley de Lechería (Decreto Ley número 11/69), Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 11) Inscripción en el Registro de Plantas de Pasteurización previsto en la Ley de Lechería (Decreto-Ley número 11/69), Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 12) Habilitaciones de plantas de faena o plantas elaboradoras de productos o sub-productos de origen animal o cámaras con destino a depósito o redistribución de productos cárneos o derivados, Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000).
- 13) Por Inspección Veterinaria en mataderos o frigoríficos se cobrará mensualmen-

te por cabeza faenada un porcentaje sobre precio de kilo vivo o animal vivo, de acuerdo a lo informado por el Boletín Semanal de Informaciones sobre ganado, carnes y subproductos, correspondiente a la última semana del mes anterior, que edita la Junta Nacional de Carnes.

- a) Bovinos: Sobre kilogramo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular hasta 420 kilos, Doscientos por Ciento (200%).
 - b) Ovinos o caprinos: Sobre animal vivo borrego bueno - mediano o su promedio, Dos por Ciento (2%).
 - c) Porcinos: Sobre kilo vivo de capón bueno o su promedio, Doscientos por Ciento (200%).
- 14) Por Inspección Veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente por pieza faenada el 2% (dos por ciento) del precio índice correspondiente al mes anterior para la ciudad de Viedma, informado por la Dirección de Estadística y Censos, sobre el kilogramo vivo de pollo.
 - 15) Por Inspección Veterinaria en establecimiento de fileteado de pescados frescos, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el Uno por Ciento (1%), del precio índice correspondiente al mes anterior informado por la Dirección General de Pesca y Recursos Marítimos de la provincia de Río Negro.
 - 16) Por Inspección Veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinado y afines, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el Dos por Ciento (2%), del precio índice en la Capital Federal correspondiente al mes anterior informado por la dirección Provincial de Estadísticas y Censos, sobre embutidos y fiambres, carnes secas y en conservas.
 - 17) Por inspección de productos cárneos o derivados, en Cámaras frigoríficas habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa por derecho de inspección en cámaras, cuyo importe será igual a la tasa establecida para ese mes, según especie animal o subproducto, que se aplique en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria por faena o elaboración de subproductos.

Cuando la Inspección Veterinaria en mataderos, frigoríficos, establecimientos faenadores de aves, fileteadoras de pescados frescos, elaboradores de chacinados y afines sea realizada por personal municipal conforme a convenios firmados con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, la tasa será equivalente al Treinta por Ciento (30%) de las establecidas por la presente Ley. Las municipalidades a las que pertenezcan los inspectores podrán establecer tasas municipales por igual concepto, las que no podrán ser superiores a Doscientos treinta y tres por Ciento (233%) de la fijada para estos casos por la provincia.

- LICENCIA DE CAZA:

Caza deportiva menor.....	\$a.	300
Caza deportiva mayor.....	\$a.	400
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	600
Caza Comercial.....	\$a.	1.000

Para socios de Clubes de Caza con personería Jurídica en la provincia de Río Negro:

Caza deportiva menor.....	\$a.	150
Caza deportiva mayor.....	\$a.	200
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	300
RENOVACION PERMISO ANUAL:		
Caza deportiva menor.....	\$a.	100
Caza deportiva mayor.....	\$a.	200
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	400
Caza comercial.....	\$a.	600

Renovación de permiso anual de caza para socios de Clubes de caza, con Personería Jurídica en la provincia de Río Negro.

Caza deportiva menor.....	\$a.	50
Caza mayor.....	\$a.	100
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	200

Certificados de origen y legítima tenencia para productos y subproductos de la Fauna Silvestre:

Especie de Caza mayor por unidad.....	\$a.	30
Guía de tránsito para productos o subproductos de la Fauna Silvestre para cada remesa.....	\$a.	50

ESPECIES DE CAZA MENOR:

Zorro gris y colorado, por unidad.....	\$a.	50
Liebre europea entera, por unidad.....	\$a.	20
Otras especies por unidad.....	\$a.	5
Guía de tránsito para productos y subproductos de la Fauna, por cada remesa....	\$a.	200

DERECHO POR PIEZA Y GUIAS DE CAZA:

Por caza mayor.....	\$a.	100
Por caza menor.....	\$a.	50
Guía de Caza.....	\$a.	250
Tasa de inspección en campos (por Hra.).	\$a.	1
Tasa de inspección en criaderos (por unidad)	\$a.	1
Inspección por criaderos.....	\$a.	100
Tasa de Procesamiento (por unidad).....	\$a.	1

El Departamento de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección de Ganadería, será el Organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en

los apartados 13, 14, 15, 16 y 17.

La Dirección de Ganadería actualizará trimestralmente, la tabla de valores de se movientes, lanas y cueros, de acuerdo a los valores de plaza en cada departamento.

-D- MINERIA:

- 1) Las solicitudes de cateo de minerales, o de exploración por trabajo formal, Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80.-).
- 2) Las manifestaciones de descubrimiento, solicitudes de estacas-minas o de minas vacantes, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a. 150.-).
- 3) Las solicitudes de explotación de canteras, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80)
- 4) Por cada testimonio de permiso de cateo o concesión minera, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 5) Por cada certificación de dominio y sus condiciones, sin valor para actos no notariales, o certificado de productor minero, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
- 6) Por certificación de dominio y sus condiciones, solicitadas para el otorga - miento de actos notariales, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-)
- 7) Inscripción de transferencias de solicitudes de cateo, Pesos Argentinos Ochen ta (\$a. 80.-).
- 8) Las solicitudes de servidumbre minera, Pesos Argentinos Ciento cincuenta (\$a. 150.-).
- 9) El ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, Pesos Argentinos Ciento cincuenta (\$a. 150.-).
- 10) La petición de pertenencias, por cada una, Pesos Argentinos Doscientos cin - cuenta (\$a. 250.-).
- 11) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integre, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 12) Toda otra presentación ante la autoridad minera que no esté expresamente de - terminada, Pesos Argentinos Doscientos cincuenta (\$a. 250.-).
- 13) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).
- 14) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento o cesión o modificación de hipotecas sobre yacimientos mineros abonará la tasa, sobre el valor del acto, cuatro por mil (4^o/oo).tasa mínima Pesos Argentinos Ochen ta (\$a. 80.-).
- 15) Cancelación de hipoteca sobre yacimientos mineros, Uno por mil (1^o/oo), tasa mínima, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 16) Inscripción, reinscripción y cancelación de litis, abonará la tasa del Tres por mil (3^o/oo), calculada sobre el valor del acto, Tasa mínima, Pesos Argen tin os Ochenta (\$a. 80.-).

- 17) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, Tres por mil (3^o/oo) sobre el valor del acto. Tasa mínima, Pesos Argentinos ochenta (\$a. 80.-).

-E- DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

- 1) Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acción. Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
Sociedades por acción incluídas en el artículo 299 Ley 19.550, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400.-).
- 2) Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción, nacional o extranjera, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).
- 3) Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188 Ley 19.550, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).
- 4) Pedido de prórroga del término de duración de las sociedades por acciones, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).
- 5) Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a. 600.-).
- 6) Inscripción de sociedades en comandita por acciones fuera de término legal, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400.-).
- 7) Pedido de reconocimiento de personería jurídica interpuesto por asociaciones civiles y expedición de testimonio, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).
- 8) Segundo testimonio expedido de asociaciones civiles, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).
- 9) Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley 19.550, Pesos Argentinos Setecientos (\$a. 700.-).
- 10) Fusión de asociaciones civiles, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400.-).
- 11) Modificación efectuada en los estatutos de las asociaciones civiles. Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 12) Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).
- 13) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran archivados, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).

Las reposiciones citadas en el punto primero, podrán cumplimentarse hasta el 31 de diciembre de cada año, mediante depósitos bancarios a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán un recargo del Cincuenta por Ciento (50%), sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.

-F- POLICIA

- 1) Por cada Certificado de Antecedentes; Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 2) Por cada Certificación de Firma, Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-).

- 3) Por cada extensión de copia de exposiciones, extracciones de testimonios y fotocopias en trámites policiales, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 4) Por cada Certificado de Domicilio, Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-).

-G- REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1) Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando el objeto de cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal -el que fuera mayor- Tres por Mil (3^o/oo) con una tasa mínima de, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 2) Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y pre- anotaciones hipotecarias excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3º. Se tendrá en cuenta el valor del acto, Tres por Mil (3^o/oo), tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 3) Inscripción o reinscripción de hipotecas y pre- anotaciones hipotecarias tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, Cuatro por Mil (4^o/oo), tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 4) Inscripción o reinscripción de embargo, inhibición voluntaria o forzosa. Se tendrá en cuenta el valor declarado en el instrumento o la valuación fiscal -el que fuere mayor- Tres por Mil (3^o/oo), Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 5) Las divisiones de condominio y las unificaciones y redistribuciones prediales, se tendrá en cuenta la valuación fiscal, Tres por Mil (3^o/oo), tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 6) Los reglamentos de propiedad horizontal, Tres por mil (3^o/oo), tasa mínima de Doscientos pesos argentinos (\$a. 200.-), Para el cálculo de esta tasa deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 7) Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal -el que fuere mayor- excepto en los actos relacionados con hipotecas y pre- anotaciones hipotecarias en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, Uno por Mil (1^o/oo), tasa mínima, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 8) Certificado de dominio y sus condiciones, por cada inmueble referido al otorgamiento de actos notariales, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 9) Cancelación de inscripción, Uno por Mil (1^o/oo), tasa mínima, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 10) Informes expedidos y certificados sin valor notarial y medidas precautorias o cautelarias, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 11) Anotaciones marginales y constancias en los segundos testimonios de las inscripciones de los actos y contratos, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).

- 12) Inscripción de escrituras de afectación que contempla la Ley número 19.724 (prehorizontalidad), Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 13) Consultas simples, Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-).
- 14) Despachos urgentes aplicables a tramitaciones simples, emitidos dentro de las veinticuatro (24) horas, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 15) Por cada solicitud de certificado de inhibición, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 16) Inscripción de escrituras de afectación preventiva de inmuebles (artículo 38 Ley 19.550), Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 17) La inscripción de actos y sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del Tres por mil (3^o/oo), sobre el valor del inmueble, tasa mínima Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 18) Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal, Tres por mil (3^o/oo), tasa mínima Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 19) Inscripción de cancelación del bien de familia, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 20) Inscripción de testamentos, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 21) Desafectación de inmueble otorgado en garantía, sin valor económico, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 22) Inscripción de contratos de arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 13.246, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).

-H- RENTAS:

Impuesto Inmobiliario:

- 1) Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado, por cada uno, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 2) Pedidos de subdivisión, actualización, ampliación o modificación de partidas, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
En caso de ser mayor de cinco (5) la cantidad de lotes o parcelas, se pagará la suma de Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-), por cada uno.
- 3) Certificados Impuesto Inmobiliario (Form. 111).
 - a) Libre de Deuda por contribuyente o parcela, Pesos Argentinos Sesenta (\$a. 60).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados dentro del año calendario de su validez llevarán una sobre tasa de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
 - c) Las producidas fuera del año de su validez llevarán una sobre tasa de Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80.-).
- 4) Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, Pesos Argentinos Veint

te (\$a. 20.-).

- b) Oficios sobre informes de deudas y valuaciones fiscales por inmueble, Pesos Argentinos Sesenta (\$a. 60.-).
- c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección de Catastro y Topografía Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20.-).
- 5) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
 - a) Certificado de Libre de Deuda Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
 - b) Certificación sobre contribuyentes no inscriptos, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
 - c) Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 6) Impuesto a los Automotores:
 - a) Certificado de Libre de Deuda (Form. 295) Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50)
 - b) Solicitud de baja (Form. 175), Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
 - c) Las solicitudes de baja de vehículos automotores y acoplados presentadas fuera del plazo de los sesenta días que establece la Resolución Nº 614/80 en su artículo 8º, abonará una tasa fija de, Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80.-).
- 7) Cualquiera de los anteriores, expedido con carácter de "urgente" llevará una sobre tasa de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 8) Solicitudes de facilidades de pago, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 9) Ejemplar del Código Fiscal, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).

-I- SALUD PUBLICA:

- 1) Habilitación y rehabilitación de clínicas, sanatorios, farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas; ampliación de establecimientos y autorización de servicios, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).
- 2) Habilitación y rehabilitación de laboratorios de análisis clínicos, consultorios unipersonales y gabinetes psicológicos, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400.-)
- 3) Habilitación y rehabilitación de locales para fabricación de alimentos Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).
- 4) Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacia, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 5) Inscripción de títulos de profesionales del arte de curar, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 6) Inscripción de títulos técnicos y auxiliares del arte de curar, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 7) Registro de especialidades del arte de curar, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50,-).

- 8) Inscripción de productos alimenticios, especialidades medicinales, drogas, hierbas medicinales, cosméticos y afines, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 9) Solicitud para efectuar análisis toxicológicos, de desinfectantes y productos análogos, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- 10) Solicitud de cambios en dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 11) Inspección periódica de establecimientos comprendidos en la legislación de Salud Pública, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 12) Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- 13) Desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros, animales en pie o de sustancias alimenticias, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 14) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico médico, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 15) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico odontológico, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 16) Por Inspección periódica de dichas instalaciones y equipos, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).

-J- REGISTRO CIVIL:

- 1) Libreta de familia, Pesos Argentinos Setenta y cinco (\$a. 75,-).
- 2) Por cada testigo excedente de los previstos por Ley, Setenta y cinco (\$a. 75)
- 3) Por cada inscripción en la libreta de familia, Pesos Argentinos Quince (\$a. 15,-).
- 4) Por cada extracción de certificado, Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20,-).
- 5) Por cada extracción de testimonio, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30,-).
- 6) Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 7) Por cada autenticación de fotocopia, Pesos Argentinos Diez (\$a. 10.-).
- 8) Por cada inscripción de sentencias judiciales, Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a. 75.-).
- 9) Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 10) Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término ordenada por actuación administrativa, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 11) Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a. 150.-).
- 12) Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).

- 13) Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias, Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a. 75,-).
- 14) Por cada expedición de licencia de inhumación, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 15) Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30.-).
- 16) Para gestionar los trámites anteriores respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, Pesos Argentinos Ciento Veinte (\$a. 120.-).
- 17) Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán un recargo de, Pesos Argentinos Sesenta y Cinco (\$a. 65.-).

-K- JUSTICIA:

- 1) Toda concesión de escribanía de Registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500.-).
- 2) Toda concesión de escribanía de Registros nuevos o vacantes, que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a. 600).

-L- MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1) La tramitación de expedientes de licencias comerciales, para venta de bebidas alcohólicas, abonará una tasa de Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200.-).
- 2) Solicitudes de baja presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).

ARTICULO 119.- Los escritos que se presenten ante los Organismos, Reparticiones y dependencias de la Administración Pública y los producidos a pedido de los interesados no contemplados expresamente en el presente capítulo, están gravados con una tasa de Pesos Argentinos Cinco (\$a. 5.-).

Las licitaciones públicas, privadas y propuestas de los oferentes, abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de Precios, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50.-).
- b) Licitaciones Privadas, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100.-).
- c) Licitaciones Públicas, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300.-).

Este sellado incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II
ACTUACIONES JUDICIALES
JUSTICIA

ARTICULO 12º - El sellado de actuación judicial referido a los capítulos V y VI del Libro Segundo. del Título Cuarto del Código Fiscal. tendrá el siguiente tratamiento:

- 1) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada. será del veinticinco por ciento (25%) de la tasa de justicia que se establezca en el artículo 13 de esta Ley. cobrándose un mínimo de Pesos Argentinos Veinte (\$a.20) y un máximo de Pesos Argentinos Docientos (\$a.200).

Este pago será único hasta la determinación de las actuaciones respectivas. pero cuando se produzca ampliación posterior a la demanda. acumulación de acciones o reconvención que aumenten el valor cuestionado. se incrementará la tasa en la medida que corresponda. abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

- 2) En los juicios de valor indeterminable el gravámen a satisfacer será de Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 3) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse la tasa prevista en el artículo 13. puntos 12 y 13 de esta Ley.
- 4) En las causas en que se interponga apelación contra las sentencias definitivas. el accionante deberá abonar en concepto de sellado de actuación ante la alzada. el cinco por ciento (5%) de la tasa que específicamente determine el artículo 13 de esta Ley.
- 5) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán el sellado único de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).

ARTICULO 13º.-Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar. además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior. la tasa que se detalla a continuación:

- 1) Juicios de desalojos de inmuebles sobre un importe igual a un año de alquiler. Doce por mil (12º/ºº).
- 2) Juicios de desalojos de inmuebles en los que no exista como base contrato de locación y su monto sea indeterminable de acuerdo al artículo 230 del Código Fiscal. abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
- 3) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecunaria, reivindicaciones posesorios e informativos de posesión y en las querellas penales que importan reclamos de sumas de dinero, Doce por mil (12º/ºº).
- 4) Petición de herencia sobre el valor solicitado, Doce por mil (12º/ºº).
- 5) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el

- Diez por mil (100/00).
- Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará una tasa mínima inicial de Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400).
 - Cuando fueren promovidas por un acreedor, Diez por mil (100/00) sobre el monto del crédito.
- 6) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes el Doce por mil (120/00).
 - 7) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el pasivo o quiebra se abonará el Diez por mil (100/00), cuando haya mediado calificación culpable y el Treinta por mil (300/00) en el supuesto de calificación fraudulenta.
 - En ambos casos se abonará una tasa mínima de Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400).
 - 8) En los procedimientos de preparación de la vía ejecutiva y juicios ejecutivos y de apremio, Diez por mil (100/00).
 - 9) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el Diez por mil (100/00), con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
 - 10) Juicios de división de bienes comunes, Doce por mil (120/00).
 - 11) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales o parciales, Doce por mil (120/00).
 - 12) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los que de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el Doce por mil (120/00).
 - 13) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del Doce por mil (120/00) prevista en el inciso 12, sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
 - 14) Juicios contenciosos administrativos y demandas por inconstitucionalidad, Doce por mil (120/00): con una tasa mínima de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
 - 15) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
 - 16) Juicios de divorcio, tasa fija de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
 - En caso de existir separación de bienes se abonará una tasa del Doce por mil (120/00), sobre el monto de los mismos.
 - 17) Oficios provenientes de extraña Jurisdicción.
 - Intimación de pago y/o embargo, el Diez por mil (100/00) del monto denunciado en instrumento.
 - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, Diez por mil (100/00), del monto denunciado. Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la valuación fiscal de los bienes si la tuvieren.
 - En los demás casos se abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150).
 - 18) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran en el archivo judicial de la provincia, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

- 19) Aceptación de cargos discernidos judicialmente y designación de administradores o interventores judiciales, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).
- 20) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonios y reposición de escrituras públicas, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150).
- 21) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el Cinco por mil (50/00), sobre el monto peticionado en las mismas, con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 22) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código de Procedimiento Civil y Comercial, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).
- 23) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20).

REGISTRO PUBLICO DE

COMERCIO

ARTICULO 14º.- Las actuaciones producidas ante el Registro Público de Comercio pagarán la tasa que para cada caso se indica:

- 1) Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación que practique el Registro Público de Comercio, Tres por Mil (30/00) con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 2) La inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 230 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 3) Por cada libro cuya rúbrica se solicite en el Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz, abonará la suma de Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
- 4) Por toda inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
- 5) Las transformaciones de sociedades de acuerdo al párrafo primero del artículo 233 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta (\$a.250).
- 6) Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la Provincia, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400).

ARTICULO 15º.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la Ley, el pago de la tasa de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien

circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la tasa de justicia y sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Capítulo III

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 16º.- Las actuaciones notariales que se detallan a continuación abonarán la tasa que en cada caso se determina:

- 1) Cada foja de los testimonios de escrituras públicas, actuaciones o certificados expedidos por cualquier notario, Pesos Argentinos Uno (\$a.1).
- 2) Cada foja de los cuadernos del protocolo de los escribanos con registro y cada foja de los actos que enumeran los artículos 108 y 109 de la Ley 1340, realizados por cualquier escribano, Pesos Argentinos Uno (\$a.1).

Título Tercero

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

ARTICULO 17º.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título quinto del Libro Segundo del Código, será de:

Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por Loterías extranjeras.
 Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por Loterías provinciales.
 Veinte por ciento (20%) para los billetes emitidos por la Asociación de Loterías Estatales Argentinas.

Título Cuarto

IMPUESTO A LAS RIFAS

ARTICULO 18º.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente será de:

Quince por Ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con se de fuera de la provincia.

Cinco por Ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Título Quinto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19º.- La presente Ley no suspende los beneficios establecidos por las Leyes 502 y 1274.

ARTICULO 20º.- Las Tasas Retributivas de Servicios e Impuestos fijos establecidos en los artículos 7º y 10º a 14º, serán actualizados a los ciento ochenta días (180) de sancionada la presente Ley, en base al Índice de Precios Mayores Nivel General que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

En todos los casos las tasas e impuestos fijos serán múltiplos de diez (10) cuando sean inferior a Pesos Argentinos Cien (\$a.100) y de Cien (100) cuando supere dicho importe.

ARTICULO 21º.- Autorízase a la Dirección General de Rentas, a dictar Resolución actualizando las tasas retributivas de servicios e impuestos fijos, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 22º.- Derógase la Ley 1646.

ARTICULO 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Solicito que se reserve en secretaría, para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha analizado el Expediente número 164/84, caratulado, "MATTEI Juan y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona libre tránsito de cajones de retorno de la cosecha 83/84 para abaratar la fruta en centros de consumo", y, por UNANIMIDAD se remite al ARCHIVO.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial, para que se dé libre tránsito a los cajones de retorno de la cosecha 83/84, teniendo en cuenta la circunstancia especial que vive la fruticultura y abaratando de esta forma el producto en los centros de consumo.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Al archivo.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha analizado el Expediente número 40/83 caratulado, "BOLONCI y otros - Proyecto de resolución: Que gestiona una adecuada representación por parte de las provincias productoras en Directorios de Entes Estatales que explotan riquezas del suelo", y, por UNANIMIDAD se remite al ARCHIVO.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de lograr una participación real y efectiva de las provincias productoras en la integración de los Entes Estatales que explotan las riquezas del suelo, tales como YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, GAS DEL ESTADO, YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES,

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, HIDRONOR, PARQUES NACIONALES y TURISMO, mediante una adecuada representabilidad en los Directorios y, con facultades de decisión dentro de los mismos.

-Al archivo.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el expediente número 24/83 caratulado "NAZARENO FABIANI y otros - Proyecto de Resolución: por el que se gestiona la puesta en marcha de la sistematización y colonización del Valle del río Colorado", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de que disponga de la totalidad de los medios a su disposición, a los efectos de poner en marcha en forma definitiva, la sistematización y colonización del Valle del río Colorado, con la definitiva implementación del sistema de riego del Dique de Salto Andersen.

-En observación.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el Expediente número 273/84 caratulado "PALMIERI Enrique y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la colocación de barreras automáticas en cruces de vías en la ciudad de General Roca", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que, utilizando todos los medios y recursos a su alcance, gestione ante la Dirección de Ferrocarriles Argentinos, la colocación de barreras automáticas en los pasos a nivel del Ferrocarril General Roca en el cruce de las vías con las siguientes calles de esa ciudad, Damas Patricias, San Juan, Neuquén, Don Bosco, Avda. Roca, Sarmiento, Italia, Buenos Aires y Mendoza.

ARTICULO 2º.- De forma.

- En observación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Solicito que se lea por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Es para que se incorporen los fundamentos en el Diario de Sesiones, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHO DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 4 de Abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el Expediente número 271/84 caratulado "PALMIERI Enrique y otros - Proyecto de Resolución, gestiona la terminación del camino vecinal que une los parajes de Santa Lucía y Cañadón Grande con la localidad de Cerro Policía", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial, para que por intermedio de Vialidad Provincial se aboque a la culminación del camino vecinal que une los parajes Santa Lucía y Cañadón Grande con la localidad de Cerro Policía.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el Expediente número 254/84 caratulado "MALDONADO Rodolfo, - Proyecto de Resolución: gestiona la construcción de una terminal de ómnibus en la localidad de Choele Choel", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que arbitre los medios idóneos para que por medio de sus organismos competentes o mediante convenio, ayuda o aporte a la municipalidad de Choele Choel, promueva la construcción de una terminal de ómnibus en dicha localidad y su concesión o explotación por los procedimientos más adecuados.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el expediente número 68/83 caratulado "PALMIERI Enrique y otros - Proyecto de Resolución: Solicita la adecuación de las pistas del Aeropuerto de General Roca al uso por parte de aeronaves de todo porte", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial disponga las medidas tendientes a la realización de obras necesarias para la adecuación de las pistas del Aeropuerto de General Roca, conforme lo determinen los requisitos y especificaciones exigidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica, a los fines que en el citado Aeropuerto puedan operar aeronaves de todo porte, tonelaje y velocidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 4 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el Expediente número 41/83 caratulado "SCATENA y Otros - Proyecto de Resolución Gestiona la creación en el orden nacional del Instituto de la Pera y la Manzana como Ente Autárquico Nacional", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación a los efectos de que arbitren los medios necesarios para propiciar la creación del Instituto de la Pera y la Manzana, como ente autárquico nacional, con sede en el Alto Valle de la provincia de Río Negro, cuyo Directorio estará integrado por representantes del Estado Nacional, de las provincias productoras en forma proporcional al volumen de su producción, de los productores y trabajadores, con autorización expresa para comercializar los productos, tanto en el mercado interno como en el internacional.

-En observación.

Viedma, 29 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted., el Expediente número 252/84, caratulado, MALDONADO, Rodolfo, Proyecto de Resolución: "Solicita se arbitren medios necesarios para que las localidades de Chimpay y Chelforó puedan recibir las señales de televisión de la repetidora instalada en Choele Choel", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

No obstante lo dictaminado precedentemente, y, conforme lo requerido por la Presidencia de esta Legislatura, por Secretaría de Comisiones se le dé giro a la Comisión de Asuntos Económicos, a efectos de su intervención.

SALA DE COMISIONES

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el Expediente número 252/84 caratulado "MALDONADO Rodolfo - Proyecto de Resolución: Solicita se arbitren los medios necesarios para que las localidades de Chimpay y Chelforó puedan recibir las señales de televisión de la repetidora instalada en Choele Choel", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD hace saber al Señor Presidente que se adhiere a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios y procedimientos adecuados para que las localidades de Chimpay y Chelforó y su zona de influencia, puedan recibir con fidelidad y en forma regular, las señales de Televisión de la repetidora de Canal 13 -SITEVAM- instalada en Choele Choel.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 281/84 caratulado "REBORA Tomás - LAURIENTE Néstor y Otros - Proyecto de Resolución gestiona la reimplantación de los servicios de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) en la localidad de Arroyo Los Berros", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que realice las gestiones necesarias ante la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) para efectivizar la reimplantación de sus servicios en la localidad de Arroyo Los Berros, provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted, el expediente número 177/84 caratulado "MATTEI, Juan y otros - Proyecto de Resolución: Solicita de la Secretaría de Fruticultura la determinación de costos de Producción procesamiento y valor-dólar de la fruta fresca", y, habiendo analizado el mismo se entiende que lo solicitado ha perdido actualización en razón de que ya se ha terminado la cosecha, motivo por el cual resuelve enviar las presentes actuaciones al ARCHIVO.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de señalar la inmediata necesidad de que la Secretaría de la Fruticultura proceda a determinar lo siguiente:

- a) Costo de producción de la pera y la manzana en todas sus variedades.
- b) Costo de procesamiento de la fruta fresca, discriminado por tipo, variedad y envase o sistema requerido por los mercados internos y externos.
- c) Estimación del valor dólar a fijar para la comercialización de la cosecha 83/84.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted., el expediente número 109/84, caratulado CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: gestiona la adjudicación de tierras fiscales en San Antonio Oeste a Empresas para instalar lavaderos de lana", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para la adjudicación en zona

de San Antonio Oeste de tierras fiscales para empresas que la soliciten, para lavaderos de lana.

ARTICULO 2º.- Creación de legislación impositiva que aliente dicha inversión.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted, el expediente número 99/83 caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Solicita las construcciones necesarias en el Puerto de San Antonio Este para que puedan operar buques pesqueros", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que se encare en el muelle respectivo del Puerto de San Antonio Este, las construcciones necesarias que permitan operar los buques pesqueros que desarrollan sus actividades en la región.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted, el expediente número 86/83 caratulado "CENTENO, Osvaldo y otros - Proyecto de Resolución: Solicita que en el presupuesto General de Gastos para 1984 se incluya una partida para financiar la línea de 132 kv. entre Choele Choel y Río Colorado", y, considerado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que incluya en el plan de Obras Públicas del presupuesto General de Gastos y Recursos de 1984, la partida presupuestaria suficiente para financiar con rentas generales y/o FEDEI el llamado a licitación de la línea de 132 kv. entre Choele Choel y Río Colorado con la finalidad de solucionar el problema del abastecimiento que en la actualidad se presenta como insuficiente.

El mismo es imperiosamente necesario para el desarrollo socio económico

de dichas ciudades y colonias colindantes.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted, el expediente número 83/83 caratulado "CENTENO, Osvaldo y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la colocación de un transformador de energía a la altura de Pomona", y, habiendo analizado el contenido del mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que realice ante Hidronor S.A. y la Secretaría de Energía de la Nación, las gestiones necesarias tendientes a la colocación del transformador 500/132 kv, a la altura de Pomona.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el expediente número 82/83 caratulado "CARASSALE, Carlos y LOPEZ ALFONSIN, Jorge y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la prolongación del Gasoducto Cordillerano hasta El Bolsón, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que se continúen las tramitaciones vinculadas con la extensión del gasoducto cordillerano hasta El Bolsón, respecto a la cual ya existe una carta de intención firmada con el Gobierno de Chubut.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted, el expediente número 52/83 caratulado "REBORA, Tomás Armando - Proyecto de Resolución: Gestiona ante la Ad

Administración General de Puertos, la habilitación de la cara interna del muelle de San Antonio Este", y, estudiado el mismo se decidió cursar nota al Ministro de Obras y Servicios Públicos para enriquecer el despacho de Comisión.

La respuesta al citado pedido se recibió la semana anterior por parte del Secretario de Desarrollo Económico quien manifiesta que la cara interna del muelle es operable desde la habilitación definitiva del Puerto de San Antonio Este el 1º de noviembre de 1983, habiendo atracado en la misma a la fecha 3 buques y que las grúas han sido instaladas en fecha 9/2/84 estando en condiciones de operar.

Por todo lo expuesto esta comisión por unanimidad resuelve enviar las presentes actuaciones al ARCHIVO.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que obtenga a la mayor brevedad de la Administración Nacional de Puertos la habilitación de la cara interna del muelle del puerto de San Antonio Este, a fin de hacerlo operable en ambos lados del mismo; y el aporte de las grúas necesarias en atención al inminente inicio de la temporada.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al archivo.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el expediente número 173/84, caratulado "ICHAZO, Miguel y otros - Proyecto de Resolución: Solicita la provisión de energía eléctrica durante las 24 horas para localidades ubicadas sobre ruta 23 y la localidad de Río Chico", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que se arbitre los medios necesarios para la provisión de energía eléctrica las 24 horas del día a todas las localidades de la provincia, prestando especial atención y atendiendo primordialmente las localidades ubicadas sobre la ruta 23 y la localidad de Río Chico.

ARTICULO 2º.- A los efectos del inciso anterior, recomendar premura en la atención de los medios, y gestiones especiales ante las autoridades de Agua y Energía de la Nación para que ésta, atendiendo a las especiales necesidades y carac

terísticas humanas y geográficas de la provincia, provea del personal especializado y los medios necesarios para tal fin.

ARTICULO 3º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el expediente número 169/84, caratulado "VENERANDA, de Franz y otros - Proyecto de Resolución: Solicita la incorporación de los productos alimenticios regionales en relación al Plan Alimentario Nacional", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Honorable Congreso de la Nación Argentina; al Presidente de todos los Argentinos y a los señores Gobernadores de todas las Provincias argentinas, a los efectos de que en las dietas que reglan el Plan Alimentario de Emergencia Nacional se INCORPOREN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGIONALES, que a más de sus características proteicas, es factor de solidez en todas las economías provinciales.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 166/84, caratulado "MATTEI, Juan y otros - Proyecto de Resolución: gestiona la reglamentación de la ley 1140 que crea el Registro de Contratos de Compraventa de Frutas y Hortalizas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que arbitre los medios necesarios para la reglamentación de la Ley número 1140, por la cual se crea el Registro de Contratos de Compraventa de Frutas y Hortalizas.

Amparándose de esta manera al productor fruti-hortícola ante las respectivas etapas de la comercialización.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 176/84, caratulado "ICHAZO, Miguel y otros - Proyecto de Resolución: Solicita proveer de energía eléctrica a distintas localidades partiendo desde Pilcaniyeu Viejo hasta Valcheta", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de que inicie los trámites ante el organismo correspondiente a fin de tender un ramal para proveer de energía eléctrica desde Pilcaniyeu Viejo hasta la localidad de Valcheta.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 186/84, caratulado "GOMEZ, Roque y otros - Proyecto de Resolución: Solicita medidas de previsión para asegurar en la temporada invernal el abastecimiento de medicamentos, alimentos y combustibles para la línea sur de la provincia", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo para que adopte todas las medidas de previsión que considere necesarias para asegurar el normal abastecimiento de medicamentos, alimentos y combustibles gasíferos, líquidos o sólidos, a las localidades o parajes del Sur Rionegrino que en la temporada invernal se ven con frecuencia incomunicados y desabastecidos.

ARTICULO 2º.- A esos fines, solicitar que el Poder Ejecutivo recomiende a las comunidades precitadas la adopción de las mismas previsiones, en especial al comercio de las localidades precitadas.

ARTICULO 3º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número

198/84 caratulado "CARRASCO Jorge y Otros - Proyecto de Resolución: Gestiona el balizamiento eléctrico de las pistas de aterrizaje del Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a las Fuerzas Aéreas Argentinas, Comando Regional Sur con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a fin de que se proceda al Balizamiento Eléctrico de las pistas de aterrizaje del Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma Nº10/28 y 02/20.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos eleva a usted, los expedientes números 187/84 caratulado "MORALES, Luis y otros - Proyecto de Resolución: Solicita ante ENTEL la provisión de líneas telefónicas en Cipolletti" y número 329/84 caratulado "DENIZ, Rolando y otros - Proyecto de Resolución: Solicita la instalación de nuevas líneas telefónicas en Cipolletti por parte de la Empresa Nacional de Teléfonos", este último con pedido de Pronto Despacho, y, habiendo analizado el contenido de los mismos se desprende que ambos persiguen el mismo fin, por lo tanto esta Comisión por UNANIMIDAD resuelve unir los mismos y aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que tome los recaudos necesarios ante ENTEL, para la instalación de 5000 (cinco mil) líneas telefónicas en la ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- Aumento de la capacidad edilicia y equipamiento necesario de la central, para ampliar el número de líneas telefónicas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a los efectos de solicitarle provea de más líneas a la ciudad de Cipolletti, conforme lo requieren las demandas existentes en la Delegación Zonal de la precitada Em-

presa.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Solicito que se dé lectura por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHO DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 244/84 caratulado "REBORA, Tomás - Proyecto de Resolución: Gestiona ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), la salida al aire de la radio emisora L.U.22 de Luis Beltrán, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que promueva con urgencia las tramitaciones necesarias ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para concretar la salida al éter de la radioemisora L.U.22 Radio Municipal de la localidad de Luis Beltrán.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted, el Expediente número 242/84 caratulado "GONZALEZ Justino - Proyecto de Resolución: Gestiona la provisión de agua potable a la Península de Ruca-Có", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que disponga de todos sus medios, para la provisión de agua potable a la Península Ruca-Có.

A tal efecto se disponga en forma urgente los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de tal objetivo.

ARTICULO 2º.- De forma.

-En observación.

Viedma, 2 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a Ud., el Expediente número 202/84, caratulado "CARASSALE, Carlos y otros - Proyecto de Resolución: Gestiona la adjudicación de un sistema de radio en la localidad de Sierra Pailemán y un Destacamento permanente de policía", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Jefatura de Policía y/o Ministerio de Obras Públicas a fin de que provea de los medios necesarios y a la brevedad posible de la adjudicación de un sistema de radio en la localidad de Sierra Pailemán.

ARTICULO 2º.- Adjudicar a dicha localidad de un destacamento Policial permanente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

Viedma, 3 de abril de 1984.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, eleva a usted, el Expediente número 325/84, caratulado, "PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Establece los importes para el pago del Impuesto a los automotores para el año 1984, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara su aprobación con el agregado al Artículo 2º que la Comisión Aconseja, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º.- Los automóviles, camionetas, furgones, Pick-Ups, trailers y casillas rodantes con o sin propulsión propia importadas, tributarán el impuesto con un incremento del cincuenta por ciento (50%), sobre los valores establecidos en la escala a que hace referencia el artículo 1º, a partir del Modelo correspondiente al año 1984.

SALA DE COMISIONES.

Viedma,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo al modelo, año y peso de los vehículos, conforme a la siguiente escala:

GRUPO "A-1" - Automóviles

- en \$a. -

Categoría de acuerdo al peso en Kg.

AÑO	Primera Hasta 800 kg.	Segunda de 801 a 1.150 kg.	Tercera de 1.151 a 1.300 kg.	Cuarta de 1.301 a 1.500 kg.	Quinta Más de 1.500 kg.
1984	2.250,00	3.487,50	4.837,50	5.512,50	5.850,00
1983	2.025,00	3.150,00	4.387,50	5.062,50	5.287,50
1982	1.800,00	2.925,00	3.937,50	4.500,00	4.837,50
1981	1.687,50	2.587,50	3.600,00	3.937,50	4.387,50
1980	1.575,00	2.362,50	3.262,50	3.600,00	3.937,50
1979	1.350,00	2.137,50	2.925,00	3.262,50	3.487,50
1978	1.237,50	1.800,00	2.587,50	2.925,00	3.150,00
1977	1.125,00	1.687,50	2.250,00	2.587,50	2.812,50
1976	956,25	1.462,50	2.025,00	2.362,50	2.587,50
1975	900,00	1.350,00	1.912,50	2.137,50	2.250,00
1974	787,50	1.237,50	1.687,50	1.912,50	2.025,00
1973	731,25	1.125,00	1.575,00	1.687,50	1.800,00
1972	675,00	1.068,75	1.350,00	1.575,00	1.687,50
1971	587,25	929,81	1.174,50	1.370,25	1.468,00
1970 y anteriores	522,65	827,53	1.045,30	1.219,52	1.307,00

GRUPO "B-1" - CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK-UPS - JEEPS

- en \$a. -

Categoría de acuerdo al peso en Kg. incluida su carga máxima transportable.

AÑO	Primera Hasta 1.200 kg.	Segunda de 1.201 a 2.500,00 kg.	Tercera de 2.501 a 4.000 Kg.	Cuarta de 4.001 a 7.000 kg.	Quinta de 7.001 a 10.000 kg.
1984	2.137,50	3.150,00	4.387,50	6.525,00	7.537,50
1983	1.968,75	2.925,00	3.937,50	5.962,50	6.862,50
1982	1.800,00	2.700,00	3.487,50	5.287,50	6.187,50
1981	1.575,00	2.362,50	3.150,00	4.837,50	5.512,50
1980	1.462,50	2.137,50	2.925,00	4.387,50	5.062,50
1979	1.293,75	1.968,75	2.587,50	3.937,50	4.612,50
1978	1.125,00	1.687,50	2.306,25	3.487,50	4.162,50
1977	1.012,50	1.518,75	2.137,50	3.150,00	3.712,50
1976	900,00	1.350,00	1.912,50	2.925,00	3.375,00
1975	843,75	1.237,50	1.687,50	2.587,50	2.925,00
1974	787,50	1.125,00	1.518,75	2.250,00	2.587,50
1973	675,00	1.068,75	1.350,00	2.025,00	2.362,50
1972	618,75	900,00	1.237,50	1.800,00	2.137,50
1971	538,00	783,00	1.077,00	1.566,00	1.860,00
1970 y anteriores	479,00	697,00	958,00	1.394,00	1.655,00

Sexta de 10.001 a 13.000 kg.	Séptima de 13.001 a 16.000 kg.	Octava de 16.001 a 20.000 kg.	Novena Más de 20.000 kg.
10.800,00	14.400,00	21.937,50	24.075,00
9.900,00	13.050,00	19.912,50	21.937,50
8.887,50	11.700,00	18.000,00	20.025,00
7.875,00	10.462,50	16.200,00	17.775,00
7.200,00	9.450,00	14.512,50	15.975,00
6.412,50	8.550,00	13.050,00	14.512,50
5.737,50	7.762,50	11.700,00	12.937,50
5.175,00	6.862,50	10.462,50	11.700,00
4.725,00	6.300,00	9.562,50	10.462,50
4.275,00	5.625,00	8.550,00	9.450,00
3.825,00	5.062,50	7.762,50	8.550,00
3.487,50	4.500,00	6.975,00	7.537,50
3.037,50	4.162,50	6.300,00	6.862,50
2.643,00	3.621,00	5.481,00	5.970,00
2.352,00	3.223,00	4.878,00	5.314,00

GRUPO "B-2" - VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

- en \$a. -

Categoría de acuerdo a su peso en Kg. incluida su carga máxima transportable.

AÑO	Primera Hasta 1.000 kg.	Segunda de 1.001 a 3.500 kg.	Tercera de 3.501 a 10.000 kg.	Cuarta Más de 10.000 kg.
1984	1.856,25	3.487,50	21.600,00	31.500,00
1983	1.687,50	3.150,00	19.687,50	28.125,00
1982	1.518,75	2.925,00	17.662,50	25.875,00
1981	1.350,00	2.587,50	15.862,50	23.062,50
1980	1.237,50	2.250,00	14.287,50	20.812,50
1979	1.125,00	2.137,50	12.825,00	18.787,50
1978	1.012,50	1.800,00	11.587,00	16.762,50
1977	900,00	1.687,50	10.350,00	15.187,50
1976	843,75	1.518,75	9.450,00	13.725,00
1975	731,25	1.350,00	8.437,50	12.150,00
1974	675,00	1.125,00	7.650,00	10.912,50
1973	618,75	1.068,75	6.862,50	9.900,00
1972	562,50	1.012,50	6.075,00	9.000,00
1971	489,00	881,00	5.285,00	7.830,00
1970 y anteriores	436,00	784,00	4.704,00	6.969,00

GRUPO "B-3" - TRAILERS - ACOPLADOS

- en \$a. -

Categoría de acuerdo al Peso en Kg. incluida su carga máxima transportable.

AÑO	Primera Hasta 3.000 kg.	Segunda de 3.001 a 6.000 kg.	Tercera de 6.001 a 10.000 kg.	Cuarta de 10.001 a 15.000 kg.	Quinta de 15.001 a 20.000 kg.
1984	472,50	1.012,50	1.687,50	3.150,00	4.725,00
1.983	427,50	900,00	1.575,00	2.925,00	4.275,00
1.982	382,50	843,75	1.350,00	2.587,50	3.825,00
1981	337,50	787,50	1.237,50	2.250,00	3.375,00
1980	303,75	675,00	1.068,75	2.025,00	3.037,50
1979	270,00	618,75	956,25	1.800,00	2.700,00
1978	247,50	562,50	900,00	1.631,25	2.475,00
1977	225,00	506,25	843,75	1.518,75	2.250,00
1976	202,50	450,00	731,25	1.350,00	2.025,00
1975	180,00	393,75	675,00	1.237,50	1.800,00
1974	168,75	360,00	562,50	1.125,00	1.687,50
1973	151,88	315,00	506,25	1.012,50	1.462,50
1972	140,63	281,25	450,00	900,00	1.350,00
1971	122,34	244,00	391,50	783,00	1.174,50
1970 y anteriores	109,00	218,00	348,00	697,00	1.045,00
	Sexta de 20.001 a 25.000 kg.	Séptima de 25.001 a 30.000 kg.	Octava de 30.001 a 35.000 kg.	Novena Más de 35.000 kg.	
	5.400,00	6.750,00	7.425,00	8.100,00	
	4.837,50	6.075,00	6.750,00	7.312,50	
	4.387,50	5.625,00	6.075,00	6.750,00	
	3.937,50	5.062,50	5.512,50	5.962,50	
	3.487,50	4.612,50	4.837,50	5.287,50	
	3.150,00	4.162,50	4.387,50	4.837,50	
	2.925,00	3.712,50	3.937,50	4.275,00	
	2.587,50	3.375,00	3.600,00	3.937,50	
	2.362,50	2.925,00	3.150,00	3.487,50	
	2.137,50	2.587,50	2.925,00	3.150,00	
	1.800,00	2.362,50	2.587,50	2.925,00	
	1.687,50	2.137,50	2.250,00	2.587,50	
	1.575,00	1.912,50	2.025,00	2.250,00	
	1.370,00	1.664,00	1.762,00	1.957,50	
	1.220,00	1.481,00	1.568,00	1.742,00	

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES

- en \$a. -

AÑO	Primera Hasta 1.000 kg.	Segunda Más de 1,000 kg.
1984	2.250,00	4.162,50
1983	1.968,75	3.825,00
1982	1.800,00	3.375,00
1981	1.687,50	3.037,50
1980	1.462,50	2.700,00
1979	1.350,00	2.475,00
1978	1.181,25	2.250,00
1977	1.068,75	2.025,00
1976	1.012,50	1.800,00
1975	900,00	1.575,00
1974	787,50	1.462,50
1973	675,00	1.350,00
1972	618,75	1.125,00
1971	538,31	979,00
1970 y anteriores	479,00	871,00

ARTICULO 2º.- Los Automóviles, camionetas, furgones, Pick-Ups, trailers y casillas rodantes con o sin propulsión propia importadas, tributarán el impuesto con un incremento del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores establecidos en la escala a que hace referencia el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Los montos indicados en los artículos anteriores tendrán el carácter de condicionales y podrán ser actualizados por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la desvalorización monetaria operada entre el período 1º de Marzo al 31 de Octubre de 1984. Dicha actualización se efectuará sobre la base de la variación de los índices oficiales de precios mayoristas, nivel general, pudiéndose tomar a tales fines, porcentajes menores a los que resulten de dicha variación.

ARTICULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 1984.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de ASUNTOS ECONOMICOS y PRESUPUESTO Y HACIENDA, elevan a usted el Expediente número 319/84, caratulado PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley: Ratifica convenio con Y.P.F., para la entrega de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo para productores abocados a tareas agrícolas, frutícolas y ganaderas", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara la aprobación del citado Proyecto de Ley.

SALA DE COMISIONES.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyo texto se transcribe a continuación: "entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, representado por el presidente del Honorable Directorio Dr. Héctor FIORIOLI y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Gobernador Dr. Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, se ha convenido lo siguiente: 1º) A pedido del Gobierno de la Provincia de Río Negro, Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha resuelto concurrir con partidas de lubricantes, gas-oil y agro-químicos, con facilidades de pago, para colaborar con los productores de la provincia abocados a tareas agrícolas, frutícolas y ganaderas.- 2º) Y.P.F. concede un plazo de pago de noventa (90) días, a los productores establecidos en el territorio de la Provincia de Río Negro, en base a una constancia escrita del Gobierno de la Provincia a la Divisional Bahía Blanca de Y.P.F., donde deberá figu-rar el usuario y las correspondientes cantidades de productos con destino a la adquisición de gas-oil, lubricantes y agro-químicos.- 3º) La constancia escrita mencionada en el párrafo anterior significará como consecuencia del presente conve-nio, que tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 1985, que el Gobierno de la Provincia de Río Negro las operaciones que se realicen conforme al punto anterior y responderá por las facturas que los usuarios no paguen dentro de las fechas esta-blecidas, con cargo a las regalías petroleras que le corresponde recibir de Y.P.F. 4º) Yacimientos Petrolíferos Fiscales realizará los abastecimientos de gas-oil, lubricantes y agro-químicos, de conformidad a los recursos de su estructura comer-cial. 5º) El pago de cada aprovisionamiento de productos, deberá efectuarse al precio vigente en el día hábil inmediato anterior al de su cancelación. 6º) Con res-pecto al sellado del presente contrato se deja constancia que el combustible se encuentra radicado en la Provincia de Río Negro, por lo que es de aplicación el Ar-tículo 6º inc. d) de la Ley de Sellos (t.o. 1981) no correspondiendo el pago de Impuesto de Sellos Nacional. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mis-mo efecto, en Buenos Aires el día veinticuatro de enero de 1984. firmado Héctor

FIORIOLI - Presidente. - Osvaldo ALVAREZ GUERRERO - Gobernador".

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la afectación de las regalías no podrá superar el 30% mensual de lo que corresponde al Tesoro Provincial.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda reglamente los aspectos operativos del mencionado convenio y en particular la instrumentación de las garantías necesarias con la participación del Banco de la Provincia.

ARTICULO 4º.- Todos los instrumentos que se libren o emitan y que estuvieren causados o inmediatamente vinculados a la operatoria que la presente Ley aprueba, quedan exentos de tributar el Impuesto de Sellos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-En observación.

III -ASUNTOS PARTICULARES.

-Del Movimiento de Integración y Desarrollo, Comité Viedma, denunciando actuación del Consejo Provincial de Educación frente a la libertad de pensamiento.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Solicito que se lea, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Señor Presidente Poder Legislativo Contador Caldeleri-San Martín 118 - Viedma RN - Denunciamos grave violación libertad de pensamiento político y persecución en Consejo Provincial de Educación ataca libertad de trabajo por razones ideológicas contradiciendo promesas y conceptos del titular del Poder Ejecutivo solicitamos esa Cámara que debe ser custodio de los Derechos Constitucionales una exhaustiva investigación y que se sancione a los responsables como ejemplo para que nunca más se repitan estas deplorables actitudes atentamente. Movimiento de Integración y Desarrollo. Comité Viedma .

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Delegado Regional Fatre de Cipolletti, de la UTGRA de San Carlos de Bariloche, del Secretario General de la C.G.T.de General Roca, del Secretario General de la C.G.T. de Viedma, del SOEV de Villa Regina y del SOYEM de San Carlos de Bariloche, consideraciones sobre tratamiento del proyecto de ley sobre funciones de la Subsecretaría de Trabajo.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Para solicitar que se lea, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Cipolletti RN - Señor Adalberto Caldeleri - Presidente Cámara Legislativa - Casa de Gobierno - VIEDMA RN - Atento conocimiento debate en Comisión Laboral Legislatura provincial anteproyecto Ley Subsecretaría Tra

bajo solicitamos suspensión tratamiento por treinta días razones incumplimiento compromiso expreso Secretaría de Trabajo Dr. VAZQUEZ participación CGT Río Negro recurrimos igualmente por graves anomalías articulado atentante lisa y llanamente derecho trabajadores contrariando principios enunciados gobierno nacional y provincial de participación democrática y justicia social tal petición surge resolución unánime plenario CGT provincial colacionese. Ramón Bascur Delegado Regional Fatre.

San Carlos de Bariloche RN - Casa de Gobierno - Poder Legislativo - Legislatura Provincial - San Martín 118 - Viedma RN - Atento conocimiento inminente debate en Comisión Laboral Legislatura Provincial ante proyecto Ley Subsecretaría de Trabajo punto Solicitamos suspensión 30 días mismos por razones incumplimiento compromiso expreso Secretario de Trabajo de la Provincia participación organizaciones sindicales como asimismo graves anomalías articulados que atentan lisa y llanamente derechos del trabajador contrariando principios anunciados ese gobierno participación y democracia punto tal petición surge resolución unánime plenario CGT Río Negro del día 31/03/84 por Comisión Normalizadora UTGRA Bariloche. General Roca RN - Señor Presidente Legislatura - D. Adalberto Caldelari - Viedma RN - Atento inminente debate Comisión Laboral Legislatura anteproyecto ley Subse - cretaría Trabajo Solicitamos suspensión tratamiento hasta 10 mayo venidero razones incumplimiento compromiso expreso Secretario Trabajo Doctor VAZQUEZ participación CGT Río Negro recurrimos igualmente por graves anomalías articulado atentando lisa y llanamente derechos trabajadores contrariando principios enunciados Gobierno Na - cional y provincial de participación democrática y justicia social presente peti - ción surge resolución unánime plenario CGT provincial atentamente Eduardo Fernán - dez Novoa Secretario General C.G.T. Río Negro.

Viedma RN 67/57 4 0936 SPP - Señor Presidente Legislatura Provincial D. Adalberto Caldelari - Viedma RN - Reclamamos urgente participación elaboración Dictámenes Comisión proyecto creación y funcionamiento Secretaría de Trabajo oportunamente pre - sentado por el Poder Ejecutivo Provincial haciendo uso de compromiso asumido por señor gobernador y ministro de gobierno sobre nuestra intervención en importantes temas relacionados con trabajadores atentamente. Victor BARRENO Secretario General CGT Río Negro.

Villa Regina RN 64/56 5 1235 - Adalberto Caldelari - Presidente Legislatura Río Ne - gro - Viedma RN - Solicito posponga tratamiento hasta consultar sectores afectados a ley procedimientos laborales considerando articulados graves retroceso sobre legislación y doctrina laboral preexistente e indicando trámites engorrosos que care - cen de simplicidad economía procesal y rapidez contraviniendo expresas declaracio - nes del Presidente República referentes al logro de la justicia social. SOEV Villa

Regina.

Carta Documento - Remitente S.O.Y.E.M. - Domicilio Angel Gallardo 1268 - Localidad 8.400 - San Carlos de Bariloche - Destinatario Señor Presidente Legislatura Provincial - Adalberto Caldelari - Domicilio Legislatura Provincial - Localidad 8500 Viedma - Río Negro - Atento conocimiento debate en Comisión laboral Legislatura del Anteproyecto de Ley de la Subsecretaría de Trabajo, solicitamos se suspenda el tratamiento por treinta (30) días. Fundamentamos esta solicitud al incumplimiento del señor Subsecretario de Trabajo Doctor Vázquez, en lo que respecta la participación de la C.G.T. de Río Negro en la elaboración del Anteproyecto, asimismo por las graves anomalías en los articulados que atentan lisa y llanamente contra los derechos de los trabajadores, contrariando los principios enunciados por ese Gobierno Provincial y Nacional de participación Democrática y Justicia Social. Tal petición surge de la Resolución unánime del plenario de la C.G.T. Provincial. S.O.Y.E.M. - Adherido a C.G.T. Río Negro.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Quiero que quede constancia en el Diario de Sesiones, que expresamente el Secretario de Trabajo, Previsión y Acción Social, envió el proyecto de ley orgánica de la Secretaría de Trabajo, a las distintas agrupaciones gremiales, conjuntamente con el enviado a esta Legislatura.

Por otra parte, la discusión de la ley se realizó en todas las comisiones con la presencia del Poder Ejecutivo y según versiones del señor secretario habían sido invitadas las distintas agrupaciones gremiales que no se presentaron al estudio de la ley, con las comisiones y con el Ejecutivo. De todas maneras estos no son más que dichos míos; supongo que el Secretario de Trabajo podrá demostrarlo fehacientemente. Lo que en este momento hago es nada más que transmitir el conocimiento que tenemos nosotros, independientemente de lo que decida la Cámara con respecto a la prórroga del tratamiento de la ley o no. Nada más. Quiero que conste en el Diario de Sesiones.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De las ciudadanas y ciudadano Elba Bottero de Larreguy, María Cristina Garrido de Torres y José Antonio Gomiz Gomiz, denunciando persecución ideológica iniciada en la Secretaría Técnico Educativa del Consejo Provincial de Educación.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito que se lea por secretaría con el acta adjunta.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 9 de abril de 1984 - Elba Bottero de Larreguy,

María Cristina Carrido de Torres y José Antonio Gomiz Gomiz, se dirigen a la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro. En nuestro carácter de ciudadanos y haciendo uso de los derechos constitucionales, nos dirigimos a los representantes del pueblo de la provincia de Río Negro, para denunciar ante ustedes la persecución ideológica que se ha iniciado en la Secretaría Técnico Educativa del Consejo Provincial de Educación, persecución que ataca la libertad de trabajo y de pensamiento político y de la cual somos las primeras víctimas.

Como docentes de extensa labor en y por la educación de nuestra provincia pensamos no sólo en nuestras personas, sino en LA EDUCACION, cuando tomamos la decisión de hacer pública esta situación. Como activos militantes del Partido Justicialista, Movimiento de Integración y Desarrollo y Frente de Izquierda Popular, respectivamente, reconocemos a la HONORABLE LEGISLATURA como la adecuada vía para garantizar los derechos del disenso político y la libertad de trabajo.

Trataremos de explicitar brevemente la sucesión de hechos que se produjeron a partir de la asunción de las nuevas autoridades educativas en la provincia.

En el mes de diciembre, como integrantes de la Secretaría Técnico Educativa, participamos de una reunión que la señora Presidente del Consejo Provincial mantuvo con todos los técnicos del sector. En ella nos comunicó que la persona designada para ocupar el cargo de Secretario Técnico no podría hacerse cargo de sus funciones hasta fines de febrero. En ese momento le manifestamos a la señora Nancy P. de Barrio la necesidad de conocer las pautas básicas de la política educativa para comenzar a elaborar proyectos, de manera tal que, al asumir el Secretario Técnico, ya que lo hacía tan tarde, encontrara elementos de base para iniciar las acciones más urgentes. No explicitó la señora las pautas solicitadas pero sí nos dijo que "podíamos pensar en algo" aunque aclarando que todo estaría sujeto al criterio que sobre cada cosa tuviera el señor Victorio Schillizzi.

Reiteradamente en los meses de enero y febrero -salvo el período en que tomó sus vacaciones- manifestamos a la señora Presidente, a cargo de la Secretaría, lo perjudicial que, para la educación, resultaba tener inactivo todo el sector técnico, ya que como es sabido, en esos meses se programa y organiza la acción anual. Más aún en esta circunstancia, ya que el cambio político producido en el país alentaba en todos los agentes de la educación expectativas favorables para iniciar un ciclo lectivo distinto a los anteriores y no en la forma, sino en el fondo de la problemática. La incipiente democracia necesitaba que se conocieran con claridad los proyectos sobre los cuales los docentes pudieran iniciar una nueva labor.

La señora de Barrio respondió en todas las oportunidades que teníamos que esperar a que el profesor Schillizzi se hiciera cargo de la Secretaría, manifestando en la última de esas conversaciones que no tenía seguridad de que el men-

cionado pudiera solucionar sus problemas en Bahía Blanca y asumir como responsable de la Secretaría. Estas últimas expresiones aumentaron más aún la preocupación que como docentes teníamos.

El 18 de febrero el profesor Victorio Schillizzi asume como Secretario Técnico, a pesar de ello y por dos semanas más la inactividad e incertidumbre entre el personal continúa, ya que el mencionado dedicó ese tiempo a mantener reuniones con los distintos sectores pero sin clarificar los objetivos de las mismas e indagando en ellas sobre temas no educativos ni técnicos. En reiteradas oportunidades se le pidió que definiera el proyecto educativo, a lo que el señor Schillizzi contestó con generalidades o diciendo que no existía proyecto.

En la primera reunión con todo el personal de la Secretaría Técnica el funcionario advirtió que "quien no coincida con el proyecto político debe buscar la forma de irse de esta Secretaría", también solicitó al personal presente que informara quien tenía parentesco con algún funcionario provincial o municipal y que aclarara la filiación política del mismo.

Lo mencionado en dicha reunión fue reiterado en varias oportunidades insistiendo que quien debiera dejar la Secretaría, buscara la manera de hacerlo a través de una transferencia, pase o dedicándose a la docencia.

El día 23 de febrero se realiza una reunión entre el personal del Departamento de Perfeccionamiento y Apoyo Didáctico, al cual pertenecemos, y el Secretario Técnico. De dicha reunión se adjunta copia del acta confeccionada.

Resaltamos del acta el temario que propuso el profesor Schillizzi cuando expresa; "trate de explicar si su actividad cívico-política puede incidir sobre su tarea"; "trate de reflexionar sobre su actividad política"; "diga sus miedos"; "trate de explicar si es presa de prejuicios con el Secretario Técnico"; "exprese sus diferencias o semejanzas con el proceso actual y explicité su filiación política"; "reafirme su actitud de comprensión ante cualquier pase o transferencia si así se resuelve". Consideramos que dicho cuestionario es discriminatorio ideológicamente, impropio de un funcionario del sistema democrático. No se utiliza el argumento técnico para calificar al personal y sí se lo caracteriza de acuerdo a las ideas políticas que tiene.

En el transcurso de la misma reunión el profesor Schillizzi indicó que el Departamento era cuestionado por el "poder político" y que de todos el señor Gomiz Gomiz era el más cuestionado.

Después de esa reunión el Departamento no recibió, aunque era poco en toda la Secretaría, absolutamente nada de trabajo, la inactividad se acentuó para nosotros, más aún, las propuestas e iniciativas que en él se generaron fueron rechazadas en algunos casos e ignoradas en otros. Si sugestivamente el día viernes 9 de marzo un miembro del Colegiado del Consejo de Educación le expresa al profesor Go-

miz Gomiz que desde el lunes siguiente su tarea y la de la señora de Larreguy y de Torres cesaría en la Secretaría Técnica debiendo buscar solución al problema laboral en los establecimientos secundarios. Posteriormente se comenzaron a hacer ofrecimientos para modificar la inestable situación de revista que veníamos denunciando desde mucho tiempo atrás; los mismos siempre se basaron en el traslado a otra dependencia y en condiciones de igual o mayor grado de inestabilidad. Ejemplo de ello fue la propuesta de contratos-para la señora de Larreguy y la señora de Torres-realizada por el propio ministro, o los de pasar a trabajar a Contaduría o Personal -siempre bajo contrato- efectuado por la presidente del Consejo Provincial de Educación. Al respecto no podemos menos que señalar la incoherencia de estos ofrecimientos, ya que mientras en los más altos niveles se trata de solucionar el problema del personal contratado, un integrante del gabinete ejecutivo propone materializar más irregularidades de relación laboral.

Solicitamos al Secretario Técnico primero, y a la señora de Barrio después los fundamentos por los cuales se nos separaba de la Secretaría Técnica, ambos se negaron a darlos. El señor Schillizzi sólo se limitó a expresar, ante la pregunta de un compañero que le dijo si recordaba sus palabras de la primer reunión de que nadie sería transferido a lugares donde no pudiera trabajar: "no sé, no entiendo nada, pero yo no quiero a ninguno de los tres acá".

Consideramos que lo explicitado, junto al contenido del acta adjunta, es más que elocuente para certificar nuestra denuncia sobre persecución ideológica, y entendemos que tanto el bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, como el del Partido Justicialista, imbuidos de los mismos principios de libertad y respeto hacia los derechos individuales, coincidirán en que una situación de estas características no puede ser soslayada bajo ningún punto de vista, por lo que apelamos a vuestra gestión fundamentalmente para que las muestras de totalitarismo y discriminación no se enquisten en el seno de un gobierno elegido por la mayoritaria voluntad popular para la reimplantación definitiva de la democracia y la libertad.

A C T A

En la ciudad de Viedma, a los veintitres días del mes de febrero de 1984 se reúne a partir de la hora 15, en el Departamento de Apoyo Didáctico y Perfeccionamiento Docente de la Secretaría Técnico Educativa del Consejo Provincial de Educación el licenciado Victorio Schillizzi, Secretario Técnico Educativo, con los integrantes del mencionado sector: Jefe de departamento Nilza Lidia Agostino Andrea y los técnicos integrantes del mismo: María Cristina Garrido de Torres, Alejandra Cianis, Antonio Gomiz Gomiz, Susana Beatriza Lignini de Malicki, Elba Bottero de Larreguy, Angela Franco y Susana Onetti.

Comienza la reunión el señor Secretario Técnico Educativo dictando un

cuestionario base, el que será respondido por cada uno de los miembros.

Cuestionario: Historiar brevemente sobre la biografía técnica (cómo se salió y se entró al cargo); destacar los cargos y si llegó por concurso; con qué experiencia científica, técnica y docente llega a este cargo, reflexione si es necesario; reflexionar si no se considera sobredimensionado; comentar brevemente la labor técnica individual y compartida; trate de explicar si su actividad cívico-política puede incidir sobre su actividad; trate de reflexionar sobre su actividad política; diga sus miedos; trate de explicar si es presa de un prejuicio con el secretario técnico; exprese sus diferencias o semejanzas con el proceso actual y explicita su afiliación política; reafirme su actitud de comprensión ante cualquier pase o transferencia si así se resuelve.

Antonio Gomiz Gomiz: se opone al cuestionario porque básicamente no tiene nada que ver con nuestro trabajo que es técnico y no político; a) parece un cuestionario de SIDE; b) Cómo se llegó a este trabajo. El temario total de la reunión refleja dos aspectos, por un lado, las ideas políticas y con respecto al gobierno de circunstancia y por otro, cómo y por qué se llega al puesto técnico. Propone que la reunión sea sobre nuestra actividad técnica.

Elba Bottero: El test que nos hizo llegar el otro día, responde gran cantidad de las preguntas enunciadas. Le aclara que el tratamiento de las mismas iban a ser realizadas solamente con el señor Secretario Técnico.

Garrido de Torres: no se opone totalmente al cuestionario, coincide en parte con Gomiz Gomiz y Bottero pero quiere saber los objetivos de la reunión y las ideas políticas de quién nos va a dirigir.

Elba Bottero: vivimos en democracia y exigimos que no haya persecuciones políticas.

SECRETARIO TECNICO: los objetivos los enumeré cuando me presenté y paso a enumerar: cuál es la posibilidad de promover y calificar el personal; cuál es la posibilidad de contar con personal capaz para desempeñar esta tarea ; con otra organización, integrar este sector y enriquecer el mismo; de crear áreas de trabajo, seguimiento, evaluación y reconstrucción; de ofrecer la capacidad docente y la nuestra; de integrarnos democrática y jerárquicamente en la tarea docente; de integrarnos con otros sectores.

Antonio GOMIZ GOMIZ: propone agregar estos objetivos al temario.

GARRIDO de TORRES: lo esperamos dos meses, las expectativas fueron muchas. Por qué tenemos que esperar a una persona de afuera si existen recursos humanos en la provincia. Cuando usted llegó estábamos prontos a trabajar, aclara que las escuelas primarias y medias de la provincia ya comenzaron con sus actividades y aún no se conoce la planificación del gobierno. Estamos ante una indefinición en vez de em-

pezar a trabajar.

SECRETARIO TECNICO: no recibió nada de herencia. Este es el sector más cuestionado.

Antonio GOMIZ GOMIZ: y varios técnicos integrantes del sector: preguntan quiénes y por qué cuestionan al sector.

SECRETARIO TECNICO: "requiere información de todo tipo para poder asumir la defensa del sector ante el poder político.

Antonio GOMIZ GOMIZ: estamos como en el proceso, una semana trabajamos y la otra atacamos los cuestionamientos que se presentan.

SECRETARIO TECNICO: tenemos que salir de acuerdo de esta reunión de la cual quiere sentirse responsable.

GARRIDO de TORRES: tiene 20 años de docencia, no está llena de estulices ni de amigos en posiciones, sino llena de gratificaciones de niños y jóvenes y aclara que con el secretario o sin él seguirá con su objetivo.

Elba BOTTERO: le parece imposible que alguien de su nivel se deje llevar por palabrerío de la comunidad.

Nilza AGOSTINO ANDREA: habla de los documentos de apoyo, de perfeccionamiento, que en ese momento estaba fijado por calendario escolar donde se especificaba que existía un día mensual para perfeccionamiento obligatorio. Este fue mal visto desde las secretarías ya que creían que nosotros éramos funcionarios y no técnicos.

SECRETARIO TECNICO: manifiesta que la información que le llegó fue que eran funcionarios.

Nilza AGOSTINO ANDREA: el perfeccionamiento fue impuesto. Para el año 1982 se preguntó a las escuelas mediante una encuesta con nuevas alternativas de perfeccionamiento del nivel primario, cuál preferían. Están tabuladas con un 79% de docentes que prefieren el día mensual de perfeccionamiento con material elaborado por la Secretaría Técnica. El material muy bueno, pero el perfeccionamiento no se continuará: expresión vertida por las autoridades de ese momento.

Antonio GOMIZ GOMIZ: asistió como docente a una de las reuniones en la que la señora de TORRES fue enviada desde el Consejo. No fue considerada funcionaria pero atacaron a fondo el proceso a través de ella.

GARRIDO de TORRES: nada de lo que se ha hecho fue organizado con lógica. Estábamos con un techo muy bajo, ahora en este accionar que debe empezar ya, se puede y debe medir nuestra capacidad.

Alejandra CIANIS: Ingresó en 1970, se recibe en 1978. En 1978, en la época de Taborde fue enviada a Prensa y Difusión con Categoría 16, como administrativa e insistió hasta entrar en la Secretaría Técnica.

SECRETARIO TECNICO: pregunta qué antecedentes tenía para entrar.

CIANIS: pensó que el Consejo debía darle posibilidades para entrar. Era la única

persona en ese momento que había terminado la Universidad. En 1979 realizó tareas como la de Campaña al desierto, trabajó en el EMER con sus compañeros, y cuando se puso en funcionamiento, todos quedaron afuera. En 1980 se le ofrece el Reajuste Curricular en el Ciclo Superior del Nivel Medio, en el Area de Ciencias Sociales, y ella le pidió a la Secretaria Técnica si GOMIZ GOMIZ podía trabajar en eso ya que anteriormente había realizado algunos trabajos en el Consejo. En el '79 por decreto, el personal que tenía título Universitario tenía que pasar a la categoría 19. Para ser promovida a la categoría 20 esperó hasta 1982 y consiguió la 21 por el Sindicato, en el año 1983 a través de un análisis que efectuó el mencionado ente, teniendo en cuenta los reclamos de diverso personal.

En el trabajo de Ciencias Sociales se presentaron la planificación, programa y fundamentación y cronograma de trabajo; se apoyó a docentes y alumnos con material específico. Se hicieron evaluaciones y la recepción fue muy buena. Representó con otros integrantes del equipo, a la provincia en el Reajuste Curricular a Nivel Patagónico.

Nilza AGOSTINO ANDREA: entró contratada en la parte de liquidaciones del Consejo, paralelamente hizo la carrera de Ciencias de la Educación. Trabajó cuatro meses y por concurso ingresó a la categoría mínima, rindió dos o tres concursos más para ascender y cuando se recibió solicitó pasar a un lugar del organismo donde podría desempeñarse acorde a su título. La solicitaron de la Jefatura de Supervisión de Enseñanza Media y Superior. En 1978, por reestructura del Organismo dejan de funcionar las Jefaturas de Nivel y así pasó a la Secretaría Técnica. En 1979, cuando se organiza esta secretaría, le informan que estaba a cargo del actual Departamento de Perfeccionamiento Docente y Apoyo Didáctico (la ligaba un compromiso familiar con la Secretaria Técnica). Todo ascenso posterior lo obtuvo gradualmente por carrera, en 1983 llega a la categoría 22 legalmente. Como Jefe de Departamento nunca recibió beneficio alguno. Por propia iniciativa se trae de la Jefatura de Supervisión toda documentación de equivalencias, y otra relacionada al área para que no desaparezca; por lo tanto, ante cualquier consulta del nivel ha tenido que asesorar a las Delegaciones sin ser su función, manteniéndose hasta el día de hoy. Considera que la tarea la pueden hacer delegados, supervisores y directores. Además de lo expresado se le encomendó todo tipo de trabajo sin ser su función: organizar reuniones para ministros, hacer de guía de turismo, etcétera. Nadie le pagaba nada pero puede ser que se confundiera la tarea y crean lo contrario.

Quiere trabajar en forma organizada, tiene muchas ganas de hacer, además confianza y fe.

Antonio GOMIZ GOMIZ: hasta 1979 fue comerciante, en 1980, por malas situaciones económicas tomó algunas horas de cátedra, en 1981 CIANIS solicita que las 10 horas

cátedras fueran adscriptas a la Secretaría Técnica para realizar el trabajo del Reajuste Curricular. Consultaron con profesionales del área sobre el trabajo y además consideraron que para implementarlo debía hacerse perfeccionamiento docente y brindar material de apoyo. Les piden que preparen un proyecto para hacerlo y lo realizan. Solicitaron la adscripción de Jorge QUIROGA quien trabajó en GEOGRAFIA. Era una comisión de reajuste pero a poco de comenzar, se agrega el trabajo de la Comisión patagónica que casi duplicaba la tareas. Estos dos han sido los trabajos básicos. El trabajo en la COPARECU no implicaba mayor remuneración. En este momento tiene 50 horas cátedras, le parece excesivo pero con 30 horas cátedra nadie puede vivir decorosamente. La cuestión de las horas le trajo muchas presiones, hasta la llamada telefónica del Presidente del Consejo (Profesor MEIER). Cada tres o cuatro meses se les indicaba que el proyecto era mal visto y no se decía por qué. A partir de la definición política se acentuó la presión, semana a semana eran amenazados pero no se definía la situación. Desde hace dos años viene haciendo el mismo planteo, quiere quedarse en la Secretaría Técnica y no tendría problemas en renunciar a sus horas cátedras. Hay un expediente iniciado hace dos años.

Con respecto al Reajuste Curricular, se realizaron catorce reuniones con los docentes de toda la provincia. El trabajo está en vigencia (resolución 1468/81). Hay seguimiento y evaluación.

Integra la COPARECU, explica lo que se realiza en ella. Objetivos: unificar la región patagónica, buscando que como ciudadano (el niño) asuma una posición crítica hacia su región. La comisión dictaría: contenidos, alcances y toponimia de toda la Patagonia. Se elabora la cartografía de la patagonia humana y regional, cartografía histórica, antología literaria, informe de intereses argentinos, objetivos, contenidos mínimos y bibliografía para el plan Técnico Pesquero. Cuando se pone en marcha el trabajo, surgieron persecuciones y celos profesionales (tema Reajuste Curricular). Llega una nota donde hay un ofrecimiento del CIC al Ministerio de Asuntos Sociales para hacer un manual ya que el mencionado ente conoce la existencia de un Reajuste. Se entrevistan con los profesores del CIC. Conversaron... Esto unido a las desavenencias políticas y a la campaña electoral que hicieron al Alfonsinismo invalida los dos cuestionamientos ya que vivimos en democracia. Tampoco entiende que pueda haber alguna venganza personal.

SECRETARIO TECNICO: el más cuestionado entre varios es el señor GOMIZ GOMIZ.

GARRIDO de TORRES: es de Cipolletti. Maestra y con iniciación en la carrera de Matemática. Se inició en 1961. Considera que se manipulea al educando por ello desde la escuela trató de revertir la situación, trabajó en clubes de Ciencias fuera de la escuela. Se hacían rudimentarios trabajos de investigación: campamento en 1977. Se relaciona con gente que trabaja en otras provincias para alentarse mutuamente

ya que sólo de la comunidad y de los padres recibe ayuda. En 1978 fue profesora de Tiempo Completo en Cinco Saltos, desde allí pudo expandir ese estilo de educación. En 1981 su esposo es trasladado a Viedma, envía nota al Delegado Regional, por integración del grupo familiar. El Delegado no le contesta y el Ministro Trenchi le ofrece trabajar en la Secretaría Técnico Educativa y fue asignada al departamento de Perfeccionamiento y Apoyo Didáctico. En abril se produce una reunión de actividades extra-escolares, con los coordinadores de otras provincias y asiste. Trabaja desde aquí, perfeccionando a los docentes, pero con grandes trabas de quienes no tomaron conciencia de la importancia de las actividades, tanto autoridades como investigadores que decían que los trabajos no eran estrictamente científicos. Los docentes también atacaron las ferias de ciencias focalizando el ataque en el resultado sin tener en cuenta el proceso. No tuvo en cuenta la opinión de los científicos ni superiores pero sí la de los docentes para lo que planificó un perfeccionamiento para concientizarlos del valor del trabajo. Leloir y otros investigadores famosos apoyaron el trabajo. Cree que la semilla prendió en toda la provincia. En 1983 se elevó un proyecto para que las actividades sean co-curriculares. La propuesta fue aceptada muy bien en la reunión nacional de Coordinadores de Actividades Científicas. Se desempeña en esta Secretaría con 30 horas cátedras. En 1983 por falta de profesor toma 24 horas en la Escuela Secundaria de Formación Agraria de IDEVI. Por su situación de incompatibilidad el señor Presidente se sintió molesto y amenazó a la señora GARRIDO de TORRES para que resolviera su situación, el ataque se personalizó y el gremio salió en su apoyo. En este momento tiene 30 horas cátedras en la Secretaría Técnica y 5 horas en la Escuela Secundaria de Formación Agraria de IDEVI, donde realiza un excelente desempeño avalado por el director y el supervisor. Pregunta a las autoridades actuales si la propuesta de actividades científicas tiene cabida en el proyecto, dijo que se le contesta que sí, pero sin poder trabajar. Indica que el sistema educativo está en agonía y si van a proyectar y filosofar para largo alcance, se nos va a morir antes, por eso hay que empezar a trabajar a pesar de los errores y proyectar para el futuro.

Susana LIGNINI de MALICKI: es maestra, profesora de pedagogía y psicología, en 1969 trabaja como asistente educacional en Buenos Aires, trabaja en la provincia de La Pampa, se presenta para trabajar en Chubut y se le ofrece la Dirección de Planeamiento pero no acepta por razones personales; se presenta en la provincia de Río Negro y entra a trabajar en agosto de 1978 en el Consejo Provincial de Educación, trabaja en las concentraciones a distancia, está a cargo de la reorganización de Albergues y Casas Estudiantiles en 1980, recorre la provincia y conoce la situación de las escuelas. Trabaja en el proyecto EMETA y en Perfeccionamiento Docente. Colabora en la Feria de Ciencias. Realiza cursos en Buenos Aires de pautas metodológicas

cas, ayuda en las Jornadas de Educación por el Arte. Colabora con Biblioteca con las Técnicas del Trabajo Intelectual del Nivel Medio, quiere cumplir y dejar ampliar sus conocimientos.

Elba BOTTERO. es maestra y profesora de Historia y Profesora de Danzas, en 1979 inicia el dictado de clases en Patagones. Ofrece sus servicios al Consejo Provincial de Educación e ingresa con 30 horas cátedras. Su trabajo fue: Elaboración de circulares de Historia, material de apoyo de nivel primario "Nuestra Historia hasta 1983", discursos para autoridades, elaboración de libros enviados por Gobernación, poemas aprobados y reconocidos. Afectada espiritualmente se sentirá, por la separación de sus compañeros de trabajo. Reflexión: vivir en paz de ahora en más.

SECRETARIO TECNICO: pregunta a la señora Elba BOTTERO si es cierto que se la llama la Eva Perón de los Barrios.

Elba BOTTERO: yo me llamo Elba BOTTERO.

SECRETARIO TECNICO: Puede ser que el concepto que tiene la opinión pública sobre tu personalidad esotérica y tu arrogancia se deban a los estudios de danzas que efectuaste.

Elba BOTTERO: mi actitud puede ser un mecanismo de defensa pero tengo identificado el origen de esa información; pero soy una señora y no lo voy a explicitar.

SECRETARIO TECNICO: si hay reorganización del sector y alguna persona tiene que irse a trabajar a otro lado, lo aceptarían...

Alejandra CIANIS: por solidaridad a sus compañeros se iría si alguno debe dejar su lugar de trabajo.

Antonio GOMIZ GOMIZ: propone la solución de convertir las horas cátedras en un cargo (categoría 21). Con esta situación puede poseer además doce horas de nivel medio, ocho horas de nivel superior o bien otro cargo docente sin estar en incompatibilidad.

Angela FRANCO: pregunta si dentro del proyecto de organización de la Secretaría tienen cabida profesionales con poca experiencia pero con muchos deseos de trabajar.

SECRETARIO TECNICO: contesta que si tiene grado académico, sí. De cualquier manera tenemos que trabajar más o menos estos dos años pues en ese término habrá nuevamente elecciones y yo sé que el actual espectro político no representa el verdadero sentir de mi pueblo.

GARRIDO de TORRES: por qué no se explicita el Plan político educativo radical.

SECRETARIO TECNICO: verdaderamente ninguno de los dos partidos mayoritarios tenía un Plan Educativo concreto.

GARRIDO de TORRES: ante el cuestionamiento político que usted, ha realizado a técnicos y en uso de la democracia que tanto enarbola yo, voy a realizar un cuestionamiento a su figura de Secretario Técnico. 1) Usted desconoce la realidad educativa provincial. 2) En algún momento usted traicionará su ideología política o en su de

fecto al Proyecto político educativo que representa. 3) Falta de iniciativa en el Secretario Técnico para el accionar concreto.

SECRETARIO TECNICO: no tengo problemas porque ya estoy a cuatro meses de jubilarme gracias a gestiones que Alfredo Bravo ha realizado para mí y de todas maneras me cuidé muy bien de mantener mis horas cátedras en Bahía Blanca.

Antonio GOMIZ GOMIZ: Propone una tregua de una semana a fin de que el Secretario Técnico pueda solucionar definitivamente la situación de los integrantes del sector.

SECRETARIO TECNICO: acepta y hará todo lo que esté a su alcance.

Nilza AGOSTINO ANTRE: Tabla de proyectos de Perfeccionamiento comenzados pero sin concluir por razones que se desconocen. Desde ya, técnicamente nunca fueron cuestionados. En cambio a nivel de provincias y Nación nos han reconocido y solicitado el material. Los gastos han sido siderales y es lamentable que no nos hayan permitido continuar con los proyectos hasta la evaluación de los mismos. En perfeccionamiento consideramos que podemos atender los tres niveles de la enseñanza.

EVALUACION

GARRIDO de TORRES: manifiesta que no ve claro el accionar del Secretario Técnico porque no hay compatibilidad política con el señor Ministro.

Antonio GOMIZ GOMIZ: se ve con la misma inquietud con que llegó.

Angela FRANCO: corti.úa con fe pese a lo ocurrido. Tiene muchas ganas de trabajar.

Alejandra CIANIS: será leal como técnico.

Siendo la hora veinte se levanta la sesión.

5

PEDIDO DE INFORMES

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) * Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: En el día de la fecha hemos elevado un pedido de informes al Ministerio de Educación para que amplíe la información sobre este problema. No obstante ello quiero dejar aclarado que quienes nos acusan de persecución ideológica querían herirnos en nuestro flanco más sensible, lo han logrado. Por qué? Porque hemos hecho de la libertad y de los derechos humanos nuestra bandera. Porque nuestra propuesta política apunta a la realización plena del ser humano. Porque nuestra oposición al proceso se fundaba en la violación del derecho a disentir y a expresar ese disenso, sin los cuales no existe la posibilidad de advertir y corregir errores. Porque existe la voluntad y el compromiso asumido de esclarecer y castigar la tortura, la desaparición, la persecución en todas sus formas, ejercida sobre personas a las que hemos defendido sin preguntar cuál era su posición política.

Es por eso que, a raíz del cuestionamiento hecho público por personas de cuyos servicios se prescindía en la Secretaría Técnica Educativa del Consejo Provincial de Educación, quienes se sienten objeto de persecución ideológica, hemos requerido la más amplia información sobre el tema. Quiénes son los perseguidos? Personas que ejercían funciones merced a designaciones anómalas efectuadas por las autoridades del proceso. Por qué calificamos de anómalas estas designaciones? Porque la designación de personal remunerado con el equivalente a determinadas horas de cátedra no se encuentran contempladas en el estatuto del docente. Porque esta designación atípica ha sido utilizada para cubrir funciones de carácter transitorio y para realizar trabajos específicos de determinada área de la educación, lo que hace que la duración de la relación laboral quede subordinada al cumplimiento de las tareas que la motivaron. Por el artículo 19 de la ley 391, Estatuto del Docente, se niega estabilidad al personal docente que gestione o aceptare nombramientos en contra de sus disposiciones expresas. Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 que establece que, en cuanto no pueda disponerse de personal interino en condiciones reglamentarias para el cargo o cátedra, el Consejo Provincial de Educación podrá utilizar excepcionalmente y con carácter condicional, sin las garantías de la estabilidad, los servicios del personal que no reuniese dichas condiciones.

En reiteradas oportunidades el gremio docente pidió la regularización de esa situación irritante para los docentes de carrera. En su primera reunión de febrero el Consejo Provincial de Educación adoptó la decisión de regularizar a la brevedad posible todas esas designaciones. En todos los casos se procedió de la misma forma ofreciendo un contrato por la categoría que correspondía y existían casos concretos ya resueltos.

Los denunciantes expresan que son objeto de persecución ideológica porque al hacerse cargo de sus funciones el Secretario Técnico, licenciado Schillizzi, realizó una reunión con el Departamento de Perfeccionamiento y Apoyo Didáctico en la que se expresa: Trate de reflexionar sobre su actividad política. Trate de explicar si su actividad cívico-política puede incidir sobre su tarea.

Quiero señalar aquí que la Secretaría Técnica Educativa constituye el corazón del Consejo Provincial de Educación. A través de ella se implementan las políticas definidas por el Ministerio para el área y es lógico comprender que debe existir, no uniformidad ni complacencia, sino un mínimo de coincidencias entre los integrantes de la misma.

De allí esa definición a priori que se pedía a los eventuales integrantes de la Secretaría. Y de ahí también la facultad del secretario de elegir a sus colaboradores. El sinceramiento que se pedía, apuntaba a lograr la formación de un

cuerpo en el que la visión del proyecto educativo fuera coincidente en lo básico, sin caer en la unanimidad siempre peligrosa.

Para terminar, quienes se han sentido perseguidos y han movilizado al Frente de Izquierda Popular, al Movimiento de Integración y Desarrollo y al Partido Justicialista, han omitido un detalle que prueba la amplitud de miras y el respeto al pluralismo ideológico que alienta la gestión de la Unión Cívica Radical.

El secretario técnico, señor Victorio Schillizzi, no es un militante de nuestro partido, sino del Partido Justicialista.

Coincidimos, eso sí, en la búsqueda de un sistema educativo que tienda a la realización del hombre rionegrino. Al desarrollo de la capacidad de aprender, de analizar críticamente su realidad y de insertarse en la misma para perfeccionarla.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Personas afectadas en el caso que nos ocupa, han hecho llegar al bloque justicialista una nota a la cual voy a dar lectura.

"Como docentes de la provincia y como militantes del Partido Justicialista, Movimiento de Integración y Desarrollo y Frente de Izquierda Popular, respectivamente, hemos realizado -utilizando las vías que brinda el sistema democrático- la denuncia de persecución y discriminación ideológica, producida en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura provincial.

El ministro de Educación, señor Lilo Fulci y el gobernador de la provincia, señor Osvaldo Alvarez Guerrero, han efectuado declaraciones que no desmienten ninguna de las pruebas presentadas, por el contrario, trata de descalificar la idoneidad técnica de los partidos a que pertenecemos y nos muestran como "funcionarios del régimen de facto". Nos vemos por ello en la obligación de aclarar ante la opinión pública: a) Dice el señor gobernador que "...en ninguno de los casos el alto nivel técnico requerido era cumplido..."

Las funciones técnico-docentes que realizamos están avaladas por nuestros antecedentes, ponemos a disposición del señor gobernador y de quien desee evaluarlos, nuestros curriculums. Nos habilitan los títulos docentes que poseemos, la larga actividad en establecimientos educativos, que en un caso llega hasta 21 años con muy buen concepto; la autoría del primer libro editado por Estrada para estudio de la realidad histórico geográfica de la provincia; las felicitaciones recibidas del premio Nobel Federico Leloir, por las actividades científicas realizadas; las diversas publicaciones efectuadas en diarios, revistas y congresos nacionales e internacionales.

Paradójicamente la acusación de "falta de nivel" también alcanzaría -indirectamente- al ministro de Educación y a la presidente del Consejo ya que estos

dos funcionarios . en 1961. dictaron con uno de nosotros. un curso para docentes sobre metodología de la investigación y junto a los otros dos. el señor Fulvi realizó trabajos de investigación que fueron presentados en las Jornadas Nacionales de Historia Económica; siendo a la vez colaborador del trabajo realizado en la Secretaría Técnica Educativa, por dos de nosotros. b) En las declaraciones del señor gobernador se nos quiere hacer aparecer como "funcionarios", falsedad que puede corroborar cualquier compañero de tareas de la Secretaría Técnica Educativa y las resoluciones en que se nos designa como personal técnico.

En diferentes oportunidades fuimos amenazados con la cesantía por funcionarios del proceso, el mote de perturbador ideológico -año 1980- o por participar de las huelgas de los docentes durante el año pasado.

No hemos tenido el privilegio de ser funcionarios de ningún gobierno como sí lo tienen decenas de actuales funcionarios que también lo fueron en la dictadura militar.

Nos extraña que el señor gobernador tenga esa falsa información, ya que cuenta en la persona del ministro Fulvi, con un especialista en cargos políticos. Tiene en su haber la proeza ideológica de haber sido interventor del Consejo Provincial de Educación durante el último gobierno justicialista, director del Centro de Investigaciones Científicas durante 1977 -uno de los años más negros de la represión de la dictadura-, y ahora ministro del radicalismo.

c) El señor gobernador descalifica a los partidos políticos a que pertenecemos y nos acusa de oposición salvaje. Será posible que no se pueda disentir? Si los obreros de la fruta hacen huelga por sus salarios, es por motivaciones políticas; si lo hacen los estatales -cercenadas sus conquistas gremiales-, son desestabilizadores; si las mujeres protestan por el indulto a un violador, son golpistas; si denunciarnos persecución ideológica, somos ultra minorías que ejercen oposición salvaje. Parece ésta, una democracia para asentir o callar". Firman la nota los señores: Elba Bottero de Larreguy, María Cristina Garrido de Torres y José A. Gómiz Gómiz.

Señor presidente, señores legisladores: Ante estos acontecimientos, el bloque justicialista solicita de las autoridades correspondientes, el más amplio informe, porque entendemos que todas estas cuestiones que ya han tomado estado público, deben ser aclaradas para tranquilidad de las personas afectadas y también por el bien de la democracia.

El artículo 18, dice: "Todo funcionario o empleado público a quien se le impute delito cometido en el desempeño de sus funciones, está obligado a acusar para vindicarse, bajo pena de destitución y gozará del beneficio del proceso gratuito". Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez, a continua

ción el señor diputado de la Canal.

SR.GOMEZ - Señor presidente: Evidentemente nos encontramos ante un hecho arbitrario e inconsulto. No se ha meditado para tomar una medida de esta naturaleza ni se ha tenido en cuenta que una de las personas que está afectada en este caso, lleva más de veinte años en la docencia, siendo indiscutible la capacidad que tiene para ejercer el cargo. Tampoco se ha tenido en cuenta que también otra de las personas tiene título habilitante, como también el señor que ha presentado la renuncia y que quizás ha demostrado más altura, más hombría y más lealtad consigo mismo que la propia persona que lo ha cuestionado. Tampoco pongo en duda el Estatuto del Docente ni los principios del docente.

El señor gobernador habla de que se ha cometido un delito con respecto a los contratos; pero quién ha cometido el delito?, el que fué a pedir trabajo o el que lo ha contratado?. Siempre, como dice Martín Fierro: "El hilo se corta por lo más delgado".

No tengo la seguridad, pero quizás en este momento, los que han suscripto ese contrato ahora están afuera, pero los que han pedido, los que han ido a buscar esa mano de obra y que han hecho los contratos, quizás estén trabajando, porque se ha dado que en distintos estamentos del gobierno, gente que ha estado con el proceso aún sigue manteniendo sus cargos jerárquicos, altísimos cargos.

Aquí se está dejando sin trabajo a tres trabajadores, uno de ellos difícilmente vuelva a renunciar al trabajo.

Estamos en este momento pidiendo que esta Legislatura, declare, por lo menos, qué piensa y haga lo posible para que esto se frene, se pare. No estoy en contra, vuelvo a repetir, del estatuto ni de las normas establecidas, pero sí estamos en contra de todo este tipo de discriminaciones mucho más cuando están manejadas por personas, si se quiere un poco dudosa en lo que respecta a su personalidad.

Preguntarle y decirle a una de las posibles cesanteadas si era la Eva Perón de los barrios, si tienen personalidades esotéricas, evidentemente demuestra una cierta excentricidad de la persona que le toca juzgar, en este momento, a tres trabajadores. Personalmente declaro a esta persona no grata en el Consejo Provincial de Educación por todos los argumentos expuestos y por las cosas que se han insertado en el acta que él ha mandado hacer. Una o dos semanas antes dijo que en las reuniones se iban a hacer actas y en la que él hizo las declaraciones, se niega a firmarlas. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Calde'ar!) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Dada la gravedad que aparentemente tiene el problema que hoy nos ocupa y dado que la señora diputada preopinante hizo mención a

un pedido de informes, si personalmente dicho pedido me satisface, no tendría nigún problema en suscribirlo. Desearía, si lo tiene en su banca, le diera lectura al mismo porque deseo tener la seguridad sobre lo que se solicita, porque me dió la impresión que lo que dijo después era una contestación a dicho informe.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia va a someter a consideración de los señores legisladores un cambio en el funcionamiento de la sesión, por cuanto el pedido de informes debe ser tratado en el inciso 3, del artículo 93. Los que estén de acuerdo en tratarlo en este momento, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se le solicita a la señora diputada Soldavini de Ruberti, de acuerdo a la sugerencia del señor diputado de la Canal y si está en su poder el pedido de informes, le dé lectura.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - La Legislatura de la Provincia de Río Negro solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, a pedido de los señores Legisladores Ruberti Stella Maris, Yriarte Guillermo y Centeno Osvaldo Aníbal, se informe sobre los siguientes puntos en relación a la denuncia de supuesta persecución ideológica iniciada en la Secretaría Técnica Educativa del Consejo Provincial de Educación. Primero: Situación de revista del personal afectado. Segundo: Si con relación a la designación de los denunciados se han cumplido los requisitos legales que determina el Estatuto del Docente. Tercero: Si se ha formulado denuncia ante ese Ministerio, caso afirmativo medidas tomadas. Cuarto: Acompañar a este informe todo otro antecedente que permita evaluar correctamente las circunstancias del caso.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente: Sugeriría si los diputados firmantes lo aceptan agregar que el Ministerio de Educación informe sobre la veracidad del acta que ha sido leído aquí y también qué similitud existe entre ese cuestionario que entregó el funcionario a sus dependientes y un viejo cuestionario que esta Cámara pidió que fuera deshechado, que era de los Servicios de Información del Estado, por la similitud que tiene en incursionar en el aspecto ideológico de las personas que trabajan.

Si así fuera y se aceptara este temperamento, no tendría ningún problema en acompañarlos con la firma, si los señores legisladores lo creen conveniente y si aceptan este pedido.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de la bancada de la Unión Cívica Radical.

Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR.CENTENO - Estamos de acuerdo con el pedido del señor legislador de la bancada justicialista, no tenemos ningún inconveniente en que se agregue al pedido de informes la sugerencia del señor legislador.

Desde ya, creo que estoy hablando en nombre de los tres firmantes del pedido de informes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia desea saber si todos los señores legisladores firmantes del pedido de informes aceptan la propuesta formulada.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Sí, acepto, señor presidente.

SR.YRIARTE - De acuerdo, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Los pedidos de informes deben hacerse llegar a secretaría por escrito.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Señor presidente: Es para una reflexión final. Se me ocurre que no ha sido la intención -cosa muy difícil de medir, precisamente son las intenciones de los denunciantes- inferir ningún tipo de heridas en el sentimiento de los señores legisladores de la bancada oficialista ni a los integrantes del gobierno. Interpreto nada más que han hecho uso de un muy legítimo derecho, por entender que de alguna forma habían sido atropellados estos derechos; y esta legítima defensa, la han ejercido, interpreto, en el lugar que mejor correspondía que es en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, donde verdaderamente están todos los representantes del pueblo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Es para manifestar mi total acuerdo con las últimas palabras del legislador preopinante y para dejar sentado que realmente las acusaciones que se han realizado hoy en esta sala son muy serias y merecen, sin lugar a dudas, de nuestro cuidadoso y especialísimo tratamiento, dados los presuntos perjuicios causados a los denunciantes.

Por lo tanto, y dado el pedido de informes realizado por nuestra bancada, quedaría la Cámara a la espera de la contestación del mismo y su oportuno tratamiento, para después tomar las medidas necesarias en caso de que la contestación del informe lo consideremos desfavorable. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente, señores legisladores: Considero que los señores legisladores del bloque minoritario estarán satisfechos con la participación que el bloque mayoritario ha demostrado, primero, en la interiorización cabal del problema de que se trata. De la interiorización previa y luego en el accionar efectivo en el pedido de informes, con lo que se trata de demostrar simplemente, por supuesto, sin prejuzgar los resultados de esta acción conjunta, se trata de demostrar

la cabida en la actividad democrática ejercida con mayúsculas, la cabida que cualquier situación de injusticia tiene no sólo en el bloque minoritario, sino en este bloque que trata por todos los medios de ratificar e instituir definitivamente el sistema de la democracia que tan dejado de lado estuvo durante todos estos años.

Seguramente, señor presidente y señores legisladores, encontraremos una respuesta ratificatoria de la actitud esencial que ha tomado el gobierno democrático de Río Negro en el tratamiento de todas estas cuestiones, que hacen a la justicia y a la reparación, y que posiblemente sean motivo de especulación de algunos mínimos sectores de la sociedad que no son para nada motivo de especulación de este cuerpo legislativo que ha tomado conciencia de la representatividad que invisite. Gracias, señor presidente.

6

CONTINUA ASUNTOS ENTRADOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Centro de Residentes Sanjuaninos de Río Negro, realizando reclamo en favor de la docente Marta Orellano de Montiveros, la que fuera separada del cargo de directora interina de la escuela número 290 de General Roca.

-Instrucción Pública,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Es para solicitar que se lea por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - General Roca (RN), marzo 20 de 1984. Al señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Río Negro. Diputado Provincial Adalberto Caldelari. Presente. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nombre del Centro de Residentes Sanjuaninos de Río Negro, a fin de llevar a su conocimiento y adjuntarle y de ser viable la haga suya, el Recurso de Revocatoria y Recurso Jerárquico en Subsidio, en donde la señora presidenta de nuestra Asociación, doña Marta Orellano de Montiveros, acusa de Nulidad Absoluta la resolución 331 de fecha 22 de febrero próximo pasado, emanada del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, por la que se le separa del Cargo de Directora Interina de la Escuela 290 de esta localidad. En anterior oportunidad fue también separada por injusta e inexplicable y arbitraria medida que adoptara su entonces Supervisora Zonal Señora Marina de Fischer, no obstante fue repuesta en su cargo, y el día 5 de marzo último se repite este acto administrativo, lo que nos lleva a pensar y a considerar, que estamos ante una abierta persecución hacia su persona, nuestra presidenta es una persona que está pronto a cumplir 25 años dedicados a la docencia. Al referirnos a la señora de Fischer sabemos extraoficialmente que está siendo suma-

riada, nuestra pregunta es la siguiente señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, ¿Un funcionario del área de Educación que se encontraría bajo procesos de sumario administrativo y en esta instancia, puede estar prestando servicios en forma regular aunque la ampare certificado médico (señorade Fischer) esto que exponemos es compatible?. Esperamos encontrar en usted, el eco positivo en esto que le solicitamos, petitionámosle justicia por su digno intermedio, con tal motivo aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Cámara de Industria y Comercio de Ingeniero Huergo, solicitando medidas de excepción para la zona en lo que hace a emergencia agropecuaria.

-Asuntos Económicos.
Presupuesto y Hacienda.

-Del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, solicitando la integración de una comisión con representantes del Colegio de Abogados de la provincia, al tratarse el proyecto de reforma al Código de Procedimientos Civil, Comercial y de Minería.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Juventud Radical de Choele Choel, apoyando expropiación tierras para el aeropuerto de esa localidad.

-A sus antecedentes.

-De la Asociación Rionegrina de Natación, apoyando proyecto referido a subsidios para natatorios cubiertos.

-A sus antecedentes.

-Del diputado Lastra, adjuntando nota del Club Unión Progresista de Allen, que apoya el proyecto referido a clubes con natatorios cubiertos.

-A sus antecedentes.

-Del Club El Progreso de General Roca, apoyando proyecto referido a clubes con natatorios cubiertos.

-A sus antecedentes.

-De la Unidad Básica de Lamarque y de la Comisión Directiva de la Unidad Básica de Chimpay, adhiriendo al proyecto de creación de un Juzgado Civil y Comercial y de Minería en Choele Choel.

-A sus antecedentes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Legislatura de Río Negro, Viedma, Río Negro. Nuestro total apoyo creación Juzgado Civil y Comercial y de Minería Criminal y Correccional en Choele Choel. Unidad Básica Lamarque.

Presidente Legislatura de Río Negro. Viedma. Nuestro total apoyo creación Juzgado Civil, Comercial y de Minería Criminal y Correccional en Choele Choel. Comisión Directiva de la Unidad de Chimpay. Alejandro Musciatti. Secretario General.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Viedma, 29 de marzo de 1984

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia
Contador Don Adalberto CALDELARI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente en ejercicio de las atribuciones que me concede el inciso 3) del artículo 106 de la Constitución, a efectos de remitir a la consideración de la Legislatura el adjunto proyecto de ley por el cual se crea una Comisión de Promoción y Garantía de la Libertad de Expresión.

La inserción de los principios de la libertad de expresión en el artículo 15 de la Constitución provincial, positiviza un derecho natural en el que coinciden las distintas posiciones de la doctrina jusnaturalista, al sostener que la persona es titular de facultades que el estado debe reconocerle por cuanto no emanan de él, sino que le son superiores y anteriores a su existencia misma.

Al referirse a los derechos que las constituciones reconocen u otorgan a los individuos, Bidart Campos dice que "algunos de ellos deben ser admitidos como naturales, o sea, exigidos por la justicia, en forma tal que la normatividad constitucional sólo los reconoce, los constata, los positiviza, en cuanto encierran un valor, un deber ser ideal; no nacen del texto estatal, ni de la voluntad de los constituyentes" (Derecho Constitucional T.2;Pag.75) "Otros, en cambio son realmente otorgados por la constitución, o sea revisten naturaleza meramente positiva, como los derechos políticos. Este ha sido el concepto de los hombres de la organización nacional. Sarmiento y Velez Sarsfield en la convención provincial de Buenos Aires de 1860; este último afirmando que "estos derechos son superiores a toda constitución, superiores a toda ley y a todo cuerpo legislativo". Y Mitre, en la del año 1870, afirmaba que "hay derechos superiores y anteriores a toda constitución escrita, que no se escriben ni se borran nunca". Nuestra Corte Suprema tiene declarado que la constitución reconoce al hombre derechos anteriores al estado, de que éste no puede privarlos.

No cabe duda que la primera función del estado moderno es dar expresión constitucional a los derechos humanos. Si observamos, históricamente, como influencia del régimen liberal, las primeras declaraciones de derechos buscan proteger al individuo dándole seguridades contra las arbitrariedades del estado. De allí ese matiz negativo con que se consagran las libertades, al referirse más bien a lo que el estado no puede hacer, que a lo que debe promover. Los derechos son defensi-

vos del individuo frente al estado, no interesando tanto hacerlos valer frente a los otros individuos.

Como expresa Sánchez Agesta, "las fórmulas de declaraciones de derechos negativos son características del régimen liberal, así como las libertades positivas que implican una ayuda del poder público para su realización, son fórmulas características del régimen de bienestar social". (Derecho Constitucional página 39). En el mismo orden de ideas, Duverger señala que "hoy no se considera ya la acción de los gobernantes como siempre nociva para la libertad; por el contrario, en ciertas circunstancias se piensa que la intervención del estado asegura el ejercicio de libertades, que serían aniquiladas sin ella".

Esta intervención del estado, que se ha ido acentuando en el correr del siglo, parte, en principio, de la relatividad de los derechos individuales dentro del régimen constitucional. Ya Alberdi escribía que "la libertad es esencialmente limitada; termina para cada hombre donde empieza la de su semejante".

Desde la constitución alemana de Weimar, de 1919, todas las declaraciones continúan incorporando los derechos individuales pero en función del grupo social, acentuando el concepto de solidaridad. Es la etapa del llamado constitucionalismo social.

Los derechos sociales lejos de destruir las libertades individuales, las afirman en una concepción del hombre como centro y objetivo del orden social y político fundado en la promoción humana.

La libertad de expresión -derecho que motiva el proyecto de ley que se acompaña- es la exteriorización del pensamiento humano, que como bien dice Legaz y Lacambra "una vez exteriorizado cae automáticamente bajo la posible regulación del derecho". Como derecho, la libertad de expresión abarca el vasto campo de las ideas a través de todo medio de comunicación humana; y en tal sentido reúne a la libertad de prensa, de palabra, de correspondencia, de publicidad, de acceso a las fuentes de información y hasta de silencio.

A medida que el progreso de la humanidad va incorporando con el adelanto técnico nuevos métodos de comunicación, se ensancha el campo de la libertad de expresión. Ello se ve reflejado en las más recientes constituciones de post guerra, y en nuestro país en las de las nuevas provincias a partir del año 1957. Por otra parte la jurisprudencia de nuestros tribunales nacionales con buen criterio han recepcionado estas nuevas modalidades de expresión.

Sin entrar en los pormenores de las innumerables situaciones que se pueden plantear en torno a este derecho fundamental, que sin lugar a dudas será motivo de profundos análisis por parte de la Comisión cuya creación se propicia, brevemente he de referirme al denominado "derecho de no expresión" o el silencio, que

tutela el derecho a no ser obligado a exteriorizar ideas, sentimientos o actitudes que la conciencia no comparte o rechaza. Nuestra Constitución de Río Negro en su artículo 5º in fine lo establece en una situación particular: "Nadie está obligado a declarar la religión que profesa". En igual sentido se expresan las constituciones de Neuquén, Formosa, La Pampa y Misiones. El recuerdo no lejano en nuestro país de imposiciones o adhesiones a determinadas ideologías, asistencias forzosas a ceremonias, prestación de ciertos juramentos constituyen ejemplos lesivos a este derecho de no expresión.

A raíz de un fallo de la Corte Suprema de la provincia de Buenos Aires, los doctores Jorge Vanossi y Germán Bidart Campos (El Derecho; 24-10-80) se han referido extensamente al problema suscitado a los adherentes a Asociación Religiosa, por el problema de conciencia que se les planteaba respecto de sus creencias y obligaciones "de expresarse positivamente" que les imponía el poder administrador. El último de los autores citados escribe: "Está bien que el Estado exija respeto a sus símbolos. El respeto se satisface con la omisión de la injuria o menosprecio; más que "hacer algo", significa "no hacer lo que menoscaba el respeto, no ultrajar, no ofender. Es actitud pasiva; quien por motivos religiosos se abstiene de cantar el himno, de ponerse una escarapela, de saludar la bandera, usa lícitamente su derecho o libertad de "no expresarse", su derecho al silencio, que es la faz negativa del derecho o la libertad de expresarse, como el derecho de no agremiarse integra la libertad de asociarse".

Este aspecto de la libertad de expresión, nos muestra la extraordinaria riqueza que ofrece el estudio del artículo 15 de nuestra Constitución.

En el seno de la Convención Constituyente de Río Negro -seguramente, si en Comisión-, no se discutieron los fundamentos de dicho artículo, por lo cual no se cuenta con elementos de interpretación.

Ello se da, por caso, cuando tras referirse a "aquel que abusare" del derecho de libre expresión, dice: "Se admitirá la prueba como descargo respecto de la conducta oficial de los funcionarios y empleados públicos". En un análisis de nuestra Constitución, el constitucionalista doctor Salvador Dana Montaña interpreta que establece el derecho de réplica. La norma reproduce similar concepto incluido en el artículo 6º de la Constitución de Corrientes, La Pampa, Formosa y Santa Cruz, entre las nuevas provincias, incluyen el derecho de réplica.

El proyecto presente adjudica a la comisión a crearse tres objetivos claramente señalados en su artículo 2º.

Los incisos a) y d) encierran el propósito de garantizar la libertad de expresión, velando por su defensa y efectiva vigencia, investigando toda violación a este derecho.

La realidad de las últimas décadas nos muestra como una de sus caracte

rísticas el nacimiento de numerosas comisiones y organizaciones en el país para "defender" derechos y libertades conculcadas por gobiernos autoritarios cuando no dictatoriales. La existencia del Gobierno Democrático, aún constituyendo de por sí una garantía de vigencia de los derechos constitucionales, requerirá del esfuerzo de todos para continuar aún "en la defensa" de los derechos inherentes a la libre expresión por cuanto la siembra de la larga noche del totalitarismo ha mentalizado a algunos y retraído en el temor a otros.

Por ello, simultáneamente, la promoción de los valores fundamentales en que se apoyan estas libertades exigirá, como segundo objetivo, programas y acciones sostenidos, creadores de una conciencia colectiva que facilite al acceso al pueblo a todos los medios de comunicación social, organizados por entidades representativas de la prensa, la radio, la televisión, la universidad, la cultura y de toda manifestación del pensamiento y las artes.

"Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Constitución, no podrán ser alteradas por las leyes que reglamenten su ejercicio...", reza el artículo 24 de nuestra Constitución.

El inciso c) del artículo proyectado, constituye el tercer objetivo de la Comisión, y persigue, precisamente, proyectar la legislación que considere necesaria para la defensa y promoción de la libertad de expresión.

Toda la experiencia que se recoja en la defensa y la promoción, receptionadas en normas fecundadoras de un valor y un derecho que distingue nuestra dignidad de hombres.

La Comisión propuesta está constituida por seis legisladores nombrados por la Cámara que asumen la responsabilidad de las decisiones, pero con la obligación de escuchar formalmente en calidad de asesores que también integran la Comisión, a los partidos políticos reconocidos sin representación en la Legislatura, a las entidades que asocien a los diversos medios de comunicación social, y a las que agrupen a los periodistas de los diversos medios.

Señor presidente: El Poder Ejecutivo no deja de percibir cuan delicado es el tratamiento legislativo de toda libertad humana, pero no duda que todos los señores legisladores, sin excepción, lo harán con renovados sentimientos de fe democrática.

Un estado democrático como el que estamos construyendo debe garantizar no solamente las libertades de expresión, sino también el libre acceso a la información para todos los sectores sociales y sobre todo promover la creación de nuevos canales de comunicación que nunca admiten las libertades de expresión.

Una auténtica política de comunicación social en la provincia parte necesariamente del rechazo de toda forma de censura autoritaria y de cualquier tipo de control de los medios de difusión. Para ello es necesario un decidido esfuerzo

que desarrolle la conciencia y la capacidad del pueblo sobre los procesos de la comunicación y de la información, que permiten lograr el máximo consenso posible para la política democrática en materia de información pública y comunicación social. El individuo debe pasar de ser un simple objeto de la comunicación a ser un elemento activo de ella, de tal modo que todos los miembros de la sociedad tengan libre acceso en igualdad de oportunidad a los medios de información y comunicación.

Nuestro objetivo es, pues, con este proyecto de ley y con el que en la misma fecha envío para su consideración al señor Presidente, referido al libre acceso a las fuentes públicas de información, la democratización de las comunicaciones y de los recursos de la información; porque la democracia es ante todo una actitud humana que, en este campo, se expresa en la abolición de toda estructura autoritaria y se apoya en la acción consciente organizada y solidaria de todos los sectores sociales, que, participando de modo pluralista se manifestará en los diferentes niveles del proceso comunicativo, en su producción, en su distribución y en el uso de las informaciones y de su propalación masiva.

Saludo al señor Presidente, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión de Promoción y Garantía de la Libertad de Expresión, comprensiva de los derechos prescriptos por el artículo 15 de la Constitución de la provincia.

ARTICULO 2º.- Los objetivos de la Comisión son los siguientes:

- a) Velar por la defensa y efectiva vigencia de la libre expresión de las ideas, opiniones e informaciones a través de todos los medios de comunicación humana.
- b) Estudiar y acordar con organismos oficiales, públicos no estatales y medios de comunicación social, programas y acciones que desarrollen en la población una conciencia activa sobre sus derechos de libre expresión, y promover el amplio acceso de todos los habitantes de la provincia al uso responsable de los medios de comunicación social.
- c) Proyectar las normas que reglamenten el ejercicio de los derechos emergentes de la libertad de expresión dentro de los límites del artículo 24 de la Constitución de la provincia.
- d) Investigar toda violación a la libertad de expresión que llegue a su conocimiento, remitiendo las actuaciones, si correspondiere, a la justicia.

ARTICULO 3º.- La Comisión funcionará en jurisdicción de la Legislatura de la provincia, integrándose con seis legisladores elegidos por el Cuerpo. El reglamento que la misma se dicte asegurará la participación de los partidos políticos reconocidos que no formen parte de la Legislatura, como así también de las en-

tidades representativas de los medios de comunicación social y periodistas, en calidad de asesores.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señora diputada.

-Se lee. (Ver proyecto a)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

Viedma, 29 de marzo de 1984.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia
Contador Don Adalberto CALDELARI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente en virtud de las facultades conferidas por la Constitución provincial, a efectos de remitir a la consideración de esa Legislatura el adjunto proyecto de ley que reglamenta el ejercicio del derecho de libre acceso a las fuentes públicas de información.

Hay una estrecha relación entre la información libre y la democracia, de tal modo que no puede hablarse de sociedad democrática sin libertad de información. De manera que el libre acceso a la información se ha convertido en una auténtica manifestación natural del ser social del hombre. Como decía Josef Pulitzer, "Sólo existe un medio para poner en pie la democracia en cuanto a su conducta individual, social, municipal, estatal o nacional, y ese medio es mantener al público informado debidamente de lo que sucede. No hay delito, no hay negocio, no hay ardid, no hay estafa, y no hay corrupción que perdure en el secreto".

Sólo a través de una libre y adecuada información, surgirá la opinión pública. Y este proceso de la opinión, presupone siempre una doble libertad: la libertad de los promotores de la opinión, y la libertad de los que deben ser informados.

Y es el Estado Democrático el primer obligado a respetar y a promover ese acceso. Pero sería ingenuo desconocer que muchas formas y actitudes antidemocráticas se ponen hoy de manifiesto, aunque de modo muy sutil, en los medios masivos de información, y en el uso y el manipuleo de determinadas técnicas informativas, las mentalidades antidemocráticas se esconden casi siempre en anonimato de la empresa, o en la responsabilidad colectiva de alguna institución, bajo cuyo amparo y prestigio se pueden imponer puntos de vista partidistas; o proclamarse actitudes

críticas indiscriminadas; o aún, pedirse cuentas a instituciones y personas con evidente fin de lesionar libertades ajenas, al querer hacer pasar a los demás, por el tribunal de las propias ideas a las que nadie ha otorgado ninguna representación para tal fin.

En ese marco, el presente proyecto atiende a la obligación del Estado democrático de brindar toda la información que posee. Se pretende contribuir así, a crear en cada ciudadano la convicción de que la formación de la opinión pública, también le compete a cada uno, por una razón bien sencilla: el ciudadano es miembro de una comunidad, y esa característica le resulta irrenunciable. Y por ello, tiene la obligación de estar bien informado, y recurrir a las fuentes públicas para no dejarse encausar muchas veces por la deformación producida por medios masivos tendenciosos.

En la fecha, al remitir al señor Presidente un proyecto de ley referido a la promoción y garantías de la libertad de expresión, me he referido brevemente a la misma, destacando la amplia gama de derechos particulares de la persona que involucra esta libertad fundamental. Uno de ellos es el de informarse libremente mediante el acceso franco y sin cortapisas a las fuentes que producen la información. Este derecho a la información es la contracara de la libertad de expresión, ya que sin aquél, éste se resiente de tal manera que la libertad de expresión se convierte en algo ilusorio. De allí, que generalmente, se haya considerado implícitamente integrando en el derecho de libre expresión, el de libre acceso a las fuentes de información.

Pero recién en las últimas décadas se ha conformado con nitidez este derecho, ingresando expresamente en los textos constitucionales. Así, el artículo 11 de la Constitución de Santa Cruz dice que la "Libertad de prensa comprenderá la de buscar, recibir... ideas e informes"; el artículo 15 de la del Chaco: "Es igualmente libre la investigación científica y el acceso a las fuentes de información"; Neuquén en su artículo 20: "no será trabado el libre acceso a las fuentes de información"; la de la provincia de Formosa en su artículo 7 "Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho al libre acceso a las fuentes de información!"

Nuestra Constitución en su artículo 15 expresa: "Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información!"

Comparando los textos constitucionales surgen algunas conclusiones de interés a los fines del proyecto de ley. Es, pues, el derecho constitucional provincial reciente, el que recoge las concepciones más avanzadas; o que detalla derechos, garantías y declaraciones que hasta entonces se consideraban implícitos, en este rico campo de las libertades.

La disposición constitucional del Chaco establece una relación entre la libre investigación científica y el derecho que nos ocupa, ampliando el panorama de este último, que generalmente se lo reduce a los límites del derecho de prensa.

Por último, el único texto que precisa a qué fuente se refiere, es el de Río Negro: "fuentes públicas de información", vale decir, estamos frente a un derecho que origina una pretensión que sólo puede dirigirse al poder público.

Expresa la Corte Suprema de Justicia (caso Siri; 27-12-57), "... que los derechos de rango constitucional a favor de los individuos son operativos por sí mismos y por el hecho de su reconocimiento en la constitución". No obstante encuadrarse en este principio jurisprudencial, la norma del artículo 15 requiere una adecuada reglamentación legal para una eficaz operatividad; no sólo desde la perspectiva del beneficiario, sino también para que el estado organice con las debidas garantías al libre acceso a sus fuentes de información.

El primer propósito del Gobierno Democrático de Río Negro, al someter a la consideración de la Legislatura este proyecto de ley, es poner de manifiesto que el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno no se agota en la información que el mismo suministra por propia iniciativa o a requerimiento del Poder Legislativo. Para que este principio republicano se cumpla integralmente necesita que los medios de comunicación social ejerciten la crítica, contando para ello con la garantía constitucional de acceder por sí mismos a las fuentes de información del estado.

Asimismo, el Poder Ejecutivo ofrece este instrumento legal a los partidos políticos que representan importantes sectores de la opinión pública, para que debidamente informados de los graves problemas que afronta la provincia, ejerzan la crítica y efectúen sus propuestas en un diálogo participativo y fecundo.

Aunque bajo distinta perspectiva, aspiramos a que las entidades intermedias asuman este derecho en términos similares.

Como centro y reservorio natural de un cúmulo importantísimo de información o productor de la misma, el Estado es una fuente invaluable para investigadores y estudiosos de las más variadas disciplinas. A ellos alcanza también este derecho cuya reglamentación propiciamos.

En suma, todo habitante de la provincia, tal cual lo expresa la Constitución puede hacer uso de este derecho.

De conformidad al artículo 1º del proyecto, todos los poderes del Estado provincial quedan comprendidos en las obligaciones determinadas por el mismo. La reglamentación que cada poder apruebe, indicará las autoridades de aplicación de la ley, cuyas responsabilidades y sanciones por incumplimiento se encuentran ex

presamente prescriptas en los artículos 3º, 5º y 6º del proyecto.

Cabe destacar, cual surge del artículo 8º, que las municipalidades también se encuentran comprendidas en la ley.

El artículo 4º contempla los casos de información y/o fuentes declaradas expresamente secretas o reservadas por las leyes, las cuales quedan exceptuadas de las disposiciones de la ley. Para un mejor conocimiento de las excepciones, las mismas deberán enumerarse en los reglamentos que se dicten en cada jurisdicción.

El artículo 7º contempla las situaciones en que la autoridad responsable niega la información o el acceso a las fuentes de la misma. La solución que se preceptúa es la del instituto del "mandamus", prevista por el artículo 12 de la Constitución de la provincia, que diera origen a la constituyente provincial a exposiciones muy esclarecedoras de los constituyentes Gadano, Enrique y Salgado, Rodolfo.

El "mandamus" es la "orden judicial tendiente al cumplimiento de un deber por parte del poder administrador que surge de un derecho afectado".

La claridad del referido artículo 12 nos exime de mayores comentarios. El poco uso del instituto, sólo ofrece alguna duda sobre el juez competente, que a diferencia del amparo o el "habeas corpus", para algunos juristas sería el que entiende en lo contencioso administrativo.

Por último, debo destacar, que el Poder Ejecutivo al proyectar esta Ley es consciente de que la mayor responsabilidad de su vigencia recaerá sobre el poder administrador. Ello requerirá una tarea inmediata de concientización de funcionarios y agentes sobre la responsabilidad que deben asumir frente al pueblo. Asimismo se requerirá mayor eficiencia organizativa. Por ello, se proyecta la entrada en vigencia de la ley a los cientos ochenta (180) días de su promulgación.

Finalmente quiero señalar al señor Presidente la importancia de este proyecto en el cuadro de los objetivos democráticos del gobierno constitucional. La organización democrática de la información será menos un poder, para convertirse en un servicio, y dejará de ser una mercancía para ser una comunicación solidaria.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con la más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Los poderes públicos del estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera, de conformidad al artículo 15 de la Constitución de la provincia y la presente ley.

ARTICULO 2º.- El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan.

ARTICULO 3º.- Salvo las excepciones de la reglamentación, las autoridades de aplicación de la ley contestarán por escrito la información solicitada, agregando copia de la correspondiente documentación. Cuando el grado de complejidad de la fuente o la información requerida lo aconseje, o el interesado expresamente así lo solicite, se facilitará el acceso personal y directo a la documentación y funcionarios pertinentes. En todos los casos, el solicitante y la autoridad administrativa deberán evitar la perturbación o entorpecimiento del normal funcionamiento y/o atención de los servicios de la administración pública.

ARTICULO 4º.- Queda exceptuado de las disposiciones de esta ley el suministro de información y/o acceso a fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas. La reglamentación enumerará dichas excepciones.

ARTICULO 5º.- Los funcionarios responsables que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a sus fuentes, la suministraren incompleta, u obstaculizaren en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ley será pasible de las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa que no supere la asignación de un mes de sueldo, o cesantía.

ARTICULO 6º.- El sumario correspondiente, con las debidas garantías de defensa al imputado, estará a cargo de Fiscalía de Estado ante denuncia documentada por parte del afectado en el ejercicio de su derecho. La resolución de la causa administrativa, y si correspondiere, la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el artículo anterior, será tomada en cada jurisdicción por su máxima autoridad, siendo recurrible ante la justicia.

ARTICULO 7º.- Al sólo fin de satisfacer su necesidad informativa denegada por autoridad competente, el afectado podrá hacer uso del recurso establecido por el artículo 12 de la Constitución provincial.

ARTICULO 8º.- La presente Ley entrará en vigencia dentro de los ciento ochenta días de su promulgación en cuyo lapso será reglamentada por cada poder del estado y las municipalidades.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Solicito que por secretaría se dé lectura.

-Se lee. (Ver proyecto b).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

Viedma, 29 de marzo de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

El ejercicio profesional del Psicólogo, está regulado por ley 1647/83, que es a su vez consecuente de su similar 1445/80, emitidas ambas durante el gobierno de facto. Derogóse por ellos la ley 972 sancionada por la Honorable Legislatura en el año 1974.

Se eleva ahora el presente proyecto con el objeto de reinstituír la plena vigencia de la antedicha ley constitucional, y derogando los posteriores decretos modificatorios o anulatorios de la misma.

La actual legislación no contempla el accionar del Psicólogo en los tratamientos psicoterapéuticos, actos para los cuales estos profesionales están capacitados por su formación universitaria.

Según datos aportados por el CONICET y el Instituto Nacional de Salud Mental, más del 25% de la población del país padece algún tipo de trastorno psicológico, con la demanda consecuente en los centros efectores.

La ley número 1647 ha entrado en parcial desuetudo, porque de cumplirse estrictamente con ella la mayoría de los Servicios de Salud Mental dependientes del estado, dejarían sin atención a un alto número de pacientes que demandan asistencia. Igualmente, la atención psicológica privada no podría ser incluida dentro de las prestaciones cubiertas por Obras Sociales, lo que es atentatorio del libre ejercicio profesional. Si se tiene en cuenta que el 80% de la población cubre sus necesidades de salud por el medio mencionado, se deduce fácilmente, la improcedencia de la legislación implementada por el gobierno de facto.

Señor presidente: vivimos en el marco de una auténtica democracia con plena vigencia de las libertades públicas, y el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, por medio del presente proyecto de ley, pretende restituir en un todo los enunciados de la ley 972 del año 1974 que fuera aprobada por unanimidad por esa Honorable Legislatura, restableciendo al psicólogo justos derechos adquiridos por el título universitario habilitante.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente con la más atenta consideración.

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la provincia

Contador Don Adalberto V. CALDELARI

SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Derógase la ley número 1647 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Restitúyese la vigencia de la ley número 972, con las modificaciones siguientes: en los artículos 4º y 5º inciso d) y artículo 9º deberá leerse Ministerio de Salud Pública en lugar de Consejo Provincial de Salud Pública

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Sociales.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, Departamento de Aguas, a los fines de que realice las gestiones necesarias para incluir en el presupuesto del presente año, la obra prolongación de red de agua potable en la localidad de Lamarque, adquisición de materiales y ejecución de la misma dentro del ejercicio presupuestario indicado.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto d)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Promuévese a la categoría de Municipio de Segunda Categoría al actual Municipio Rural de Chimpay.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Conforme el último censo aprobado del año 1980, la localidad de Chimpay ha superado el límite de los mil (1000) habitantes requeridos por el artículo 164 de la Constitución provincial para convertirse en Municipio de Segunda Categoría (artículo 167 inciso b) de la Constitución provincial).

Que jerarquizar a los municipios para que asuman la plenitud de sus derechos y autonomía, significa esencialmente apuntalar el sistema democrático de gobierno para que los ciudadanos lo ejerzan y vivan en toda su significación y ten-

gan la vivencia plena de sus instituciones republicanas.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

f)

FUNDAMENTOS

Debido al intenso tránsito y a la precariedad que en su momento fue realizada la obra de camino al Puerto San Antonio Este, las condiciones actuales obligan a reconstruir y ensanchar dicho acceso.

El punto en que se encuentra la tramitación, es decir, la obra ha sido tratada por la Dirección de Pre-adjudicación de la Dirección Nacional de Vialidad y sólo resta que el consejo técnico la adjudique, habiéndose licitado el 28 de Agosto de 1983; considerando que los plazos técnicos son más que suficientes como para darle una definición y encontrándose dicha obra con partida correspondiente, es que esta Legislatura considera imperiosa y urgente la iniciación de dicha obra. Se adjunta un resumen de los tipos de trabajos a realizarse y duración de los mismos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a fin de que adjudique la obra Empalme Ruta 3 Acceso Puerto San Antonio Este.

ARTICULO 2º.- Publíquese y archívese.

OBRA LICITACION PUBLICA Nº 1579/83

RUTA s/nº - PROVINCIA DE RIO NEGRO

Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 3

ACCESO A PUERTO SAN ANTONIO ESTE

La obra consiste:

RECONSTRUCCION Y ENSANCHE DE PAVIMENTO BITUMINOSO;

Generalidades:

- abarca una longitud total de 27.830,00 metros
- excavación común;
- terraplenes con compactación especial;
- transporte de suelos;
- modificación y ensanche de 17 alcantarillas de caño de hormigón armado;
- construcción de dos alcantarillas de caño de hormigón armado;
- demolición de obras varias;
- demolición de pavimento bituminoso existente;
- baranda metálica cintada para defensa;
- construcción y traslado de alambrados;

- pavimento: carpeta de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico de 7,30 metros de ancho y 0,05 metros de espesor;

PLAZO DE LA OBRA: Dieciocho (18) meses;

APERTURA DE LA LICITACION REALIZADA EL 29 de Agosto de 1983.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

g)

FUNDAMENTOS

La Dirección de Vialidad Nacional se encuentra realizando el desmonte y trazado con preparación futura pavimentación de las pistas del Aeroclub de San Antonio Oeste, estando las maquinarias y la infraestructura necesarias muy cercanas a este aeropuerto, ya que se ha licitado la reconstrucción del acceso al Puerto de San Antonio Este, abarataría enormemente el costo final de obra, logrando el fin que persigue el gobierno provincial, la habilitación de vuelos regulares en el Aeropuerto de San Antonio Oeste.

La perspectiva de integración real se vería así plasmada con sólo la ampliación en 2.500 metros de carpeta asfáltica.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a la Dirección de Vialidad Nacional para la pavimentación de las pistas del Aeropuerto de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

h)

FUNDAMENTOS

Que la provincia de Río Negro posee una artesanía tradicional de incalculable valor económico-social, que puede constituirse en fuente generadora de recursos para un considerable sector de la población, especialmente rural y el medio idóneo para una importante función social, ya que encarada su explotación con sentido práctico, dotándolo de una estructura adecuada, puede dar solución a problemas sociales tales como;

- a) Constituir una importante fuente de ingreso para poblaciones rurales de economía fluctuante, dando trabajo permanente al grupo familiar.
- b) Contribuir a reabsorber el éxodo rural hacia ciudades y hacer desaparecer el subempleo.
- c) Conservar y elevar el capital del país, reforzando en consecuencia al sentimiento "NACIONAL", profundamente enraizado como parte del patrimonio herencia del pa-

sado al que el artesano da forma y vida en su obra.

- d) Ser la vía que encauce la actividad productiva de aquellos que llegados a la "TERCERA EDAD", a pesar de su jubilación, necesitan encauzar sus energías hacia el logro de valores utilitarios, estéticos o meramente espirituales que quedaron postergados en su vida.
- e) Permitir, quizás esto sea lo más importante, la integración del grupo familiar, ya que éste no tendría necesidad de dispersarse para obtener su sustento.
- f) Ser el medio para lograr que este eterno desheredado que es el artesano pueda acceder a servicios asistenciales y provinciales que hasta hoy prácticamente les están vedados a pesar de que muchos de ellos han trabajado y producido bienes de consumo durante la mayor parte de su vida.

Que tomados en consideración los distintos factores de este problema, entre los que tenemos que destacar:

HUMANOS: Individualismo del artesano y extremada dispersión de los mismos que dificulta su integración. Resistencia del progreso, de los viejos artesanos detentores de las tradiciones.

Tendencia de los jóvenes a abandonar un oficio que no les asegura vivir con dignidad.

FINANCIEROS: Carencia casi absoluta de capitales para la adquisición de los elementos a emplear en su artesanía, ya sea materia prima, herramientas y equipos que facilitan su labor.

TECNICOS: Aprendizaje exclusivamente empírico de técnicas en proceso de desuso y degradación en la transmisión oral de los métodos de fabricación y de los temas artísticos tradicionales.

Enseñanza sistematizada y con la influencia de nuevas tendencias propias de la evolución comercial.

COMERCIAL: Incapacidad de los artesanos para evaluar los precios reales de los costos y, por ende, ignorancia del beneficio que pueda garantizarles una remuneración correcta a su labor, lo que da origen a:

- a) Una constante degradación de la calidad y acabado de los productos, hasta perder su valor económico, ornamental y tradicional.
- b) Fijación de precios enteramente arbitrarios, resultado de las transacciones complejas que establecen el precio "según la cara del cliente" o por la acuciante necesidad de venderlas.
- c) A la multiplicación de los artículos modernos en detrimento de la autenticidad y el folklore nacional.
- d) Al establecimiento de un mercado paralelo que, contando con los fondos necesarios, explota al artesano, abusando de su necesidad y falta de medios para lle

gar a los mercados de consumo.

Que la provincia cuenta con una estructura consistente en varias minifábricas creadas para paliar el problema descrito precedentemente, lo que no fue logrado por fallas de implementación, pero con una pequeña reestructuración podrían servir a los fines propuestos.

Que a nadie escapa, que el estado debe concurrir en auxilio de los desposeídos, pero no es menos cierto que es de buen gobierno proporcionar a éstos la posibilidad de acceder a una vida digna, merced a su propio esfuerzo que los hará valorarse y sentirse útiles a la sociedad y orgullosos de su obra.

Que lograr en su momento que el artesano cuente con un servicio asistencial y previsional, será dar un positivo paso hacia el rescate y reconocimiento de los valores humanos y artísticos que están latentes en cada artesano.

Que se podría abundar en fundamentos muy valederos, pero todos los miembros de esta Honorable Legislatura, saben y les consta que este problema social y cultural requiere una pronta solución y en función de ella, se propicia el dictado de esta Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial la recuperación y estímulo del patrimonio artesanal y la dignificación y apoyo a los artesanos que las producen para que puedan manifestar y valorizar su identidad.

ARTICULO 2º.- Créase a los fines del artículo anterior un PROGRAMA DE RECUPERACION Y ESTIMULO ARTESANAL(P.R.E.A.) que tendrá por objeto: preservar, proteger, investigar y difundir los valores culturales y artísticos que encierra la artesanía tradicional y de proyección de la provincia de Río Negro.

Estimular el desarrollo de la actividad artesanal como productora de bienes de consumo y estéticos y que en función de actividad económico-social, permita el rescate, dignificación y apoyo a los artesanos que las producen a cuyo efecto se procederá a:

- a) Crear centros artesanales, adecuar los existentes, implementar mercado concentrador y bocas de expendio que permitan la reactivación, acopio, y venta de las artesanías producidas.
- b) Capacitar y asesorar a los artesanos sobre los distintos aspectos de su función específica.
- c) Arbitrar medios para facilitar la regularidad y continuidad de la producción de los artesanos a través de la infraestructura necesaria y la entrega de materia prima e instrumentos de producción adecuados.
- d) Adquirir la producción de los artesanos, abonándola en el acto y organizar la

comercialización inter y/o externa de los productos adquiridos.

- e) Otorgar certificados de autenticidad y adquirir con destino al museo artesanal y/o exposiciones las obras que por su calidad merezcan ser conservadas como patrones artísticos-culturales.
- f) Orientar la producción, introduciendo los cambios necesarios sin alterar los rasgos culturales originales.
- g) Coordinar con otras provincias las acciones tendientes a estimular la proyección regional de las artesanías y celebrar convenios que permitan mejorar los aspectos técnicos y/o comerciales del programa.
- h) Proyectar progresivamente hacia el conocimiento de los sistemas cooperativos de producción, comercialización, etcétera, para su independización.
- i) Procurar la inserción de los artesanos en un sistema asistencial, previsional e intelectual que los ponga a cubierto de contingencias a él y su familia.

ARTICULO 3º.- El programa de Recuperación y estímulo artesanal, estará a cargo de un funcionario con categoría de Director, designado por la Subsecretaría de Cultura.

ARTICULO 4º.- Créase el Fondo Provincial de Estímulo Artesanal, como cuenta especial, que se reintegrará con los siguientes recursos:

- a) Con un porcentaje que se deducirá de loterías, por un término máximo de tres años hasta que adquiriera su propia financiación.
- b) Las subvenciones o aportes de la Nación, provincias o municipalidades y/o de otros organismos públicos o privados nacionales y/o internacionales.
- c) Las donaciones, legado o cualquier otro tipo de ingreso lícito que se le conceda.
- d) El producido de la venta de piezas artesanales.

ARTICULO 5º.- Los fondos, serán depositados en una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Río Negro y su manejo estará bajo la responsabilidad directa del Director y los funcionarios que determine la reglamentación que se dicte y sujeto a los controles que establece la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 6º.- Los recursos del Fondo Provincial de Estímulo Artesanal estarán destinados exclusivamente a:

- a) La adquisición directa de la producción de los artesanos de la provincia.
- b) La adquisición de materias primas, útiles e instrumentos de trabajo para su entrega a los artesanos.
- c) La creación de un fondo de pensiones graciabiles para los artesanos o sus derechos-habientes, que serán otorgadas en casos de extrema necesidad.

ARTICULO 7º.- Se procurará la inclusión de los artesanos en el I.P.R.O.S.S.

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del término de

noventa días a contar de su publicación.

ARTICULO 9º.- Deróganse las leyes o normas que se opongán a la presente Ley.

-Asuntos Sociales.
Asuntos Constitucionales y Legis
lación General.
Presupuesto y Hacienda.

i)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto 1984 las partidas sufi
cientes para las refacciones y /o construcciones necesarias en la Es
cuela Nº 35 de la ciudad de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La Escuela Primaria diurna Nº 35, ubicada en el paraje Cuatro Galpones al sureste de la ciudad de General Roca, tiene su edificio en la actualidad en estado deplorable, hasta tal grado que se llega a temer por la vida de los niños que asisten a ella.

Esta escuela que tiene una población de aproximadamente cuatrocientos educandos, exige su reconstrucción parcial y hasta total de sus techos, como así también calefacción, instalación eléctrica, sanitarios, que la adecuen a las condiciones que humanamente son necesarias para su función.

Actualmente como puede comprobarse, su estado general llega a ofrecer peligros que indudablemente resulta imposible ignorar. En días de lluvia la gran cantidad de goteras y el humedecimiento de las paredes interiores, llega incluso a transmitir la corriente eléctrica con el explicable riesgo que ello representa.

La población estudiantil es proveniente de hogares pertenecientes a personas dedicadas a las actividades frutícolas que por su condición humilde, la mayoría de ellos no habrán de recibir ningún otro estudio, y de seguir las actuales condiciones no sería de extrañar que en cualquier momento los padres dejaran de enviar a sus hijos o incluso que la escuela deba dejar de funcionar.

-Instrucción Pública.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR.BAZZE - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El proyecto es el 344?.

SR.BAZZE - Sí, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR.PINEDA - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldeh i) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto i)).

SR.PRESIDENTE (Caldeh i) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

j)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1793, prorógase la autorización concedida al señor presidente de la Legislatura, para la contratación en forma directa para el equipamiento necesario del Poder Legislativo, hasta el día 30 de mayo de 1984.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldeh i) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldeh i) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

k)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial para que solicite a EN-TEL la ampliación de la red telefónica en el municipio de Villa Regina, para beneficio del sector rural.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Económicos.

1)

FUNDAMENTOS

Que la provincia de Río Negro es considerada como la más importante productora de frutas del país, en especial peras y manzanas, cuya calidad es reconocida mundialmente.

Que no obstante esta circunstancia, el consumo de las mismas dentro del ámbito provincial, está restringido por factores ajenos a la voluntad de los potenciales consumidores y también de los productores que en muchas oportunidades carecen del mercado interno adecuado.

Que conociendo las bondades nutricionales de las frutas, como parte integrante de una dieta, no se concibe que se deje de lado el consumo de nuestra propia producción, suplantándola con otros elementos que aparte de ser foráneos, no son mejores y generalmente cuestan más.

Que es obra de buen gobierno tratar de compatibilizar el consumo con la

producción y en este caso sería aún mas importante por tratarse de excedentes de producción que se incorporan al consumo.

Que resulta casi una incongruencia que en la provincia productora de frutas por excelencia, ésta no llegue a integrar la dieta de quienes la necesitan en escuelas, guarderías, hospitales, asilos, etcétera.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al señor gobernador de la provincia, solicitando que por donde corresponda se implemente la inclusión de frutas (peras y manzanas) en la dieta prevista en los planes de asistencia alimentaria (P.A.E. y P.A.N.) y otros.

ARTICULO 2º.- A tal efecto se propone que en tal implementación se le dé intervención a la Corporación de Productores de Fruta de Río Negro (CORPOFRUT)

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

-Asuntos Sociales.

11)

FUNDAMENTOS

La construcción del Canal Lucinda (años 1902-1903) posibilitó el riego de las tierras que eran propiedad del General Fernández Oro. Con la colonización que se operó posteriormente, se produjeron los primeros asentamientos de pobladores y productores de lo que es hoy la ciudad de Cipolletti y su zona de influencia.

En el año 1911 se instala en la zona el señor Alberto Peuser, el cual adquiere 300 hectáreas, realizando inversiones importantes para emparejar y plantar las mismas con distintas variedades de frutales y vides. Dispone además, la construcción de una casa residencia con una parqueización de cinco (5) hectáreas. La mencionada casa se realiza con material importado y personal especialmente contratado. El diseño de la misma es una réplica del Petit Trianon del Palacio de Versalles, y los constructores fueron: Pedro Cabré y Jacinto del Bon. La casa contaba con las comodidades de la época e incluso con calefacción central.

Las personalidades que la visitan entre otras; Joaquín Castellanos (poeta), Rubén Darío, Ricardo Rojas, Lisandro de la Torre, el Ingeniero Severini (quien estuvo en la dirección del Dique Ballester), Don Enrique Julic (director y propietario de la Nueva Provincia). La mencionada construcción y sus terrenos aledaños, fue transferida a distintas personas hasta que en el año 1971 es arrendada por el Municipio de la ciudad de Cipolletti al señor Manrique, y posteriormente adquirida -el 27 de abril de 1972 s/ boleto de compraventa que se adjunta-, para destinarlo al uso del Museo Provincial "Carlos Ameghino". El deterioro que sufre el inmueble, (inundaciones, caída de cielorrasos, humedad constante, etcétera) hacen necesario

el traslado del Museo en Mayo de 1983, a un nuevo local alquilado por el municipio ubicado en calle Yrigoyen 1047.

Al tiempo de la compra por el municipio de Cipolletti de la Casa Peuser y su predio en 1972, se celebra el convenio de creación de la Universidad del Comahue, entre las provincias de Río Negro y Neuquén y el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, (gestión Malek). Se dispone entonces provisoriamente el uso de una fracción menor de superficie para realizar la construcción destinada a la Facultad de Ciencias de la Educación, con el objeto de retener para la ciudad de Cipolletti la sede de dicho instituto educativo. En el mencionado convenio, creación de la U.N.C., la provincia de Río Negro se compromete, (artículos 37 y 38 adjuntos) a transferir a la Universidad 8000 m² de superficie cubierta, en todo el territorio provincial, que estarían destinados a los distintos centros universitarios: Viedma, General Roca, Bariloche, Cipolletti, Cinco Saltos, Villa Regina.

En la ciudad de Cipolletti se construye provisoriamente en terrenos de la Casa Peuser, un mínimo de superficie cubierta, alterando el medio, el entorno y el parque de dicho edificio. Conviviendo inarmónicamente la Casa Peuser diseño S.XVIII, con las instalaciones de diseño modular, para uso de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Al no haber partidas presupuestarias para la conservación de la Casa Peuser, por no estar definida para quién iba a ser destinada definitivamente, se fue agravando su estructura y su parque quedó abandonado.

En su oportunidad se previeron posibilidades de construir el edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación en otros terrenos del municipio de Cipolletti. Esta solución, por las más variadas causas no fue resuelta. Nos encontramos hoy que la Facultad de Ciencias de la Educación, por el aumento de su matrícula, -hoy 600 alumnos- y la expansión que en un futuro inmediato tendrá, requiere mayor superficie para aulas, campos deportivos, playas de estacionamiento y otros servicios.

Las posibilidades de implementación de la Facultad se ven constreñidas porque la fracción de terreno resulta ahora insuficiente; y mientras tanto se ha alterado el entorno de la Casa Peuser y su parque, desvirtuándose su valor histórico.

Por ello resulta indispensable poner de resalto los siguientes puntos:

- a) Necesidad de un emplazamiento definitivo del Museo Carlos Ameghino.
- b) Restauración y conservación de la Casa Peuser y su Parque, que conforma un complejo arquitectónico paisajista.
- c) Necesidad de un espacio verde para una zona residencial de gran densidad poblacional e importancia.
- d) Requerimiento de la comunidad de Cipolletti de un edificio destinado a actividades culturales y sociales, (Casa de la Música, Expresiones Artísticas en Gene-

ral).

e) Cumplimiento del compromiso de la provincia de Río Negro con la U.N.C.

Todo cuanto se ha expresado debe materializarse conjuntamente con el dictado de una ley de protección, al patrimonio arquitectónico e histórico de nuestra provincia y región, de suerte que dicho patrimonio resulte protegido de los perjudiciales efectos del deterioro del tiempo, la especulación inmobiliaria y los desaciertos humanos que han devenido por la falta de definición en la materia. El contexto de estos factores cuestionan nuestra identidad cultural.

Es por ello que se hace necesaria una urgente calificación técnica de la estructura de la Casa Peuser y su Parque, para determinar las soluciones a adoptar en este sentido, coincidentemente con la Carta de la UNESCO, en virtud de la cual, nuestro país está comprometido a tomar decisiones en esta área.

Es de sumo interés por parte de nuestra comunidad el de rescatar y conservar el mencionado edificio y su predio, por ser la materialización del esfuerzo de las generaciones pasadas, y el carácter afectivo que tiene para los viejos pobladores nativos y los nuevos residentes, que les sirve como referencia y memoria de una comunidad que desea avanzar hacia un futuro sin destruir sus recuerdos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Decláranse Monumento Histórico Provincial a la Casa Peuser y al inmueble que ocupa su Parque, cuya superficie comprende 19500 m², ubicada en el ejido municipal de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria y con el debido asesoramiento técnico, los trabajos y materiales para su restauración y conservación que resulten necesarios, imputando las partidas presupuestarias al cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

m)

FUNDAMENTOS

Que la cultura regula la existencia del individuo desde el momento de su nacimiento, a partir del cual, todo lo que recibimos es el producto de una cultura circundante que absorbemos y conforma una parte importante de nuestro comportamiento futuro.

Que las áreas de cultura, por las mismas características que las definen como tales, son reservas vivas de elementos materiales y espirituales que permiten mantener, reforzar, o restablecer la comunicación con la savia tradicional que de

fine la idiosincracia de los pueblos.

Que ésta atesora insospechadas posibilidades de creación y de fuerza que contribuyen a configurar la personalidad básica de los hombres que integran una comunidad.

Que su vivencia estimula el reencuentro con las primitivas fuerzas creadoras de nuestro pueblo y facilita el camino para acceder, con peculiar estilo, a una cultura nacional, donde todos, en libre participación, somos artífices de nuestro propio destino.

Que todo pueblo necesita mantener su propia personalidad e identidad, surgida desde el fondo mismo de su existencia, con las mutaciones que impone la continuidad socio-cultural, por eso, cuando esta realidad se ignora o se olvida, esos pueblos dejan de tener su identidad y caen en las burdas imitaciones que los subalternizan y denigran.

El patrimonio cultural, tantas veces relegado, olvidado y por que no decirlo, menospreciado y desconocido, reclama hoy su lugar, en forma exigente y los países comienzan a sentir verdadero orgullo de su fuerza creativa que vive en cada uno de sus hijos.

Que recuperar este patrimonio, es imperativo de la hora en que vivimos, para no tener que avergonzarnos ante las generaciones futuras a las que, de continuar así, les legaremos un pasado amorfo, sin identidad definida, sin objetivos básicos y carente de la savia vital de la tradicionalidad que nos una, con lazos indisolubles para proyectarnos en tiempo y espacio.

Que hasta ahora, las Secretarías, Subsecretarías o Direcciones de Cultura, tanto de la provincia como de los municipios y también de la nación, parecían no tener conciencia de la altísima función para la que habían sido designados, limitándose, casi exclusivamente a la simple contratación de artistas, sin importar nada más que su nombradía y sin analizar cual es el sedimento cultural que el mismo puede dejar en el medio, invirtiendo así el dinero del pueblo en forma desaprensiva y carente de sentido práctico.

Que lo antedicho, no significa que no se deban contratar números artísticos, instructores, técnicos o cuantos más se necesiten para la concretación de la acción cultural, sino que es necesario una planificación previa y un concienzudo análisis de quien o quienes serán contratados, de modo tal que su presencia en la provincia sea un verdadero aporte a la cultura y no una mera transacción comercial.

Que si acordamos que la cultura de un pueblo es una acción dinámica, cambiante y permanente, jamás estática, acrecentado lo primero por el mejoramiento de los sistemas de comunicación, tenemos una realidad que exige una inmediata y profunda atención.

Que por otra parte, no debemos olvidar la variedad y complejidad de las funciones que competen a la Sub-Secretaría de Cultura y al solo efecto enunciativo, no taxativo, vamos a consignar algunas que permiten corroborar este aserto:

- 1) Realizar congresos, simposios, encuentros, jornadas, festivales y cuantas otras actividades de grupo le permitan conocer el acervo artístico-cultural de la provincia, para evaluarlo, estimularlo, mejorarlo y proyectarlo a los niveles que los mismos merezcan, sean éstos, locales, provinciales, nacionales o internacionales.
- 2) Procurar determinar las distintas áreas culturales con que cuenta la provincia, no sólo por su posición geográfica, sino también por factores históricos, sociales, económicos, etnográficos, etcétera.
- 3) Rescatar la cultura aborígen en peligro de extinción, procurando la preservación de sus valores lingüísticos, míticos, medicina empírica, religión, vestimentas tradicionales, comidas, juegos, artesanías, destrezas, etcétera.
- 4) Diseñar las bases y formular propuestas sobre cultura popular tradicional, para aplicar a los distintos niveles y centros educativos.
- 5) Formular el encuadre conceptual operativo, con el fin de capacitar recursos humanos y determinar claramente objetivos.
- 6) Delimitar los campos prioritarios de investigación y confeccionar, por lo menos, un cronograma tentativo de actividades a desarrollar.
- 7) Estimular la participación de los maestros, en la investigación local y la difusión de la cultura popular tradicional, por su efecto multiplicador.
- 8) Coordinar el esfuerzo de investigadores para salvar, reparar y utilizar el patrimonio etnomusicológico, folklórico o de proyección, que permita evaluar nuestro acervo tradicional, subyacente en los distintos estratos y áreas culturales de la provincia.
- 9) Procurar la formación de técnicos para la investigación de las distintas disciplinas, artísticas, culturales, antropológicas, etcétera, habida cuenta de que existen en nuestro medio muchos investigadores aficionados que quieren capacitarse en la ciencia o arte donde han dirigido sus preferencias.
- 10) Fomentar las artesanías tradicionales, preservar la autenticidad de sus formas y diseños, desentrañar el significado de las figuras de éstos y crear condiciones adecuadas para la asistencia técnica, económica y social a los detentores de esas tradiciones.
- 11) Realizar censos, encuestas, rastreos, muestreos y cuantas diligencias sean necesarias para determinar la cantidad, calidad, ubicación y medios con que cuentan los detentores de las distintas ciencias, artes o industrias populares tradicionales.

- 12) Realizar un prolijo relevamiento de yacimientos arqueológicos, icnológicos, paleontológicos, etcétera para su preservación y estudio.
- 13) Impulsar el mejoramiento edilicio de los museos existentes, sus instalaciones, dotación y técnicas a aplicar, procurando que éstas respondan en lo posible a la siguiente concepción:
 - a) Dimensionamiento pedagógico del Museo;
 - b) Su proyección en el entorno social;
 - c) Ruptura formal con el concepto de museo tradicional;
 - d) Intensificación de las relaciones público-museo;
 - e) Política museística renovadora, abierta y totalmente participativa;
- 14) Creación de nuevos museos que respondan a las necesidades de la provincia y capacitación técnica del personal que a los mismos se afecte.
- 15) Impulsar la actividad creadora e investigadora de los escritores rionegrinos, posibilitando la publicación de sus obras ya sea en libros, revistas, folletos, etcétera, lo que dará la pauta de la real dimensión de la labor literaria en el medio.
- 16) Hacer concursos que permitan expresarse a las distintas especialidades de los cultores de la poesía, cuentística, plástica, teatro, títeres, coros, cine, fotografía, etcétera, y todo aquello que contribuya a conocer y difundir las inquietudes culturales de la población rionegrina.
- 17) Elaborar planes de acción cultural para su difusión por los medios radiales, televisivos, orales o escritos que hagan conocer nuestra identidad cultural y además interceder ante los mismos medios cuando éstos difundan programas que atenten contra los fundamentos de ésta o se desvirtúen o degraden los valores culturales que son patrimonio de nuestro pueblo, por el que debemos velar, procurando mantener su pureza y autenticidad.

Que todo lo antedicho constituye sólo una somera reseña de actividades que le competen a la Sub-Secretaría de Cultura de la provincia, la que, mientras no cuente con los medios adecuados, jamás podrá cumplir eficientemente su cometido, en detrimento de la cultura popular.

Que si la legislación establece, por ejemplo que para Educación debe destinarse como mínimo el 25% del presupuesto provincial, no es menos cierto que para cultura, también debe asignarse un porcentaje mínimo que permita elaborar programas concretos de acción desterrando para siempre la práctica de la improvisación, los compromisos políticos o sociales o que llegado a determinado punto de acción resulte que deba suspenderse lo programado por falta de fondos para su concreción.

Que al constatar que en el período de gobierno de facto se asignó a Cultura sólo el 0,01% del presupuesto provincial, que significa que afrenta a la ciu-

dadanía que brega por mostrar los valores artístico-culturales que posee y se le niega toda la posibilidad de manifestarse, sin entrar a considerar que la mayor parte de ese presupuesto se destinó a financiar giras de artistas que fueron complacientes con el régimen y que por ende estaban vacíos de autenticidad y de contenido.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Destínase a los fondos de Cultura una partida presupuestaria que no podrá ser inferior al 0,50% del presupuesto provincial, en un todo de acuerdo a los programas de acción preparados y a preparar por el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Instrucción Pública.

Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR.YRIARTE - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto m)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

n)

FUNDAMENTOS

Visto la grave situación, que provoca la crisis financiera respecto de la abultada deuda externa, y en la cual debe tener plena y absoluta participación el Congreso Nacional, como taxativamente lo marca el artículo 67º, inciso 6º de la Constitución nacional que dice: "Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación".

Por lo tanto es necesario solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que envíe al Congreso Nacional un informe detallado y urgente sobre los compromisos que asumió el Gobierno para la refinanciación de los intereses atrasados de la deuda externa, en las recientes gestiones ante la Banca Internacional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Presidente de la Nación doctor Raúl Alfonsín, y al señor Ministro de Economía doctor Bernardo Grinspun, que informen en forma detallada y urgente al Congreso Nacional, sobre los compromisos asumidos en las recientes gestiones para refinanciar los intereses atrasados de la deuda externa.

ARTICULO 2º.- Que se envíe un detalle pormenorizado de la composición de la deuda externa de los sectores públicos y privados.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Solicito que por secretaría se dé lectura.

-Se lee. (Ver proyecto n)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

ñ)

Viedma, 5 de abril de 1984.

Al Señor

Presidente de la

Honorable Legislatura

Contador Adalberto Caldelari

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Municipio de Choele Choel a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble para la instalación de un aeropuerto comercial en esa ciudad.

La concreción de la meta fijada por las autoridades municipales redundará en beneficio de toda la comunidad, dada la trascendencia de la obra que revista particular significación no sólo en Choele Choel, sino en toda la zona de influencia, puesto que permitirá acceder al transporte aéreo, en forma regular y continua, vinculando al Valle Medio con el resto de la provincia y del país, en forma rápida y directa.

Saludo a usted., muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Choele Choel a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno rural, sita al Nordeste de Choele Choel que es parte del bien designado como Sección XI - Fracción A-Lote 11-Parcela 3, del Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, según plano registrado número 268/64, con dominio inscripto al tomo 514, folio 28, finca 107708 cuyo propietario es La Plata Ruca Malen Sociedad de Responsabilidad Limitada (Mayor Fracción), con destino a la instalación de un aeropuerto comercial.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR.MALDONADO - Para que se reserve en secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

o)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de que implemente una contribución, sobre las apuestas que se realizan en cada organización de carreras de caballos en todo el ámbito provincial, dicha contribución tendrá como destino específico, el apoyo a las Bibliotecas Populares de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.

-Instrucción Pública.
Presupuesto y Hacienda.

p)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que dispongan los medios necesarios para que las pensiones graciabiles, asciendan al importe de un sueldo Mínimo, Vital y Móvil.

ARTICULO 2º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto legislativo.

-Asuntos Sociales
Presupuesto y Hacienda.

q)

FUNDAMENTOS

- 1 - El proceso educativo es el resultado del conjunto de factores sociales y culturales de una comunidad. La escuela no es la única que educa. Los jóvenes e individuos en general reciben la influencia cultural de la radio y la televisión, del diario, de las iglesias, de las organizaciones culturales, profesionales y de la familia. Es por eso que la comunidad tiene que asumir solidariamente la orientación del proceso educativo.
- 2 - En nuestra región, tanto como en el país, la compartimentación de jurisdicciones y de instituciones sociales, lleva al desaprovechamiento de recursos y a la incoherencia en cuanto a los resultados que se desean de la educación colectiva. Esta "desarticulación" social e institucional ha sido muchas veces denunciada. El remedio frente a la misma no es la centralización ni la uniformiza-

ción. La diversidad y el pluralismo no son contrarios a la solidaridad general cuando existe concertación y consenso en cuanto a la convivencia y al progreso social.

- 3 - En la jurisdicción de Cipolletti existen al mismo tiempo carencias escolares y culturales de todo tipo, mientras por otro lado existen recursos poco o mal aprovechados. Es necesario valorizar los medios existentes. Y esto sólo se puede lograr mediante una acción cooperativa de todos los agentes culturales y educativos de la zona.
- 4 - Si el conjunto de agentes culturales y educativos de Cipolletti actuara como una "comunidad educativa" esto permitiría solucionar problemas tales como el analfabetismo o la deserción escolar, y afrontar objetivos tales como la introducción de nuevos conocimientos y técnicas (tales como la informática) al servicio del desarrollo regional.

II - Convocatoria para la creación de la "Comunidad Educativa de Cipolletti"(CEC).

- 5 - La municipalidad de Cipolletti convocará a todas las instituciones y centros educativos y culturales de la zona para conformar una "comunidad educativa". La convocatoria no tiene exclusiones pero incluirá principalmente: las escuelas provinciales, las escuelas nacionales, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, las escuelas privadas, las asociaciones cooperadoras y de familias, la radio "La Voz del Comahue", los centros culturales y de formación profesional, la biblioteca Bernardino Rivadavia, los centros culturales de barrios y clubes.
- 6 - Se constituirá en principio una mesa coordinadora compuesta por: 2 representantes de escuelas provinciales, 2 representantes de escuelas nacionales; 1 representante de la municipalidad, 1 representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, 1 representante de las asociaciones cooperadoras, 1 representante de centros culturales barriales y de clubes, 1 representante de instituciones educativas privadas, 1 representante de asociaciones profesionales.
La forma definitiva de organización de la Comunidad Educativa quedará librada a sus participantes.
- 7 - Los fines de la Comunidad Educativa de Cipolletti podrían ser los siguientes:
 - a) Establecer objetivos mínimos para actuar mancomunadamente para el progreso educativo y cultural de la zona;
 - b) Realizar un inventario de los recursos educativos y culturales de Cipolletti a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los mismos;
 - c) Proponer ideas y proyectos para el desarrollo educativo y cultural de la zona;
 - d) Compartir recursos a fin de superar las deficiencias del sistema educativo y cultural de la zona;

- e) Promover un debate pluralista y abierto sobre los valores básicos que la comunidad educativa tiene que difundir en el medio;
- f) Acercar la actividad educativa al progreso técnico, social y económico de la colectividad.
- g) Apoyar la realización de la igualdad de oportunidades educativas que propone la Declaración Universal de los Derechos Humanos suscripta por la Argentina.

- 8 - La municipalidad de Cipolletti por su parte propone a la Comunidad Educativa la adopción de los siguientes objetivos para una acción en los próximos dos años:
- 1º. erradicación total del analfabetismo;
 - 2º. erradicación de la malnutrición y la deserción escolar;
 - 3º. diversificación y perfeccionamiento de la formación profesional para trabajadores temporarios o sin calificación profesional;
 - 4º. mejoramiento de la calidad de la enseñanza en la zona mediante programas conjuntos de perfeccionamiento docente;
 - 5º. creación de programas radiales y televisivos con fines culturales y educativos vinculados a la vida en la región;
 - 6º. apoyo al mantenimiento y expansión de la Biblioteca Bernardino Rivadavia;
 - 7º. introducción de métodos y técnicas modernas (audiovisuales, informática) para asegurar la participación de la comunidad de Cipolletti en el progreso científico y tecnológico internacional.

III - Alcance del proyecto.

- 9 - La experiencia de la "Comunidad Educativa" tiene sus antecedentes en comunidades escolares y culturales de Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña, Tanzania, Brasil, Japón y otros países. Se funda en la idea de que es la sociedad en su conjunto (la sociedad educativa) la que educa y produce los modelos culturales necesarios para el progreso de una colectividad.
- 10 - Para un país en vías de desarrollo como la Argentina la articulación de todos sus esfuerzos educativos y culturales para el progreso de la colectividad es insoslayable. La compartimentación institucional o social que padecemos es producto y causa al mismo tiempo de la desintegración nacional que nos mantiene en el sub-desarrollo.
- 11 - La adopción de esta experiencia por el pueblo de Cipolletti en su conjunto puede ser un ejemplo y un aliciente para que las diferentes colectividades asuman solidariamente los objetivos del proceso educativo y cultural. Esto consolidará también las bases de una sociedad diversificada, pluralista, democrática y solidaria.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Atento al proyecto de Comunidad Educativa, presentado por el Partido Justicialista, al Honorable Concejo de la Ciudad de Cipolletti, dirigirse al Ministro de Educación, a los efectos de que implemente el mismo en la forma más urgente posible. Se adjunta fotocopia del proyecto.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Instrucción Pública.

r)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, con el objeto de que en el próximo período ordinario incluyan y traten un proyecto que contemple la Jubilación para las Amas de Casa, con un requisito máximo de 55 años de edad sobre la base de aportes a cargo de los esposos del 8% del Sueldo Mínimo Vital y Móvil.

ARTICULO 2º.- De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto Legislativo.

-Asuntos Sociales.

Presupuesto y Hacienda.

rr)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que a través de la totalidad de los organismos a su disposición constate fehacientemente los casos de niños rionegrinos que en edad escolar no han concurrido a la escuela al iniciarse el presente período lectivo.

Asimismo implemente las medidas de urgencia a través de la provisión de elementos escolares y ropa para que esos niños puedan acceder al derecho constitucional de educarse.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Hemos comprobado a lo largo y a lo ancho del territorio rionegrino los cientos de niños que no han concurrido al iniciarse el período escolar a sus escuelas.

El déficit de bancos existentes en la provincia, es sólo uno de los problemas, pero el más acuciante de todos ellos es el de aquellos padres y madres rionegrinos que no pueden vestir y calzar a sus hijos para enviarlos a la escuela.

Esta elocuencia debe hacer reaccionar al gobierno, el cual debe poner todos los medios a su disposición para darle una urgente solución a este problema

que hoy los Justicialistas denunciarnos.

-Instrucción Pública.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Solicito que por secretaría se dé lectura.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto rr)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

s)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que arbitre en forma urgente las medidas necesarias tendientes a regular el mercado de hacienda a los efectos de impedir el incremento vertiginoso del precio de la carne, elemento vital en la canasta familiar.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

El pueblo rionegrino asiste absorto al incremento vertiginoso registrado en los últimos días en el precio de la carne, elemento vital en la canasta familiar e insustituible en nuestra dieta alimenticia.

Si bien son aconsejables distintos tipos de medidas tendientes a lograr que paulatinamente el pueblo vaya modificando sus hábitos alimentarios orientando el consumo hacia otro tipo de carnes distintas de las rojas, es necesario que el gobierno se aboque de inmediato a realizar en forma urgente las medidas necesarias para evitar el desfasaje ocasionado en el precio del kilo vivo originado principalmente en la subsistencia de medidas de protección sanitarias.

También es necesario que el precio de nuestros productos exportables, mantengan un nivel adecuado conforme a la necesidad del ingreso de divisas que nuestro país requiere, la difícil situación económica por la que atraviesan los sectores trabajadores por los salarios totalmente deprimidos y sin poder adquisitivo ante un proceso inflacionario descontrolado, conforma un cuadro que no sólo demanda la intervención del estado, sino que hace insustituible su accionar, lo que a través del presente proyecto y en esta área específica de trascendente importancia en nuestra economía, se requiere.

-Asuntos Económicos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Para que se dé lectura, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto s).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

t)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que revea la equiparación del precio de la nafta que se cobra en el interior del país en relación a Capital Federal y Gran Buenos Aires, teniendo en miras establecer la tarifa diferenciada beneficiando a las provincias ubicadas en las zonas más desfavorables del país.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La existencia de zonas más desfavorables que otras en el país ha sido reconocida en diversos ordenamientos legales nacionales. Zonas donde se ha ce más necesario el transporte para comunicarse, para trabajar; zonas donde se debe subsidiar de alguna manera la producción. Por ello debe volverse a la tarifa preferencial para zonas donde es necesario promover el desarrollo.

Por ello se hace necesario dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de solicitarle que revea la medida de equiparación del precio de la nafta y se establezca que en las zonas desfavorables, entre ellas la provincia de Río Negro, se vean beneficiadas con tarifas preferenciales. De esta manera se promocionará a la provincia y se estimulará la producción.

-Asuntos Económicos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Para que se dé lectura y se reserve en secretaría para mocionar oportunamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto t)).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

u)

FUNDAMENTOS

El 2 de abril -decía un conocido periodista capitalino, no precisamente reconocido por sus inquietudes nacionalistas- señala el camino de un doloroso pero fecundo renacer espiritual del país. Intentar ignorarlo, inducir a otros a que lo ignoren, es como si el país quisiera ignorarse a sí mismo.

Marca este hecho un hito indestructible en la lucha por la liberación de los países del tercer mundo, precisamente de los que como nosotros se encuentran ideológicamente -al decir del General Perón- en una tercera posición tan equidistante del imperialismo sajón como del soviético. Precisamente los primeros, hermana-

dos en la rapiña (EEUU e Inglaterra), se unieron una vez más para sojuzgar el grito de libertad e independencia, que nuestros valientes soldados habían hecho escuchar al mundo entero desde nuestras queridas Malvinas.

Precisamente por este hecho histórico, indiscutible como tal, este Bloque quiere parcializar este homenaje en el recuerdo de esos valientes integrantes de nuestra Fuerza Aérea, que en una muestra de fe y coraje tributaron su vida en la lucha desigual pero justa, haciendo gala de esa formación nacional para la cual para la victoria o muerte, sólo existe un camino: el del HONOR.

Es por ello que:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que éste disponga los medios y gestiones necesarios para que en el Aeropuerto Gobernador Castello de la Ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, se erija un monolito recordatorio de los integrantes de la Fuerza Aérea caídos con motivo de las acciones libradas por nuestras fuerzas armadas en el Atlántico Sur con motivo de la recuperación militar de nuestras Islas Malvinas.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR.DE LA CANAL - Para que se dé lectura, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto u)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

v)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que éste realice las gestiones necesarias por ante el Poder Ejecutivo nacional Ministerio de Acción Social de la Nación-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental; para que incluya en el plan nacional de viviendas 1984/89, primera etapa. Programa de Obras año 1984 a la localidad de Cinco Saltos.

FUNDAMENTOS

Sin perjuicio del abono de los mismos que realizare en el recinto, y del trabajo realizado por Institutos especializados en la materia, radicados en la provincia que se integrará en el estudio de comisiones del presente proyecto, han constatado la necesidad impostergable de la realización de planes de vivienda en la lo

calidad de Cinco Saltos.

Contemplamos absortos que tampoco en el plan de obras de 1984 se incluye la localidad saltense, como ya hace varios años en los cuales por distintas razones esta legítima aspiración de la comunidad se viene postergando.

La inclusión de distintas localidades provinciales, que sin duda al igual que Cinco Saltos necesitan de viviendas para su comunidad, significan desde hace ya varios años una ponderación negativa para la localidad saltense; este pueblo, quizás la única del Alto Valle que mantiene una vida propia ha sido olvidada y sólo se le han destinado pequeños cupos que no satisfacen las mínimas necesidades.

Al igual que importantes comunidades como Viedma, Roca, Cipolletti, Cinco Saltos con 15094 habitantes según los datos del último censo de 1980, demanda en forma urgente la ejecución de un plan habitacional de no menos de 500 viviendas

-Asuntos Sociales.

Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR.GONZALEZ - Que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto v)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

w)

Viedma, 10 de abril de 1984.

Al Señor Presidente de la

Legislatura Provincial

Contador Don Adalberto V.CALDELARI

SU DESPACHO

El presente proyecto pretende regularizar la situación planteada con el personal temporario que se encuentra a la fecha prestando servicios en organismos del estado provincial, ya sea designado interinamente, o mediante contrato de locación de servicio, jornalización o reconocimientos de servicios.

Buena parte de este personal reviste carácter de permanente y muchos de ellos han sido incorporados a la administración desde hace mucho tiempo.

Esta situación irregular contraviene las disposiciones sobre la estabilidad del empleado público que contiene la Constitución de la provincia. Al propio tiempo crea angustia en numerosas familias rionegrinas.

El gobierno Constitucional reiteradamente ha manifestado su deseo de normalizar esta situación, que además, representa una reivindicación justa de los trabajadores de la administración pública.

El proyecto que se eleva al señor presidente exceptúa de los beneficios de la ley al personal que revista tareas accidentales y que no son propias del empleado público como así también el que se rija por convenio colectivo o por el Es-

tatuto del Docente.

El artículo 3º establece las condiciones que deben satisfacer los beneficiarios del proyecto.

El artículo 4º prevee algunas circunstancias referidas al modo en que se producirá la incorporación al escalafón.

El artículo 5º a su vez establece una forma de opción para quienes no hubieran cumplido con la antigüedad requerida como condición en el artículo 3º.

Finalmente el artículo 6º faculta al Poder Ejecutivo para establecer las estructuras de cargos necesarias para la ubicación de los agentes que se encuadrarán en lo dispuesto en el presente proyecto.

Señor presidente, tengo la seguridad que la aprobación de este proyecto de ley será un acto de justicia y una forma adecuada de racionalizar el estado de la administración pública, desquiciado por muchos años de falta de derecho y desprecio por las normas legales constitucionales de Río Negro.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente con la más atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El personal temporario que se encuentra a la fecha prestando servicios en Organismos del Estado Provincial, cuya forma de designación sea interina o se haya realizado mediante contrato de locación de servicios, jornada o bajo el régimen de reconocimiento de servicios y cumplan tareas o funciones que revistan carácter de permanencia, quedarán amparados por todas las garantías y derechos que el respectivo Estatuto Escalafón o Leyes Orgánicas le acuerda al personal permanente, siempre que reúnan los requisitos y acepten las exigencias que se imponen en la presente ley.

ARTICULO 2º.- Quedan exceptuados de los beneficios de esta ley el personal que realice tareas accidentales y no propias del empleo público, y el que se rija o deba regirse por convenios colectivos de trabajo o Estatuto del Docente.

ARTICULO 3º.- Los agentes temporarios a que se refiere el artículo 1º podrán acogerse a los beneficios de este régimen, siempre que satisfagan las siguientes condiciones:

- a) Poseer las calidades mínimas legalmente requeridas en cada caso para ser empleado público.
- b) Tener seis (6) meses continuos de antigüedad como agente temporario del estado provincial.
- c) No tener sanciones disciplinarias en los últimos seis meses. En caso de estar sujeto a sumario administrativo, se estará a las resultas del mismo.

- d) No tener beneficio ju' latorio acordado por cualquier régimen provincial o nacional.
- e) Presentar su solicitud ante los superiores, por escrito y en forma fehaciente, dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha de publicación de la ley.

ARTICULO 4º.- El personal que cumplimente las condiciones determinadas en el artículo anterior será incorporado a la planta permanente, en la categoría mínima ocupada por agentes del agrupamiento en que se viene desempeñando. A los agentes que se encuentren designados en categorías equivalentes superiores a la mínima, se les reconocerá una categoría por año de antigüedad en su desempeño como personal temporario, con la limitación de que en ningún caso, superará a la categoría equivalente detentada al momento de publicación de la ley. A los efectos del cómputo a que se refiere el párrafo anterior, se contabilizarán los servicios prestados en cualquier organismo público provincial, a partir del último ingreso, considerándose las fracciones de más de 8 meses como un (1) año. No se tendrán en cuenta las interrupciones producidas por motivo de renovación de la designación como temporario, así como las que se hayan producido como consecuencia del cambio de organismo y que necesariamente hayan exigido el cese y la nueva designación inmediata.

ARTICULO 5º.- Los agentes temporarios que define el artículo 1º que no tuvieran a la fecha de la publicación de la ley la antigüedad mínima requerida por el artículo 3º inciso b) podrán optar por los beneficios de este régimen, al cumplir la antigüedad requerida, debiendo efectivizar su solicitud en la forma y plazo previsto por el artículo 3º inciso e).

ARTICULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las estructuras de cargos y a ubicar definitivamente a los agentes incorporados a la planta permanente como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Sociales
Asuntos Constitucionales y Legislación General
Presupuesto y Hacienda.

7

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 15 horas.

8

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 15 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Señor presidente: Solicito que se reserven en secretaría los proyectos 361 y 27, referentes a la situación del personal temporario que presta servicios por contrato jornalización o reconocimiento de servicios, para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

x)

Viedma, 10 de abril de 1984.

Al Señor Presidente de la

Legislatura Provincial

Contador Adalberto V.CALDELARI

SU DESPACHO

El presente proyecto pretende ampliar los beneficios de la licencia por maternidad otorgando la facilidad a la mujer de gozar de dicha licencia sin condicionamientos dejando como único requisito que el período posterior al parto no sea inferior a 30 días. En caso de parto múltiple la licencia se ampliará en 30 días por cada alumbramiento posterior al primero.

Además se prolonga el período de atención al lactante llevándolo hasta los 3 años a partir de la fecha de nacimiento del mismo.

En caso de parto o tenencia múltiple, la reducción horaria prevista en el artículo 57 de la ley 801 se ampliará en 1 hora más.

Estas medidas están orientadas a favorecer la atención directa por parte de la madre respecto al niño y a la propia reposición física de ésta, importando un reconocimiento por parte del Gobierno Constitucional a un reclamo reiteradamente efectuado por la mujer empleada.

Señor presidente, tengo la seguridad que la aprobación del presente proyecto de ley no sólo importará el reconocimiento a un justo reclamo sino que favorecerá la relación del binomio madre-hijo base indispensable del desarrollo armónico de la familia y de la sociedad.

Sin otro particular saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Nº 1616.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el título ubicado entre los artículos 54º y 55º de la Ley 801 por el siguiente: "LICENCIA POR MATERNIDAD, TENENCIA CON FINES DE ADOPCION Y REDUCCION HORARIA POR ATENCION DE LACTANTES.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyense los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 801 por los siguientes:

ARTICULO 55º: Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa días corridos, la que en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días posteriores al parto.

En caso de parto múltiple la licencia se ampliará en treinta (30) días para cada alumbramiento posterior al primero. El período posterior al parto múltiple no podrá ser inferior a sesenta (60) días.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

ARTICULO 56º: El agente mujer que acredite mediante certificado emanado de autoridad competente que se le ha otorgado la tenencia de un niño de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de otorgamiento de la tenencia.

Si la tenencia con fines de adopción es múltiple, esta licencia se ampliará en treinta (30) días corridos por cada niño que se reciba en guarda.

ARTICULO 57º: Las agentes madres de lactantes o que se les haya entregado la tenencia de un lactante, con fines de adopción, tendrán derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

- 1) Disponer de dos (2) descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.
- 2) Disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.
- 3) Disponer de una (1) hora en el transcurso de su jornada de trabajo.

En caso de parto o tenencia múltiple se ampliará la franquicia otorgada en una hora más, cualquiera sea el número de lactantes; dicha franquicia deberá ejercerse optando la madre por alguno de los supuestos enumerados en el inciso 2) ó 3) del presente.

Este beneficio se concederá por espacio de tres (3) años contados a partir de la fecha de nacimiento del niño.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Asuntos Sociales
Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Ana Piccinini.

SRA.PICCININI - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señora diputada.

-Se lee. (Ver proyecto x).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

y)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modifícase el texto del artículo 16 de la ley 916, por el siguiente:

"El Concejo establecerá anualmente en el presupuesto de gastos la remuneración del presidente. Las dietas de los concejales podrán ser fijadas de la misma manera, no pudiendo en ningún caso exceder del cincuenta (50%) por ciento en los municipios de primera categoría, del cuarenta por ciento (40%) en los municipios de segunda categoría de hasta siete concejales, del treinta por ciento (30%) en los municipios de segunda categoría de cinco concejales y del veinte por ciento (20%) en los municipios rurales; del total de la remuneración que por todo concepto perciba el presidente, para cada uno de ellos".

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La realidad económica de la vida institucional de cada uno de los municipios hace necesario remunerar adecuadamente a los integrantes de los Concejos Municipales; quienes por el complejo de las actividades que deben cumplir en cada uno de ellos, deben dedicarse a su tareas plenamente.

Esta adecuada compensación a las múltiples tareas que cada concejal debe realizar, porque para ello ha sido elegido por la comunidad, constituye una ética necesaria para que los gobernados exijan de quienes eligen el comportamiento adecuado, no sólo en trabajo, sino en la debida y necesaria dedicación que cada uno de ellos debe brindar al importantísimo trabajo municipal.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto y)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Para que se reserve en secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

z)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- La Legislatura de la provincia de Río Negro otorgará beneficios previsionales por ley, cuyo importe será de un salario Mínimo, Vital y Móvil, a todos aquellos ciudadanos que residiendo en la provincia, presten o hayan prestado servicios remunerados en Comisiones de Fomento, municipalidades y/o algunos de los poderes del estado provincial, y que habiendo alcanzado la edad de 65 años los hombres y 60 las mujeres, no puedan acceder a ningún beneficio previsual, previsto en el régimen provincial. Igual derecho tendrán en las mismas condiciones sus causa-habientes en el límite determinado en las leyes previsionales provinciales.

ARTICULO 2º.- El pago de los beneficios que se otorgaren con la presente Ley, serán imputables a Rentas Generales.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

El inciso 13 del artículo 86 de la Constitución provincial, faculta a la Legislatura a sancionar las normas necesarias para la efectivización de los derechos establecidos por la misma, y ello es así que por el artículo 25 de la Constitución provincial, se establece la promoción de un régimen de seguridad social integral, régimen este, en el cual se encuadra correctamente la norma que se propicia.

-Asuntos Sociales.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Presupuesto y Hacienda.

a')

FUNDAMENTOS

Siendo la Legislatura de la provincia de Río Negro la institución creada por la Constitución para la sanción de las leyes, la observancia del cumplimiento de las mismas, la que dentro de sus facultades observa y controla las disciplinas constitucionales, administrativas y políticas de los poderes provinciales, y la que por ser mandataria del Poder del Pueblo recepciona las inquietudes de los sectores o individuos que lo componen, se hace necesario e impostergable que todos sus actos lleguen al conocimiento del mismo, para que la fé y la convicción ciudadana se alimente de las acciones de sus representantes. Si bien el Diario de Sesiones es el que registra la presentación de proyectos, los despachos de comisiones, las comunicaciones públicas o particulares y la consideración de todo ello a través del debate, no llega a totalizar la información del trabajo parlamentario. Como ejemplo de ello es la tarea que se efectúa en las Comisiones Legislativas, ya sea en las que determina el Reglamento Interno, o las que se crean para investigar

o estudiar los diversos temas que motivan su constitución.

Existen muchas iniciativas que quedan en observación de las respectivas comisiones en busca de información que haga a su viabilidad.

El legislador, representante del pueblo, trabaja en un tema, ya sea modesto o grande, pero todos son importantes porque provienen de la comunidad que da el mandato directa o indirectamente y ese trabajo que se realiza en el trámite diligenciado, es el que hace al cumplimiento global del poder popular que se delega en sus representantes.

Por ello es que la información pública responde a la consolidación de las convicciones democráticas; porque el pueblo que gobierna a través de sus representantes debe obtener a través de esa información, el cabal conocimiento de que su mandato es cumplido.

Existiendo en nuestra provincia un canal de televisión oficial, creado para la integración rionegrina y para la formación cultural de nuestro pueblo en sus raíces históricas e idiosincracia genuina, creemos que es impostergable que la información de los bloques parlamentarios se una a la labor informativa que éste realiza diariamente, para que en forma programada el pueblo conozca de esa labor, de su gestión, sus debates internos y públicos, a través de gacetillas y con los ricos matices de la interpretación política de los partidos que la componen, para que el pueblo en forma directa pueda analizar los criterios y semblanzas que conjun^{gan} la expresión de distintas ópticas sobre la temática provincial y nacional. Para ello es necesario, también, que se le otorguen al Canal 10 de Televisión de General Roca, los medios idóneos y técnicos para los mejores logros de los objetivos que dieron los fundamentos de su creación.

Por todo lo expuesto solicitamos al Cuerpo la sanción del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al presidente de la Legislatura de Río Negro realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para que los bloques legislativos dispongan de un espacio semanal de 30 (treinta) minutos para cada uno, en LU 92 Canal 10 de Televisión de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legis^lación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Para que se lea por secretaría, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto a').

SR. PRESIDENTE (Caldelari) Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Para que se reserve en secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito que se incorporen los fundamentos en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b')

FUNDAMENTOS

Son por todos conocidas las dificultades que deben afrontar los pequeños productores ganaderos de la línea sur para comercializar su producción en tiempo y épocas favorables, dado que en la época de la zafra al superar la oferta a la demanda se deprimen los precios, con el consiguiente perjuicio para los productores, hecho éste que es aprovechado por los intermediarios y los económicamente más poderosos para comprar su producción a precios irrisorios, que en más de una oportunidad no les deja margen a los productores para cubrir sus mínimas necesidades.

Ante esta situación creemos que es un deber y una obligación del estado concurrir con soluciones para tratar de atenuar la difícil situación que afrontan esos esforzados pobladores que también están construyendo con su trabajo y con su sacrificio el porvenir de la PATRIA.

Por ello

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo para que el Banco de la Provincia de Río Negro implemente una línea de créditos a bajo interés y largos plazos con destino a la construcción de galpones y tinglados para productores de ganado ovino con no más de 2000 cabezas de stock.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Económicos
Presupuesto y Hacienda.

c')

FUNDAMENTOS

Son numerosos los inconvenientes que se producen en los Barrios San Juan y Norte de la ciudad de Allen, la falta de cloacas entre ellos la rapidez con que colman su capacidad los pozos absorbentes debido al elevado nivel de la napa freática y a la saturación del suelo en épocas de riego, agregándose a todas estas dificultades las producidas por las lluvias, perjuicios que en esos períodos llegan a provocar hasta el desborde de dichos pozos, poniendo en peligro la salud de la

población al producirse por estos hechos peligrosos focos de contaminación.

Por ello;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de que realice el tendido de la red cloacal en los Barrios San Juan y Barrio Norte de la ciudad de Allen.

ARTICULO 2º.- El pago de estos servicios se efectuará a través de préstamos promocionales y con plazos amplios otorgados a frentistas por el Banco de la Provincia de Río Negro, los que deberán ser lo suficiente para cubrir la extensión de red cloacal, como así también las instalaciones domiciliarias.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Asuntos económicos
Presupuesto y Hacienda.

d')

FUNDAMENTOS

Cuando la ciudad de Allen aún no llegaba a los cinco mil habitantes tenía un hospital que era modelo en la zona y prestaba inestimables servicios a gran parte de la región patagónica.

A pesar de los reconocidos esfuerzos de profesionales, autoridades y comunidad, es imposible su refuncionalización.

El estado deprimente en que se encuentra el hospital y la falta de elementos y equipamiento hace dificultosa la prestación de un servicio médico eficiente.

Va como ejemplo el hecho de que el sistema de calefacción central fue retirado por ser imposible su reparación, también las cañerías de provisión de agua para consumo se encuentran corroídas y acusan pérdidas en distintos lugares.

Hoy, con más de veinte mil habitantes, Allen no cuenta con un servicio hospitalario eficiente, por estar ya caduca y obsoleta la mayor parte de la construcción del Hospital existente.

Conociendo la problemática hospitalaria regional, la comunidad de Allen sólo pretende un establecimiento hospitalario que cubra sus mínimas necesidades, como ser la construcción de un pabellón para la atención de las cuatro especialidades básicas y cirugía menor.

Por todo lo expresado,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Recomendar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios pertinentes para construir en la ciudad de Allen un pabellón con su respectivo e-

equipamiento destinado a la atención de las cuatro especialidades médicas básicas y cirugía menor.

ARTICULO 2º.- Igualmente recomendar al Poder Ejecutivo provincial para que se proceda a la remodelación y refuncionalización de lo existente para destinarlo a consultorios externos, administración, psiquiatría y un comfortable Hogar de Ancianos.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Asuntos Sociales
Presupuesto y Hacienda.

e')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro para que por intermedio del organismo que corresponda gestione ante la Entel la reposición de la oficina comercial en la localidad de Allen.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Múltiples inconvenientes ha causado y causa a la comunidad de Allen el retiro de la oficina comercial de Entel.

Entre los inconvenientes precitados se encuentran algunos tales como tener que desplazarse más de 20 km. hasta General Roca o Neuquén para realizar la mínima gestión, para el pago de facturas atrasadas, o solicitud de servicio telefónico, etcétera.

Una localidad con 500 abonados como tiene Allen, con una solicitud potencia de más de 1000 líneas, debe contar con su propia oficina comercial para realizar los trámites, evacuar cualquier consulta, pagar sus facturas atrasadas, efectuar pedido de línea, etcétera.

-Asuntos Económicos.

f')

FUNDAMENTOS

Visto el calamitoso estado en que se encuentra la estructura de la Escuela Nº 23 de Allen, prácticamente ya en estado obsoleto por haber cumplido su ciclo de vida útil (aproximadamente 70 años de existencia) y considerando:

Que a pesar de los apreciables esfuerzos que realizan vecinos, padres de alumnos e instituciones de servicio;

Que por ser la escuela cabecera y encontrarse ubicada en el centro de la ciudad;

Que no reúne las mínimas condiciones de funcionalidad para que maestros y alumnos se sientan cómodos y confortables;

Que de acuerdo al adelanto que ha tenido la localidad necesita de un edificio escolar que arquitectónicamente realce su aspecto edilicio;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo adopte los recaudos necesarios para incorporar en el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 1985, la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Nº 23 de Allen.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Instrucción Pública
Presupuesto y Hacienda.

g')

FUNDAMENTOS

La escasez de combustibles sólidos, las dificultades para proveerse de combustibles líquidos, aparejado con los precios prohibitivos de éstos para los sectores de población de bajos ingresos, dificultan y hacen cada vez más dura la vida de pobladores de barrios carenciados, dificultades estas que se ven agravadas en época invernal.

Nuestra sensibilidad y nuestra obligación como legisladores, representantes del pueblo, nos indica que es nuestro deber tratar de llevar soluciones a problemas de este tipo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial, para que por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante la empresa Gas del Estado el tendido de la red hacia los barrios El Salto y Colonización del Sur, de la localidad de Allen.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo gestionará ante el Banco de la Provincia de Río Negro para que esta entidad disponga una línea de créditos especiales con destino exclusivo al pago de la conexión domiciliaria, con plazos y bajos intereses que sean accesibles a los propietarios de bajos ingresos.

ARTICULO 3º.- De forma.

-Asuntos Económicos.
Presupuesto y Hacienda.

h')

FUNDAMENTOS

Visto el inestimable servicio que las Bibliotecas Populares prestan en las localidades donde están radicadas, aliviando a la vez la tarea y la obligación

de las autoridades del gobierno de impartir educación y llevar cultura al pueblo.

Y considerando que el estado provincial debe llegar con la mayor asistencia posible (técnica y material) a apoyar el trabajo de los dirigentes bibliotecarios, quienes lo ponen todo de sí para la elevación cultural de los pueblos, reclamando en pago únicamente la satisfacción del humano deber cumplido.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El estado provincial tomará a su cargo a partir de la promulgación de la presente Ley los gastos que por servicios públicos de toda naturaleza, afecten a las Bibliotecas Populares que presten servicio en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- El estado provincial proveerá el personal técnico especializado necesario para la normal prestación del servicio bibliotecario.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán previstos en la Ley de Presupuesto para el ejercicio del año 1984 con imputación a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

-Instrucción Pública
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

i')

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial, para que por intermedio del organismo que corresponda reinicie la ejecución de los trabajos en el Hogar de Ancianos del Hospital de Allen, y los concluya con la mayor celeridad posible.

ARTICULO 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Visto el estado de hacinamiento en que se encuentran los habitantes de la tercera edad, alojados en el Hogar de Ancianos del Hospital de Allen, que por deficiencias en la construcción del pabellón en que se encontraban fueron trasladados a una dependencia que se usaba para enfermos internados y careciendo de: a) Instalaciones sanitarias suficientes para ese grupo humano; b) Dormitorios con las mínimas comodidades tanto para varones como para mujeres; c) Comedor, ya que deben co-

locarse mesas entre las camas a la hora en que tienen que tomar sus alimentos y ser luego retiradas; d) Un lugar cerrado para deambular agravándose esta situación en la temporada invernal o de fuertes vientos; e) Una sencilla cocina donde puedan preparar su mate o alguna infusión en el momento que lo deseen, y considerando que el pabellón de donde fueron retirados ha sido inspeccionado por Arquitectura Hospitalaria, que ha recomendado su refacción para ser puesto nuevamente en funcionamiento; que el costo de dichos trabajos no superaría la cantidad de pesos (\$a. 1000000) un millón, que las obras se comenzaron a ejecutar y se paralizaron hace alrededor de dos meses.

-Asuntos Sociales
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Solicito que se reserve en secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

j')

FUNDAMENTOS

Debido a los enormes costos de la construcción, agravado por el elevado costo de los servicios y sus materiales, se hace imposible que las familias de bajos ingresos puedan disponer de un elemental fluido como lo es el gas.

En otros tiempos, no muy lejanos, Gas del Estado se hacía cargo de los trabajos, incluido materiales, desde la red distribuidora hasta veinte centímetros fuera de la línea municipal, incluyendo la instalación del medidor, el purgado de la cañería y dejaba los artefactos funcionando. Hoy ha dejado de ejecutar estos trabajos transfiriéndolos al instalador, el cual lógicamente carga su costo al usuario, pero lo que es más aún, también el usuario debe correr con los gastos de rotura de vereda, rotura de pavimento y su correspondiente reparación, más el costo de la cañería especial que va desde la línea municipal hasta la red.

Se desprende de esto que a una vivienda modesta le es más costoso lo que va fuera que lo que va dentro de la línea municipal.

Por todo lo expuesto,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro para que por su intermedio el organismo que corresponda gestione ante la empresa Gas del Estado, para que, en las instalaciones domiciliarias de gas ejecute los trabajos de prolongación domiciliaria hasta la línea municipal, incluidos materiales y todo trabajo accesorio e instalación de medidor sin cargo para el usuario.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Asuntos Económicos.
Presupuesto y Hacienda.

k')

Viedma, 10 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos que la Legislatura de Río Negro eleve a la presidencia del Banco de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

- 1.- Si las firmas MAZZUCCO Hnos. S.A.; FRIGORIFICO CERVANTES S.A; FAUSTINO MAZZUCCO, MAGDALENA MAZZUCCO de GONZALEZ y/o SANTA ANA S.A., son individual, solidaria o colectivamente deudores del Banco de la Provincia de Río Negro.
- 2.- Si la firma DE BENEDICTIS Hnos. o integrantes de la firma que hubieren actuado en su representación a estos efectos, son individualmente, o solidarios o societariamente deudores del Banco de la Provincia de Río Negro.
- 3.- Si los hubiere:
 - Monto y forma de cada uno de los acuerdos de créditos realizados, computados desde marzo del '76, con los precitados.
- 4.- Encuadramiento legal que se les hubiera dado, teniendo en cuenta los reglamentos y disposiciones del Banco Central y de la propia entidad acordante.
- 5.- Garantías que se hubiesen exigido, teniendo en cuenta:
 - Si fueron reales, cuáles son los bienes afectados, y,
 - Si estos cubrían con suficiente amplitud los riesgos adquiridos.
 - Si fueron personales, quiénes fueron los avalantes;
 - Qué bienes conformaban sus respectivos patrimonios, y
 - Si en su caso, el Banco tomó los recaudos necesarios para evitar transferencias de patrimonios que disminuyeran sus garantías.
- 6.- Tasas de interés reguladas, con su tipificación dentro de los esquemas empresariales normales del beneficiario.
- 7.- Variantes ocurridas desde la fecha precedentemente indicada en cuanto a la situación legal de las firmas citadas (concursos o convocatoria de acreedores).
- 8.- Si, como reglamentariamente corresponde, se tomaron las declaraciones de bienes personales de los socios y de las sociedades involucradas, y si a través de dichas declaraciones se han constatado transferencias de bienes raíces de significación.
- 9.- Si el Banco instrumentó cambios en las estructuras de las deudas, permitiendo cancelación mediante nuevos acuerdos a los integrantes del grupo económico, con modificación de las garantías originales.

10.- Qué amortizaciones genuinas se han producido, en especial desde el momento en que se hubieran realizado las eventuales transferencias patrimoniales citadas en el punto 8.

11.- Si en caso de acuerdos que el Banco hubiera hecho, con argumentación por parte del peticionante que los fondos se destinarían a pagos de productores o personal de la empresa, se hicieron las constancias necesarias para que el destino de los créditos hayan cumplido con los fines propuestos.

Sin otro particular, saludamos al señor presidente muy atentamente.

-Se gira al Banco de la Provincia de Río Negro.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Solicito que se lea por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto k').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

1')

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia ha sido colmada por la providencia, de grandes riquezas, que esperan de la creatividad y el trabajo del hombre, la acción dinámica que le permita la transformación de la misma, que subyace en la tierra, o late en sus entrañas, palpitando de vida en las aguas de su mar jurisdiccional. El proyecto que presentamos para la consideración del Cuerpo Legislativo ya ha sido alentado en nuestra provincia en otras circunstancias. Ya ha sido estudiado con seriedad y analizado prolijamente por técnicos y hombres de voluntad, que al igual que nosotros creyeron en nuestra potencialidad de recursos y contaron con la fe y el tesón para emprender el inicio de una etapa, que hoy la bancada a la cual pertenecemos, la adopta como propia y la pretende renovar para bien de la provincia. Tal es el tema de nuestro recurso pesquero en el Golfo de San Matías, del cual el proyecto trata, proponiendo la creación de una Comisión Legislativa de Planificación y estudio para la creación y explotación de una Planta Provincial del Pescado y derivados.

En efecto, el Plan Trienal del último gobierno constitucional Justicialista, incorporó en sus pautas en 1973, el desarrollo de un plan para incrementar la actividad pesquera, en el cual quedaban comprendidos los estudios necesarios para acometer la introducción en la complejidad del tema, compromiso que tomó la entonces Secretaría de Planeamiento y que tras arduas y agotadoras jornadas de estudios, análisis, gestiones y experiencias en los niveles nacionales e internacionales, produjeron un importantísimo plan para la realización de un Complejo Experimental Pesquero, con un dictamen de factibilidad técnico-económico en 1975, que se

encuentran contenidos en dos tomos registrados con el N° 1448 del Centro de Documentación y que pasan a ser partes esenciales de estos fundamentos.

Del análisis de los mismos se desprende la enorme posibilidad que significa la explotación de nuestros recursos pesqueros, fundamentalmente su aporte para el desarrollo de nuestra economía, la obtención de su rentabilidad para engrosar nuestras magras disponibilidades, la fuente de trabajo que generaría, el desarrollo de una tecnología que sería aprovechada también por la actividad privada de la actividad, la participación de nuestra industria naval nacional, la viabilidad de obtención de divisas por la expansión más allá de nuestras fronteras para su comercialización y creemos, en esencia que la concreción del proyecto significaría el nacimiento de un criterio nuevo en la provincia, tan necesitada de concepciones renovadoras, para sacarla de este estancamiento condenatorio injusto, de no poder aprovechar o saber hacerlo, las riquezas, que como decíamos al principio, nos fueron legadas por la providencia.

Este proyecto, es un desafío contra lo negativo, los preconceptos, el quedantismo, a los intereses creados y conlleva el efecto multiplicador de la fe en la Patria y su destino. Contamos con estos estudios previos, debemos confrontarlos con la transformación que en todos los niveles se han producido en el tiempo, pero ahí están las riquezas esperando nuestro accionar, para transformarlas en escuelas, hospitales, viviendas, en salarios dignos, en resumen para incorporarlas a la JUSTICIA SOCIAL, conlleva también el proyecto, la puesta en práctica del ejercicio de nuestra soberanía marítima, que es parte de la SOBERANIA NACIONAL y coadyudante de nuestra INDEPENDENCIA ECONOMICA.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión de Planificación de Explotación de una Planta Industrial Provincial del Pescado y Derivados.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º se abocará al estudio de factibilidades, costos y financiamiento con el objeto de lograr la constitución de una planta industrial propiedad del estado provincial rionegrino que realice todo el procesamiento de la industria alimentaria del pescado, desde su captura hasta su comercialización ya sea en fresco, envasado en conserva o en derivados farináceos y fertilizantes.

ARTICULO 3º.- La Comisión a que se refiere el artículo 1º estará integrada por tres representantes legislativos de la mayoría y dos representantes legislativos de la minoría.

ARTICULO 4º.- La Comisión creada queda facultada para convocar el concurso de funcionarios y empleados del estado provincial rionegrino, contratar

técnicos y peritos y realizar gestiones orientativas al logro de créditos financieros nacionales e internacionales y toda gestión que sea inherente al cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5º.- La Comisión deberá expedirse en el término de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley, pudiendo prorrogar este término por otro período igual.

ARTICULO 6º.- Las conclusiones de la Comisión que demostraran fehacientemente la posibilidad de concreción de la Planta Provincial Industrial del Pescado y Derivados, su financiamiento, rentabilidad, serán consideradas por el Cuerpo Legislativo, quien aceptará o deshechará las mismas. En caso de aceptarlas, derivará las conclusiones al Poder Ejecutivo, quien en un plazo de sesenta días deberá proveer sus consideraciones y elevar a la Legislatura el proyecto de Ley definitivo. En caso de que el Poder Ejecutivo estimare no viable el proyecto, la Legislatura considerará sobre el particular y dentro de las facultades que le son propias podrá a través de cualquiera de sus miembros elevar el proyecto de Ley para su sanción.

ARTICULO 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a la Tesorería de la Legislatura, debiendo la misma prever esta designación en la confección de su presupuesto anual para el año 1984.

ARTICULO 8º.- De forma.

-Asuntos Económicos
Asuntos Constitucionales y Legislación General
Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Solicito que se lea por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto 1').

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

11')

FUNDAMENTOS

Los principios éticos que defienden la solidaridad y la libertad, puntales esenciales para un desarrollo social y cultural íntegro y armónico, tienen en el cooperativismo su mejor exponente.

En nuestro país la expansión rural y social de principios de siglo se asienta sobre bases cooperativas, y si bien no existió una constante preocupación oficial por mantener esas bases, ha habido hechos notables que permitieron que hoy existan once Universidades nacionales que cuentan con la carrera de técnico o licenciado en cooperativismo, o que en 1964, mediante la ley 16583, se declare de al

to interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo en todos los establecimientos educacionales del país. Pero es en la faz privada donde la semilla germinó con verdadera fuerza y ha producido casi 5000 cooperativas legalmente constituidas y un sin número de cooperadoras y comisiones para diversos fines que sostienen y hacen funcionar importantes mecanismos comunitarios, sin los cuales el bienestar social se vería seriamente comprometido.

La enseñanza de los principios del cooperativismo cobra, entonces, un valor fundamental y su rápida implementación no es un logro sino una necesidad inmediata. Es la causa y efecto de futuras transformaciones en nuestra sociedad.

Sólo implementando los principios de solidaridad y libertad, mediante la enseñanza del Cooperativismo, podremos repetir un día junto a Charles Gide sus siempre actuales palabras: "También nosotros cooperadores, pretendemos mejorar el medio social introduciendo en él levaduras seleccionadas. Son sin duda muy modestas y casi imperceptibles nuestras sociedades cooperativas, pero ¿qué importa?, representan sin embargo una forma de organización superior. Superior desde el punto de vista económico, superior desde el punto de vista moral. Cada una de ellas constituye una pequeña República, un pequeño mundo, un microcosmos, donde ya están puestos en práctica los principios de equidad y fraternidad, las virtudes sociales que nosotros queremos realizar en el mundo, el vasto mundo; y confiamos que al desarrollarse, multiplicándose, extendiéndose poco a poco, por un lento trabajo de contagio y fermentación, sus colonias invadirán toda la masa y eliminarán con su sola presencia a sus enemigos, los malos fermentos que envenenan actualmente todo el ambiente en que vivimos. Fermentos de egoísmos y de intereses sórdidos, fermentos de podredumbre social, y nos darán ese espíritu nuevo de benevolencia hacia los hombres, espíritu de solidaridad, espíritu de alegría que brillará en los ojos de nuestros hijos, si somos ya demasiado viejos para ser renovados nosotros mismos".

Por todo ello y a raíz de los deberes y atribuciones del Consejo Provincial de Educación, que surgen de los artículos 157º y 163º de la Constitución de la Provincia de Río Negro, de entre ellos, la de "Orientar la Política Educativa en todas las ramas de la enseñanza conforme a las leyes de la materia" (artículo 15 inciso a) Ley 369/64, ratificatoria y modificatoria del Decreto Ley 399/63), dicho Organismo debe implementar la puesta en marcha de la Ley 903/73 que implanta la obligatoriedad de la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Instar al Consejo Provincial de Educación, a que ponga en marcha los mecanismos necesarios, a fin de que se dé cumplimiento efectivo a lo

establecido en la Ley 903/73.

-Instrucción Pública.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) -Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Solicito que se lea por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari)- Así se hará, señora diputada.

-Se lee. (Ver proyecto 11').

9

LICENCIAS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se ha dado lectura a los distintos asuntos entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Antes de comenzar el tratamiento quisiera hacer una observación con respecto a la ausencia del diputado Mattei que, por razones particulares no se encuentra presente, solicitando en consecuencia, licencia con goce de dieta.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo al artículo 11 del Reglamento Interno de la Cámara, corresponde que la solicitud efectuada por el señor legislador Palmieri para justificar la ausencia del legislador Mattei, sea aprobada y si la misma se concede con goce de dieta.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. Se concede licencia al señor diputado Mattei con goce de dieta.

10

HOMENAJES

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - A continuación se comenzará con el tratamiento de los distintos incisos del artículo 93 del Reglamento Interno. El inciso 1 dice: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: El 2 de abril, indudablemente, es una fecha muy clara para el sentimiento de todos los argentinos. Trae a nuestra memoria una lucha tan justa como inoportuna. En este homenaje no quiero abundar en detalles que creo todos conocemos sobre la inoportunidad de esta acción, pero más allá de ello, nos recuerda que todo un pueblo con su participación activa y dando sin retaceos a sus propios hijos, se embarcó en una lucha absolutamente justa, reivindicativa.

Para muchos de afuera y bastantes de adentro, todavía no tienen conciencia que para el pueblo argentino primero está la Patria, desde que nada es más sa

grado para una Nación que su territorio, la mayor y primera obligación es defenderla.

La servidumbre nunca fue el fuerte del pueblo argentino, así nos dicta la historia observando 1806 donde fueron repelidas dos invasiones inglesas. La España de Fernando XII, fue arrojada de nuestra tierra; más tarde franceses e ingleses aliados debieron regresar con sus manos vacías. Por eso los argentinos somos celosos y orgullosos de nuestra soberanía territorial y cuando ella se ve avasallada, nuestra dignidad y honor nacional se pone en juego y eso sí, que el pueblo no lo negocia.

El justicialismo, desde su comienzo, ha tomado clara postura al respecto. En 1943 el colonialismo inglés tenía primacía en la vida nacional, no sólo ahogaba nuestro desarrollo económico autónomo, sino que mediante la Cámara Argentino Británica virtualmente elegía al presidente argentino.

Perón destruyó la estructura de las colonias inglesas, pagó empréstitos de cien años atrás, nacionalizó empresas inglesas, rompió la división internacional del trabajo impuesta por los ingleses. El sustento de dichas actitudes, se extrae de la voluntad expresada ineludiblemente en el glorioso 17 de Octubre de 1945, donde el pueblo argentino se hizo presente en la histórica plaza, al grito de patria sí, colonia no, fijando una clara concepción de la ubicación de la Argentina en el mundo; al grito de ni yanquis ni marxistas, el peronismo fijó una posición tercermundista. Creo que después de esta batalla a nadie escapa donde la Argentina debe colocarse.

Lamentablemente algunos argentinos tuvieron que esperar casi cuarenta años para poder visualizar eso de colocarse en una posición distinta, tanto de uno como de otro de los imperialismos.

El 2 de abril no puede ser un día de festejo, al menos mientras la tierra irredenta esté ocupada por los invasores. Tampoco puede ser un día de duelo, porque al soldado caído en defensa de la nación no se lo reemplaza. El día 2 de abril para todos los argentinos debe significar la revalorización de un profundo sentimiento anti-imperialista sin el cual no lograremos jamás la liberación nacional, sin ello no podremos lograr la felicidad del pueblo y la justicia social.

Creo que la injusticia de los medios utilizados denota que la historia la hacen los pueblos y no los gobiernos.

Hoy no podemos para el futuro de los argentinos traicionar a esa sangre derramada y a esos que derramaron su sangre, ni siquiera con la complacencia de determinados buenos tratamientos con determinados sectores que históricamente han sido nuestros verdaderos enemigos; no podemos olvidar el satélite de la NASA, no podemos olvidar el comportamiento de la OTAN, no podemos olvidar los alcahuetes del fox de la

comunidad económica europea, porque ello sería traicionar a nuestros soldados.

Esas son las dos conclusiones que al respecto quería decir.

Por último que todos los argentinos unidos, no necesariamente en una postura belicista, por el contrario, mediante la unidad nacional, forjar la verdadera política que el pueblo ha adoptado, anti-imperialista, entonces sí lograremos desalojar a estos usurpadores de nuestra tierra, que nos es legítima y propia, ahí recién habremos honrado definitivamente a nuestros muertos y nuestros mártires podrán descansar en paz en ese momento. Nada más. (Aplausos).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR.BEZICH - Señor presidente, señores legisladores: El 6 del corriente el radicalismo y la comunidad de Cipolletti ha perdido a la correligionaria Miryam Gisber, mujer ésta que fue un ejemplo y que pese a su juventud supo destacarse en la comunidad en que vivió, ya sea integrando las distintas comisiones, primero en la Cámara Juniors, luego en la Comisión Pro-establecimiento y Radicación de Hidronor en Cipolletti, como así también, últimamente desempeñaba el cargo de secretaria en el bloque de concejales de la Unión Cívica Radical de la Comuna de Cipolletti. También supo destacarse en su profesión, como abogada, profesión ésta que pese a ser conflictiva no le creó enemigos.

Es a ella a quien quiero rendir este homenaje por ser un verdadero ejemplo de la mujer argentina. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Es para adherir al homenaje expuesto por el diputado proponente, a su correligionaria, la doctora Miryam Gisber. Ratifico todas las palabras del diputado Bezich y me toca profundamente, por cuanto más allá de las pequeñas diferencias ideológicas, de ninguna manera desmerecen una gran amistad como compañera de facultad y la actitud realmente ejemplar en su vida profesional.

De esta manera me adhiero al homenaje a la doctora Miryam Gisber.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR.BASSE - Señor presidente, señores legisladores: El bloque de la Unión Cívica Radical rinde su homenaje a los muertos del 2 de abril y manifiesta su profunda fe en el propósito del pueblo argentino de que las Islas Malvinas van a ser recuperadas para nuestra Patria. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no hacen más uso de la palabra, se comenzará con el tratamiento del inciso 2, del artículo 93, que dice "30 minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

MANIFESTACIONES

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente: En los fundamentos expuestos en los proyectos de resolución presentados, está explícita la necesidad que tiene la localidad de Allen de recomponer o terminar la construcción del Hogar de Ancianos. Han sido desalojados estos compañeros, estos viejecitos, de un lugar que si bien no reúne las condiciones adecuadas, por lo menos estaban cómodos.

Ahora se encuentran en una sala donde no tienen espacio para deambular, no tienen los servicios sanitarios suficientes, por lo tanto esas son razones suficientes como para pedir que la presidencia pueda brindar pronto despacho a ese proyecto.

En lo que respecta al proyecto del pago de servicios de las bibliotecas hay muchas en la provincia que están corriendo riesgos de cerrar sus puertas porque no alcanzan sus recursos para poder pagar sus servicios. Es muy poca la gente que puede pagar en este momento una cuota para poder mantener una biblioteca. Por ese motivo solicito pronto despacho para este proyecto por cuanto es una necesidad imperiosa que tienen las bibliotecas en la provincia de Río Negro. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procedió a tomar nota de lo solicitado.

CAPITANIA PUERTO SAN ANTONIO ESTE

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores diputados no hacen más uso de la palabra se pasará al tratamiento del inciso 3, del artículo 93, que dice: "Treinta minutos a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados".

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Legisladores en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitan a la Legislatura de la provincia de Río Negro eleve al Poder Ejecutivo provincial el siguiente pedido de informes:

Primero: Qué conocimientos tiene el Poder Ejecutivo de las razones por las cuales la capitanía general de puertos mediante resolución nº 9/84 del 30-4-84 dispuso que el puerto de San Antonio Este pasara a depender de la capitanía de Bahía Blanca.

Segundo: Si la visita que efectuara el capitán de ultramar don Pedro Caramasco al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de nuestra provincia, según informaciones periodísticas, tiene algo que ver con la precitada resolución.

Cuáles fueron los términos explicitados en la misma. Fundamenta el pedido

de informes que antecede, la preocupación del bloque legislativo que integran los suscriptos por la nueva dependencia del puerto de San Antonio Este de Bahía Blanca, históricamente opuesto al desarrollo de nuestra potencialidad que quedó demostrado en el tema del polo petroquímico y la concreción del actual puerto de San Antonio Este.

Debo agregar algo más, señor presidente y señores legisladores, -y me voy a dirigir al bloque radical y al diputado Carassale- usted, como representante de San Antonio Oeste no permita bajo ningún pretexto que Bahía Blanca nos lleve lo que nos corresponde como rionegrinos, que la capitanía de nuestro puerto quede en la patagonia. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita al señor diputado Scatena si tiene redactado el pedido de informes lo haga llegar a secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR.CARASSALE - Señor presidente: A pesar de que en el inciso 3, del artículo 93, no está incluida la respuesta, si usted me permite una aclaración -ya que fue dirigida la observación a mi persona- le voy a contestar al señor diputado Scatena.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si es para una aclaración, sí.

SR.CARASSALE - Es una aclaración, señor presidente. Le quería aclarar que no es resorte del diputado Carassale evitar que en San Antonio Este no se radiquen y nos lesionen económicamente otras provincias, sino que es resorte de toda esta Legislatura y de ambos bloques lograr que nuestra provincia se desarrolle, no en detrimento de otras ni tampoco en beneficio de ellas.

13

CARPETAS NEGRAS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR.CEJAS - Señor presidente y señores legisladores: En uso de las facultades otorgadas por el artículo 77 in fine de la Constitución provincial, solicito de la Legislatura de Río Negro, eleve al titular del Poder Ejecutivo provincial y Ministerio de Gobierno, el siguiente pedido de informes:

- a) Existencia de carpetas negras correspondientes al denominado Plan Martillo, referidas a la municipalidad de Río Colorado.
- b) En caso afirmativo remita copia de las mismas.
- c) Si con motivo de la aparición en la localidad de Río Colorado aproximadamente de quince a veinte días atrás, de copias de un escrito firmado por el ex-intendente de la localidad y su asesor legal realizó investigación, teniendo conocimiento que las personas a quienes se les atribuye la firma de dicho panfleto desconocieron enfáticamente el documento y se presentaron ante la autoridad policial, realizando la correspondiente denuncia e identificando a personas del

medio que habrían estado distribuyéndolo.

d) En caso afirmativo remita copia del resultado de las investigaciones realizadas.

Me acompañan en el pedido de informes, los legisladores Miguel Ichazo, Enrique Palmieri, Aníbal Navarro, Osvaldo Centeno y Jorge Carrasco.

14

COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Es para solicitar un pedido de informes y para efectuar una moción de pronto despacho, con referencia a la reiteración de otro presentado el 28 de diciembre de 1983, al que voy a dar lectura: "Los legisladores que suscriben, solicitan al señor presidente de la Legislatura de Río Negro, provea, de conformidad al artículo 77 de la Constitución provincial, la elevación al señor ministro de Gobierno, del siguiente pedido de informes: 1º. Montos solicitados por las municipalidades de Río Negro como adelanto de la coparticipación municipal. 2º. Montos girados en tal concepto y qué municipios fueron destinatarios, con importe discriminado. 3º. Fecha de la solicitud de los municipios y fecha de remisión de los montos precedentes."

Aquí hay un agregado: "que este informe se pide por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1983 y la fecha de evacuación de este pedido".

El presente pedido de informes está fundamentado en el conocimiento de las dificultades que atraviesan diversos municipios de esta provincia para enfrentar compromisos de pago y gestión ante distintos trascendidos referentes a privilegiar el envío de los fondos aludidos a determinados municipios.

Atento a la emergencia planteada solicitamos se le dé al presente calidad de pronto despacho.

Lo firman, Nazareno Fabiani, Juan Mattei y quien habla.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá en consecuencia.

15

ESPACIOS TELEVISIVOS EN L.U. 92

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Con respecto a la reserva que hiciera el diputado Lastra con referencia al proyecto de resolución que lleva el número 365, mediante el que se gestionan espacios televisivos semanales para los bloques legislativos en L.U.92, Canal 10 de General Roca, me remito a los fundamentos ya expuestos.

Creo sobreabundante abonar los fundamentos de este proyecto de resolución, por cuanto no dudo que todos los legisladores apoyarán al mismo ante la necesidad del pueblo de la provincia de estar informado por este medio oficial. Ello no significa de ninguna manera que vaya en desmedro de la gran labor de los periodistas

parlamentarios; así es que por ello solicito pronto despacho para este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se tomará debida nota.

16

RECONSTRUCCION ESCUELA 35

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bazze.

SR.BAZZE - Es para solicitar, señor presidente, se dé pronto despacho al proyecto de ley que hemos presentado para la reconstrucción parcial de la escuela número 35 de General Roca. En nuestra fundamentación decíamos que la escuela podía dejar de funcionar en cualquier momento y efectivamente, la autoridad de ese establecimiento, en los días de lluvia impone que no funcione. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se toma nota.

17

MODIFICACION LEY ORGANICA MUNICIPIOS

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: Tengo reservado en secretaría el proyecto que lleva el número 363, proyecto de ley que modifica la ley 916, Orgánica de Municipios, en lo que hace la remuneración del presidente y concejales. Es para pedir solamente pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE (Caldelari) - Se ha tomado debida nota.

18

REFINANCIACION DEUDAS FRUTICULTURA.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR.BOLONCI - Señor presidente y señores legisladores: El presente pedido de informes se inscribe en el artículo 86 del capítulo II, que dice: "Atribuciones de la Legislatura, inciso 3: "Considerar el pago de la deuda interior y exterior de la provincia".

Es público y notorio que en el transcurso de los días anteriores se ha procedido por parte del Poder Ejecutivo a la refinanciación de la prórroga del vencimiento de los créditos en dólares del Banco de la Provincia con el sector de la fruticultura. Esta fundamentación para nada significa desconocer la crítica situación por la que atraviesa el sector fruticultor, pero entendemos que la envergadura de la deuda, la crisis financiera por la que atraviesa la provincia, hace indispensable que el Poder Ejecutivo fije con claridad su posición. A esta altura de la etapa constitucional, teniendo en cuenta que ya han transcurrido unos cuantos meses de la asunción del gobierno provincial, considerando que es fundamental fijar un criterio para que la Legislatura conozca el problema en profundidad y tome intervención dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 86, solicitamos el siguiente pedido de informes al Ministro de Hacienda: 1º-Qué pautas políticas y económicas se tuvieron en cuenta para prorrogar el vencimiento operado de los créditos en moneda extranjera que oportunamente hubiera otorgado el Banco de la Provincia de Río Negro. 2º-Se remita copia del acta del directorio en la cual se resolvió. 3º-Qué tasa se utilizó en esta refinanciación encubier

ta. 4º-Si dicha tasa es la normal de las operaciones de la entidad crediticia. 5º-Qué suma de dinero importa intereses moratorios la espera concedida unilateralmente por el Banco a los tomadores de créditos en moneda extranjera, es decir, la suma que el Banco renunció voluntariamente a percibir. 6º-Cuál es la política concreta que realizará el Poder Ejecutivo en la condonación de estas deudas, profusamente desarrolladas durante la campaña electoral. 7º-Teniendo en cuenta que la provincia asume ante el Banco Nación las garantías de dichas deudas, la espera de no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 86, inciso 3, de la Constitución provincial, es decir, hace necesaria la intervención obligada de esta Legislatura. Oportunamente lo haremos llegar en forma escrita a esa secretaria dicho pedido de informes. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se ha tomado nota.

19

PEDIDOS DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores diputados no hacen más uso de la palabra de acuerdo a lo prescripto en el inciso 3, del artículo 93, se pasará al tratamiento del inciso 4, que establece: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas".

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente, señores legisladores: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de tres proyectos, los que llevan el número 285, 284 y 325 que tienen como objetivo común la adecuación del sistema tributario provincial a los altos niveles actuales de inflación. Es de fundamental importancia el tratamiento sobre tablas de estos tres proyectos, ya que van a permitir la recomposición de las exhaustas arcas fiscales y ellos son: el 285, la ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos que tiene despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda favorable y por unanimidad; el que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales, ese sería el proyecto 284; y el proyecto 325 que también tiene dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por unanimidad, que establece los importes para el pago del impuesto a los automotores para el año 1984. Sin estos instrumentos a la Dirección de Rentas le es imposible trabajar a esta altura del año con los niveles de recaudación necesarios para mantener el aparato estatal. Por eso apelo a la buena voluntad de los señores legisladores para el tratamiento sobre tablas de estos tres proyectos.

Solicito que se vote.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores la moción del señor diputado Rébora de tratar sobre tablas estos tres proyectos.

Se va a votar el proyecto que lleva el número 285 que trata la modifica-

ción de la ley 1536, ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el primer punto del Orden del Día.

Se va a votar el proyecto de ley que lleva el número de orden 284 y que fija las alícuotas y montos de los impuestos, sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el segundo punto del Orden del Día.

Se va a votar el proyecto de ley que lleva el número de orden 325 que establece los importes para el pago de impuesto a los automotores para el año 1984.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el tercer punto del Orden del Día.

20

CREACION COMISION ESTUDIOS RADICACIONES INDUSTRIALES

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto que integra el Orden del Día, pero atendiendo a las prescripciones del artículo 55, del Reglamento Interno, al no haber transcurrido las 48 horas del dictamen favorable de la comisión, está en observación. En razón de ello solicito su tratamiento sobre tablas.

Es el proyecto individualizado con el número 144. que contempla la creación de la comisión de estudios para radicaciones industriales.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el pedido de sobre tablas formulado por el señor diputado Palmieri para el proyecto de ley que crea comisiones de estudios para radicaciones industriales.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Pasa a integrar el Orden del Día.

21

PEDIDOS DE PREFERENCIA

133

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR.MALDONADO - Señor presidente: Es para formular pedidos de preferencia para que sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión los proyectos números 293.

Proyecto de ley que desafecta tierras en Choele Choel.

Proyecto de ley que declara vigente la ley 1015, modificada por ley 1051 y que deroga la 1393, referida al régimen expropiatorio.

Proyecto de ley 151 del Poder Ejecutivo que autoriza a la municipalidad de Choele Choel a la expropiación de un terreno rural con destino a la instalación de un aeropuerto comercial.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el pedido de preferencia efectuado por el señor diputado Maldonado, referido a los siguientes proyectos: número 291, proyecto de ley que declara vigente la ley 1015, con las modificaciones introducidas por la ley 1051 y que deroga la ley 1393, referida al régimen expropiatorio.

Presidencia reitera que el pedido de preferencia formulado por el señor legislador Maldonado sería para la próxima sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

El segundo pedido de preferencia está referido al expediente 293, proyecto de ley que desafecta tierras en la localidad de Choele Choel.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa de dar preferencia a este proyecto para su tratamiento en la primera sesión que se realice, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El tercer pedido de preferencia es para el proyecto 351, del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que autoriza a la municipalidad de Choele Choel a la expropiación de un terreno rural con destino a la instalación de un aeropuerto comercial, para ser tratado en la primera sesión ordinaria que realice la Legislatura.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Es con motivo de la reserva que hice oportunamente.

Señor presidente: Como doctrina política, el justicialismo realiza el equilibrio del individuo con el de la comunidad y así lo expresamos en una de nuestras 20 verdades. Este bloque, unido doctrinariamente en una filosofía de vida simple, práctica, popular, perfectamente cristiana y profundamente humanista, solicita a esta Legislatura que el proyecto de ley número 27, en el cual quedarían incorporados a planta permanente todos los agentes contratados de la administración pública, sea tratado sobre tablas.

El pedido de urgente tratamiento de este problema que angustia a más de cuatro mil familias rionegrinas, no puede ser dilatado ni esperar a que con un acto de proselitismo político mañana se le dé la solución que tendría que haber tenido ayer.

El artículo 17 de la Constitución provincial dice: "Los nombramientos de los empleados públicos cuya forma de designación no prevea esta Constitución, serán hechos por el Poder Ejecutivo, previo concurso de oposición y antecedentes y su remoción requerirá la garantía del sumario, con intervención del afectado...".

Durante el proceso de reorganización nacional, como era de esperar, se violó continuamente la Constitución y ello motivó a que estos señores del proceso contrataran personal al margen de las disposiciones de los respectivos estatutos y en violación directa al artículo 17 de la Constitución provincial y fue así que, aprovechando la circunstancia del desastre económico que vivía el país y la necesidad por parte de los asalariados, que aceptaran condiciones vejatorias y atentatorias contra su dignidad y tuvieran contratos, muchos de los cuales los salarios no eran suficientes para subsistir y se los privó del beneficio de las obras sociales, de la carrera administrativa y del beneficio de asociación y participación gremial, y se rompió el equilibrio del derecho del individuo con el de la comunidad.

Por eso estamos aquí, los representantes del pueblo de Río Negro, para realizar un acto de justicia, y ello es el inmediato tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley, porque los obreros y empleados contratados de la administración pública provincial o municipal quieren ser partícipes de este retorno a la democracia, no quieren seguir postergados, quieren tener estabilidad y llevar tranquilidad a sus hogares y transmitir a sus familias que en esta Legislatura se defienden sus derechos, y en nosotros, señor presidente, está el compromiso y la responsabilidad de hacerlo.

Tratar sobre tablas en el día de hoy -si es posible- el proyecto número 27, como dijieran los hombres de leyes, será justicia.

Hice una reserva del proyecto 361. Como dicho proyecto presentado por el

Poder Ejecutivo trata el mismo tema, sería importante que los dos sean tratados si multáneamente sobre tablas para terminar en un proyecto de ley en el cual tratemos de satisfacer las necesidades de estas cuatro mil personas, aproximadamente, que revisten en calidad de contratados y que debían pasar a planta permanente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Voy a hacer una moción de preferencia, señor presidente, pero voy a se guir la lista de oradores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita una aclaración.

Entiendo que la solicitud de la palabra por parte del señor legislador Rodrigo está referida a la fundamentación de una reserva hecha en secretaría, por lo tanto, corresponde seguir tratando la moción del señor diputado Lastra.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - El bloque de la Unión Cívica Radical va a prestar su apoyo al tratamien to sobre tablas de ambos proyectos, en la medida que el mismo integre el último punto del Orden del Día de la sesión.

Si hay conformidad para ello, no hay inconveniente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción del señor legislador Rébora, dirigida al bloque justicialista en el sentido de que los proyectos números 27 y 361, referidos a la situación del personal temporario que presta servicios por contratos, sean considerados como último punto del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Señor Presidente: Quisiera que se me explicaran los motivos por los cu ales estos proyectos deben ser tratados como último punto del Orden del Día. No ha brá inconvenientes, pero me gustaría saber por qué.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Quiero hacer una aclaración.

Hasta ahora hay una serie de pedidos que están con anterioridad a éste y evidentemente en ese orden van a ser tratados, por lo tanto, éste es el último pun to.

SR.REBORA - Quiero hacerle conocer al señor diputado Lastra que la posibilidad de compatibilizar los dos proyectos, implicaba de alguna manera, que la comisión y los legisladores que estaban interiorizados en estos proyectos, hicieran un estudio más profundo y permitieran que en el momento del tratamiento, si se podía llegarán a un despacho único.

Ese era el motivo por el cual solicitamos que integre el último punto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia va a someter a consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para los proyectos con número de orden 27 y 361, referidos a la incorporación del personal que presta servicios contratado, para que pasen a desempeñarse dentro de la planta permanente de la administración pública.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR.CARASSALE - Es para que quede constancia que si entra otro pedido de sobre tablas pase como último punto del Orden del Día.

SR.ROMERO - Sí señor diputado Carassale.

SR.GOMEZ - No tenga miedo, señor diputado.

SR.PRESIDENTE (Caldelari).- De acuerdo.

23

DEROGACION LEYES 1205, 1219 y 1631

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Es para pedir el tratamiento sobre tablas, del proyecto referido a la derogación de las leyes 1205, 1361, 1219, modificatorias de la ley 801.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un pedido de tratamiento de sobre tablas del señor diputado Gómez...

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Si es posible quisiera que se diera lectura a los fundamentos, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - En lo que respecta a este bloque, no hace falta que se dé lectura. De todas maneras anticipo el voto desfavorable al pedido de sobre tablas del señor diputado Gómez.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Gómez, como asimismo que se le dé lectura al proyecto.

SR.GOMEZ - Que se le dé lectura, si es posible, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción del señor legislador López Alfonsín de que no es necesaria su lectura.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno, la presidencia va a someter a consideración si se da lectura o no.

El artículo 92, en la parte pertinente dice: " La Cámara podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente...".

SR.GOMEZ - Señor presidente: Creo que hay un acto discriminativo acá, porque solamente a mi pedido de lectura se lo pone a votación, mientras que otros han pedido lecturas durante toda la sesión y no se han llevado a votación...

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia estima que debe darse lectura por secre

aría.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Coincido plenamente con el señor presidente, para darle tranquilidad al señor diputado Gómez.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La normalización del país en lo que hace a sus instituciones para su normal funcionamiento requiere como condición sine qua non la devolución de los derechos conculcados por la dictadura militar. Esta fue una de las promesas realizadas por todos los sectores políticos en la campaña proselitista que culminó el pasado 30 de octubre.

El "Proceso", mediante el dictado de las leyes números 1205, 1631 y 1219, cercenó y mutiló el Estatuto del Empleado Público dictado el 2 de mayo de 1973, Ley número 801. Esta era una conquista de los trabajadores estatales arrancada a otra dictadura, con luchas, sacrificios y unidad de acción y pensamiento de todo el gremio estatal.

En estos momentos, en que transitamos el camino de la democracia, logro alcanzado por el pueblo argentino, y en especial por los obreros y empleados, es necesario reivindicar aquellos logros de quienes hicieron posible esta realidad. Es necesario y urgente devolver a los trabajadores estatales el instrumento legal que reglamenta sus derechos y obligaciones y su carrera en la administración pública, en forma irrestricta; es decir, devolverle la Ley número 801.

Por ello, nosotros que somos representantes del pueblo, debemos en tal carácter devolver a los habitantes de nuestra provincia las reivindicaciones obtenidas en el campo laboral, asegurando y cimentando definitivamente una real y efectiva justicia social, y de esta forma consolidaremos la democracia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia va a someter a consideración el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto 327 referido a la derogación de las leyes números 1205, 1219 y 1631 volviendo a la vigencia la ley 801.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Tal como lo adelantó el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, nuestro voto a este pedido de sobre tablas será negativo.

Quisiera fundamentar esto brevemente en relación a que la derogación de estas normas legales de facto, solicitadas en este proyecto de derogación de las leyes 1205, 1219 y 1631, en realidad retrotraería la situación al escalafón de la ley 801, la cual ha perdido vigencia en relación a los ascensos automáticos de categorías que se han producido dentro de la administración pública; por lo cual en este momento no existen prácticamente empleados públicos por debajo de las categorías 9 ó 10. Entonces, la derogación de estas normas, 1205, 1219 y 1631, obligarían también automáticamente a la derogación de la ley 1506 que reglamenta la resolución 5

de la Junta de Reclamos, que es la que justamente produjo los ascensos automáticos

Es por eso, señor presidente, que esto -reitero- llevaría a retrotraer esta situación a un escalafón que ha perdido vigencia y es posición del bloque de la Unión Cívica Radical, no innovar en relación a esta legislación hasta que no haya sido estudiada en forma completa y se produzca un reescalafonamiento total en conjunto estudiado con los gremios respectivos. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia va a someter a votación el pedido de sobre tablas del anteproyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Quiero fundamentar, dado que el diputado preopinante ha hecho uso de la palabra para influenciar al Cuerpo.

Quiero traer aquí la palabra de los directamente interesados en la derogación de estas leyes que son los trabajadores, y me causa pena escuchar lo expresado por quien dice ser representante del pueblo, que ha sido elegido por el pueblo. Nosotros estamos pidiendo mediante la implantación de una ley, la derogación de otras leyes del proceso que fueron dirigidas directamente contra el pueblo trabajador.

Mi ánimo en defensa de los trabajadores es lo que me lleva a decir todo esto y mucho más aún con respecto a la necesidad que tienen los trabajadores de que se reivindiquen todos sus derechos, que vuelvan otra vez a hacer uso de sus conquistas.

Si esto causa un enfrentamiento con alguna otra legislación, empecemos por la derogación de las leyes del proceso que le han causado tanto mal a la provincia y al país y luego repongamos todo lo que hasta ahora ha descompuesto el proceso. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR.FERNANDEZ - Señor presidente. Los términos...

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que debe ser votado.

SR.FERNANDEZ - Sí, pero yo me siento obligado a responder en virtud de los términos del legislador preopinante para fundamentarle un poco más, con cifras concretas, el estado actual dentro del escalafonamiento provincial por el cual, más allá de cualquier verborragia demagógica que se pueda hacer sobre el tema, que es absolutamente imposible volver a esta situación en la que nos encontramos, volver a este régimen escalafonario hasta que no sea reestudiado.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que la moción debe ser votada.

Los proyectos pasan a comisión para su tratamiento. Producido el despacho serán debatidos en el recinto.

SR.FERNANDEZ - Señor presidente: Solicito simplemente que se me permita leer cuál

es la distribución actual por categoría, dentro del...

SR.GOMEZ - Solicito que ponga su autoridad, señor presidente, y lleve a votación esto.

SR.FERNANDEZ - Pido la palabra para leer algunas cifras.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está autorizado, señor diputado.

SR.FERNANDEZ - De la categoría 1 a 7 no hay nadie dentro de la administración pública; en la 8 hay 256 personas; en la 9 hay 3; en la 10 hay 855; en la 11 hay 85; en la 12 hay 526; en la 13 hay 169; en la 14 hay 181; en la 15 hay 200; y aquí a partir de la 16, solicito que se preste atención. En la 16 hay 813; en la 17 hay 1010; en la 18 hay 666; en la 19 hay 1200; en la 20 hay 277; en la 21 hay 812 y en la 22 hay 282. Creo que la sola mención de estas cifras, exime de comentarios.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia pone a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de este asunto.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

Para conocimiento de los señores legisladores, y evitar situaciones que evidentemente no hacen al normal funcionamiento de esta sesión, voy a dar lectura al artículo 71 del Reglamento Interno que dice: "Las mociones de preferencia, de sobre tablas o reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de diez minutos, con excepción del autor que podrá hacerlos dos veces".

Creo que el cumplimiento del Reglamento nos va a evitar inconvenientes.

24

MODIFICACION ARTICULO 8º LEY 1793

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Voy a proponer el tratamiento sobre tablas...

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica a los señores legisladores que restan tres minutos para la culminación del plazo establecido en el inciso 5, del artículo 93.

SR.RODRIGO - Voy a ajustarme al plazo, señor presidente.

Solicito el tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley que lleva el número 345. Voy a solicitar al Cuerpo preste su aprobación al pedido, porque se trata simplemente de ampliar el término que tiene el presidente de la Legislatura para la adquisición de los bienes de capital que se necesitan para el equipamiento de la misma y que tenía autorizado por el artículo 8º, de la ley 1793.

Entendemos que no ha sido cubierto en el plazo previsto por el señor presidente, precisamente por dificultades financieras que no han permitido, en el tiempo establecido, hacer el reequipamiento de la Legislatura.

Entonces, la modificación tiende solamente a ampliar el plazo en sesenta días más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay un pedido de tratamiento sobre tablas efectuado por el señor diputado Rodrigo, individualizado con el número 345, referido a la ampliación del plazo que fija el artículo 8º, de la ley 1793, ley de presupuesto de la Legislatura.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. Pasa a integrar el Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR.DENIZ - Señor presidente: Quiero hacer una moción de preferencia, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia hace notar que habiendo avisado la finalización del término correspondiente, la moción de preferencia pasaría para la próxima sesión que realice el Cuerpo. (Risas).

Lamentablemente, había avisado que faltaban tres minutos para la terminación del inciso 5 del artículo 93.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA.SOLDAVINI DE RUBERTI - Es referente al proyecto de resolución sobre la utilización por parte de los habitantes del paraje El Manso para el uso de la radio que posee Gendarmería Nacional.

Este proyecto de resolución, entiendo que tiene dictamen de la comisión.

Solicito que se le dé lectura.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito que si tiene ubicado el número del proyecto lo haga conocer.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Sí, señor presidente, lleva el número 324.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa a la señora diputada Soldavini de Ruberti, que si bien el proyecto de resolución que estamos tratando tiene despacho de comisión, el mismo aún no tiene estado parlamentario, por lo tanto corresponde su tratamiento en la próxima sesión.

SRA.SOLDAVINI DE RUBERTI - Entiendo que está en el Orden del Día de esta sesión, pero si es como usted dice, me someto a las normas.

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Para solicitar un cuarto intermedio y luego, reunir la Comisión de Labor Parlamentaria para que decida el horario y día de continuación de esta sesión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción de cuarto intermedio efectuada por el presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical.

la presidencia va a someter a votación la mencionada moción. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada. Por lo tanto, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

La Comisión de Labor Parlamentaria fijará el día y la hora para la re^uni^on de esta sesión.

-Era la 0 horas y 5 minutos del día 12 de abril.

26

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 50 horas del día 24 de abril, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia informa que habiendo finalizado el tratamiento de los incisos del artículo 93 del Reglamento Interno, por secretaría se dará lectura al Orden del Día que ha quedado conformado de acuerdo a los pedidos de tratamiento sobre tablas de los distintos proyectos.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Orden del Día: Primer punto, proyecto 285 modificando ley 1536; segundo punto, proyecto 284 del Poder Ejecutivo relativo al impuesto de sellos, rifas, loterías y tasas retributivas de servicios; tercer punto, proyecto de ley 325, del Poder Ejecutivo estableciendo importes para el pago de los impuestos automotores año 1984; punto cuarto, proyecto de ley del señor diputado Lastra, creando comisión estudio de radicación industrial; punto quinto, proyecto 345 de ley, modificando el artículo 8º de la ley 1793; punto sexto, proyecto de resolución sobre normas relacionadas con el decreto nacional 126/83 y séptimo, proyectos números 27 y 361 referidos al personal temporario que presta servicios en la administración pública por contrato o jornalización.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Mattei.

SR.MATTEI - Señor presidente, Solicito autorización para incorporarme a la sesión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo.

HOMENAJE A LA CAPITAL DE RIO NEGRO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente: Solicito al Cuerpo autorización para apartarme del Reglamento a efectos de realizar un homenaje a la capital de la provincia de Río Negro, con motivo de su aniversario.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la solicitud del señor diputado Scatena en el sentido de apartarse del Reglamento para efectuar un homenaje en conmemoración al aniversario de la ciudad de Viedma.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - El 22 de abril se conmemoró un nuevo aniversario de la fundación de la ciudad de Viedma.

Hace 205 años, don Francisco de Viedma y Narváez, comisionado por el virrey del Río de La Plata, don José de Vertiz y Salcedo, cumpliendo órdenes de su majestad don Carlos III, rey de España, planta la bandera en este lugar para proceder a la fundación de un puerto al sud del río de los Sauces, nuestro majestuoso río Negro, y con ella la seguridad de que la conquista lograda tendría proyección de un futuro grandioso en este pedazo de suelo argentino, que necesitó del coraje y el valor de nuestros mayores, que sin desmayo pusieron sus brazos y su corazón con la esperanza cada día renacida de que en esta tierra con su clima, su valle y su maravilloso río Negro, se daban las condiciones óptimas para el destino de una gran ciudad.

Pero si contemplamos en años la historia de este lugar, pareciera que corrió el tiempo y no alcanzó el desarrollo que esa suma de años ya debería haber brindado.

Sin embargo, aún cuando el desarrollo económico no nos permita el despegue ambicionado, aún cuando su fértil valle espera dar sus frutos, aún cuando todo su potencial humano está pronto para hacer de este lugar lo que históricamente tiene marcado, hay un hecho que como hijo de Viedma quiero recordar.

Un hecho, repito, que me llena de emoción y de orgullo, ya que hace nueve años, un 20 de octubre de 1973, veintidós diputados elegidos por la ciudadanía de Río Negro, representando a distintos partidos políticos, con la seguridad de cumplir con una justicia histórica, sancionaron por unanimidad la ley 825, declarando a nuestra ciudad, capital definitiva de la provincia de Río Negro.

En este acto que reivindicó una larga lucha por un derecho legítimamente

adquirido, que no se quería aceptar, me tocó como autor del proyecto de ley de capitalización de la ciudad de Viedma, dirigirme a mis pares y al pueblo todo de la provincia, para reclamar en justicia lo que la historia nos legara. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR.CARRASCO - Señor presidente: en nombre de la bancada mayoritaria, adherimos a las palabras pronunciadas por el señor diputado Scatena y hacemos votos para que el crecimiento armónico y el desarrollo de esta ciudad, sea acompañado por los más fervientes conceptos desde esta Legislatura, para seguir diciéndole a Río Negro y al país, que Viedma es la capital de la provincia.

28

MODIFICACION LEY 1536 (INGRESOS BRUTOS)

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión, proyecto de ley del Poder Ejecutivo modificatorio de la ley 1536 de impuesto sobre ingresos brutos.

-Se lee. (Ver DESPACHO DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente, señores legisladores: Como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, informo que la misma ha determinado por unanimidad que se puede hacer lugar a este proyecto de ley, en razón de que el mismo mantiene el criterio básico de la ley madre número 1301 y la modificación, desde el punto de vista exclusivo de los montos, se debe a la desvalorización monetaria que padece el país.

Por lo tanto, no habiendo ninguna modificación de importancia que merezca una aclaración explícita ante ustedes, es que solicito la aprobación del proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el tratamiento en general del proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura a los distintos artículos del proyecto de ley para su tratamiento en particular.

Corresponde dar lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse

se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º y 4º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 5º es de forma, en consecuencia ha sido sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

29

ALICUOTAS Y MONTOS DE LOS IMPUESTOS

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión referido al proyecto de ley del Poder Ejecutivo que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: A efectos de darle mayor agilidad al tratamiento de este proyecto, en razón de que ha sido exhaustivamente analizado en comisión, entiendo que podría obviarse su lectura, aprobarlo en general y luego proceder a su votación en particular.

Dado que está en conocimiento de todos los señores legisladores, se puede votar directamente el proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Nuestro bloque está de acuerdo, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: En atención a la posibilidad de apartamiento del Reglamento y darse por aprobado en general el proyecto, quiero hacer algunas consideraciones sobre el mismo, antes de la votación.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: Este proyecto también significa, de alguna forma, mantener la estructura de la ley 1679 que es la ley madre en materia de alícuotas de impuesto de sellos para el ejercicio fiscal 1984.

El Poder Ejecutivo ha tenido en consideración la desvalorización, por lo que el incremento del mismo es de un quinientos por ciento.

Algunas tasas estaban demasiado retrasadas y posiblemente los señores legisladores advertirán que en algunos casos superan ese porcentaje, pero se trata

de algún tipo de servicio que presta la administración pública que realmente estaba rezagado por el costo real del mismo.

En general, el proyecto mantiene la misma tendencia. Se trata exclusivamente de reactualizar los montos, a excepción del artículo 17, donde se incorpora una alícuota de aplicación al impuesto de lotería con el objeto de unificar en un solo texto las gabelas para ese tratamiento.

En el año anterior se había dictado una ley, la 1646, que fijaba una alícuota del veinte por ciento, que durante un tiempo no fue coincidente con la que se había sancionado anteriormente.

Por lo tanto, con este proyecto se soluciona esa cuestión y en general -vuelvo a insistir- se mantiene el criterio de actualizar exclusivamente el monto de los servicios retributivos del estado.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita a los señores legisladores hagan conocer el criterio a seguir. Se lee primero el proyecto de ley y se aprueba en general y con posterioridad se van citando los artículos?, o directamente se aprueba en general?.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente: Que se apruebe en general y después en particular se lean y se vayan aprobando los distintos artículos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consecuencia se va a votar en general el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo referido al impuesto de sellos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 10.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y se aprueban por unanimidad los artículos 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80 y 90.

-Al leerse el artículo 10, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el artículo 10 del proyecto de ley.

Presidencia quiere hacer notar lo siguiente: Dentro del artículo 10, en el ítem referido a ganadería, folio interno 11 del expediente y en el punto número 17 -repito- del ítem de ganadería, figuran en el último párrafo, convenios firmados con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, cuando corresponde de acuerdo a la ley vigente, al Ministerio de Recursos Naturales.

En el ítem g) referido al Registro de la Propiedad, en el punto 4, donde dice: "Inscripción o reinscripción de embargo, inhibición voluntaria o forzosa. Se tendrá en cuenta el valor declarado en el instrumento a la valuación fiscal -el que fuere mayor- tres por mil". Presidencia entiende que la tasa mínima debe ser de pesos argentinos cien.

En el punto 8º: Los certificados de dominio y sus condiciones, debe figurar certificado de dominio y sus modificaciones.

Está a consideración de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - De acuerdo, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular de los señores legisladores el artículo 10 del proyecto de ley, con las modificaciones introducidas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 23 es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

Oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

30

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión, punto tercero del Orden del Día, mediante el que se establece el pago de los impuestos a los automotores para el año 1984, expediente número 325.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente, señores legisladores: Para continuar con el mismo procedimiento utilizado en el tratamiento de la ley anterior, voy a solicitar a la

Cámara para que se dé por aprobado en general el proyecto, considerando posteriormente en particular los artículos, sin perjuicio del informe que haga en mi carácter de presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Si hay asentimiento de la Cámara voy a informar para continuar luego con el tratamiento de la ley.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración la propuesta efectuada por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - De acuerdo, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: Este proyecto es también de reordenamiento de las arcas fiscales estableciendo el aumento de las tasas correspondientes a los automotores para el ejercicio fiscal 1984, con un incremento aproximado y estimado del cuatrocientos por ciento.

La Comisión ha considerado que son aceptables y justas las tasas propuestas por el Poder Ejecutivo.

Al margen del agregado propuesto al artículo 2º, la comisión solicita a la Cámara la aprobación del agregado de un artículo 4º referente al aporte que tendrán que tributar las motos, motonetas y motocicletas, cuyas cilindradas superen los cincuenta centímetros cúbicos.

Este agregado que se hace como artículo 4º -que ahora voy a hacer llegar al señor secretario- tendría la escala que se establece para el grupo B-3. Donde dice : Trailers, acoplados, habría que agregar: "motos, motonetas y motocicletas".

El texto del artículo 4º sería el siguiente: "Las motos, motonetas y motocicletas cuyas cilindradas superen los cincuenta centímetros cúbicos, abonarán la escala establecida en el grupo B-3, categoría primera".

Es decir, señor presidente, que con esto se salvaría una omisión y aparte, se lograría el incremento o la categorización de vehículos que hasta la fecha estaban excluidos de este tipo de impuestos. Tenemos que tener en consideración que algunas motos cuestan y casi superan el valor de un automóvil, especialmente a aquellas motos importadas o de fabricación nacional.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores la moción efectuada por el presidente de la Comisión de Presupuesto, en el sentido de incorporar dentro del Impuesto de Patentes, a las motocicletas. La presidencia quiere hacer notar que en el grupo "B-3" "Trailers-Acoplados", debería agregarse -como dice el presidente-, "y motocicletas". De acuerdo al proyecto de ley, dice: "categoría primera: Hasta 3000 kilogramos", porque se está refiriendo a vehículos mayo-

res.

31

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Es para solicitar un cuarto intermedio de tres minutos.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está concedido.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 17 horas.

32

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 20 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: La comisión ha recibido sugerencias de algunos señores legisladores, en el sentido de que, en lugar de tomarse como tipo de cilindrada "50cc", se eleve la misma a "125cc".

La comisión ha aceptado este criterio y aconseja por unanimidad la aprobación del mismo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no hacen uso de la palabra la presidencia va a someter a votación en general el proyecto de ley sobre patentamiento de automotores con las incorporaciones solicitadas por el presidente de la Comisión de Presupuesto, que oportunamente, en su tratamiento en particular, van a ser leídas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

- Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º del proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 6º es de forma. De esta manera ha sido sancionado el proyecto de ley y oportunamente será girado al Poder Ejecutivo a los efectos de su promulgación.

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio hasta las 17 horas.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Existe un pedido de cuarto intermedio por parte del señor diputado Fabiani, para reiniciar la sesión a las 17 horas.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia queda convocada la Cámara para las 17 horas.

-Eran las 12 y 50 horas.

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 5 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

CREACION COMISION ESTUDIOS RADICACIONES INDUSTRIALES

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del punto cuarto del Orden del Día, proyecto de ley de los señores diputados Lastra, Hugo y otros, que crea una comisión para el estudio de radicaciones industriales.

Por secretaría se dará lectura al citado proyecto.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 6 de marzo de 1984. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, eleva a usted el expediente número 144/84, caratulado "LASTRA, Hugo y otros - Proyecto de Ley: Crea Comisión para el estudio de Radicaciones Industriales", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Créase una comisión de estudios de radicaciones industriales, integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo provincial, tres representantes Legislativos, un representante de la Confederación Económica de Río Negro y un representante de la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º, realizará e integrará su propuesta de funcionamiento la cual deberá tener acuerdo legislativo, fi

jándose para la misma el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 3º.- La Comisión creada por el artículo 1º, establecerá su presupuesto de funcionamiento el cual será imputado a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- La Comisión de Radicaciones Industriales, deberá expedirse sobre las industrias que fueren necesarias radicar en la provincia de Río Negro para contribuir al pleno desarrollo de sus potenciales de recursos naturales y capacidad humana, para lo cual se determina el tiempo de gestiones, estudios y planificaciones de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 5º.- Las conclusiones a que arribe la "Comisión de Radicaciones Industriales" devengarán como abono al proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo elevará como "Ley de Radicaciones Industriales".

ARTICULO 6º.- De forma.

SALA DE COMISIONES.

Viedma, 3 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted, el expediente número 144/84, caratulado "LASTRA, Hugo y otros - Proyecto de Ley: Crea Comisión para el estudio de radicaciones industriales", y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos.

SALA DE COMISIONES

De acuerdo al pase dado por la presidencia de la Legislatura, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 10 de abril de 1984.

Viedma, 24 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, comparte lo dictaminado por las Comisiones pre-intervinientes en el Proyecto obrante en el expediente número 144/84, caratulado LASTRA Hugo y otros - Proyecto de Ley: "Crea Comisión para el estudio de radicaciones industriales", no obstante ello aconseja a la Honorable Cámara la reformulación del texto de los Artículos 1º, 3º y 5º, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión de estudios de radicaciones Industriales, integradas por dos representantes del Poder Ejecutivo Provincial, tres representantes Legislativos, un representante de la Asociación profesional que nuclea al sector empresarial de la industria de Río Negro, y un representante de la Confedera

ción General del Trabajo en la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- Los gastos de la Comisión creada en el artículo 1º, serán imputados a una partida especial correspondiente al presupuesto del año 1984 del Poder Legislativo.

ARTICULO 5º.- Las conclusiones a que arriben la "Comisión de Radicaciones Industriales", devengarán como abono a la política que el Poder Ejecutivo elabora en materia de radicaciones industriales.

SALA DE COMISIONES.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Solicito se tome en consideración el dictamen de la comisión de Presupuesto y Hacienda como definitivo. Pienso que no hay oposición, de acuerdo a lo conversado con las distintas comisiones: Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Solicito se lean los fundamentos del proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se procederá a dar lectura.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - El proyecto legislativo que se acompaña, tiende a encontrar los carriles más activos para lograr a través de la investigación, la información y el análisis, un instrumento legal que determine como resultado final la política a desarrollar por la provincia de Río Negro en la promoción de radicación de industrias o actividades productivas, que sirvan para la explotación racional de los enormes recursos que componen el patrimonio natural de la provincia y elevar el nivel de las explotaciones ya iniciadas, vía del asentamiento de industrias o actividades complementarias de las mismas.

Todo ello no puede seguir siendo materia de especulación ocasional ni circunstancial. La radicación de industrias o actividades productivas debe obedecer a la necesidad global de la provincia y no constreñirse en el contexto de una mera solución localista. Ello surgirá a través de un diagnóstico profundo que debe hacerse para determinar a qué actividades debe dirigirse la incentivación o promoción para estas radicaciones. Los rionegrinos tenemos con sólo recorrer la provincia, la evidencia de sus vastos recursos inexplorados. En efecto, la fruticultura, el agro, la ganadería, la minería, los hidrocarburos, la energía hidroeléctrica, la fauna ictícola, la belleza natural de sus paisajes, la riqueza forestal y la fauna animal demuestran un potencial enorme que espera de la creatividad y la dinámica del hombre para transformar esta provincia que, pese a los esfuerzos de muchos, sigue alejada, produciendo esporádicos avances hacia su progreso.

La Comisión Provincial que por este proyecto se crea tiene como fun-

ción determinada en un tiempo prudencial, el lograr ensamblar la capacidad productiva de los recursos, la factibilidad de comercialización de los mismos, los mercados de consumo, y fundamentalmente, la capacidad industrial pre-existente, para así ir bosquejando la complementación de otras industrias que sirvan de apoyo a las mismas y no creen una estéril competencia en el medio provincial.

Existen y obran antecedentes en esta materia que aseguran el deseo participativo de empresas de más allá de los límites rionegrinos. El concepto de empresa no margina en este proyecto a la capacidad creadora del hombre físico que, sin financiación adecuada, pudieran aportar a cambio (y demostrarlo) al desarrollo de una actividad productiva, o en su caso de la incorporación a nuestro medio de altas tecnologías que serían un aporte fundamental para nuestro desarrollo.

Tenemos así que están los recursos de la naturaleza, el recurso humano y la dinámica del trabajo. Sólo bastaría la planificación para la proyección final que sea transformadora del espectro actual de la provincia. El apotegma filosófico que dice que lo económico debe estar al servicio del pueblo también tiende a preservar al hombre y a las comunidades que éste integra, de las irracionales superestructuras del progreso cuando éstas tienden a avasallarlas, no teniendo en cuenta ni historia, ni cultura, ni futuro.

Pasadas experiencias de esta provincia demuestran, como en el caso de las ostras y las vieyras, que la explotación irracional precitada se convirtió en una depredación que causó ingentes daños a nuestra riqueza ictícola.

Por eso todo este tipo de información debe condensarse en la actividad prevista para la Comisión que se quiere crear, en resguardo también del futuro productivo de la provincia, y, como lo dijimos anteriormente, para que el hombre rionegrino en su medio sea un ente participativo y no un instrumento de explotación.

En definitiva, el proyecto tiende a aunar experiencias, capacidades y vocaciones para el logro posterior de las pautas básicas del desarrollo potencial y armónico de nuestra provincia.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Quisiera abundar para marcar algunos conceptos que hacen al sustento de este proyecto que estamos tratando.

Evidentemente nuestra provincia necesita del desarrollo industrial y a nadie escapa que para ello, más allá de los buenos deseos, debemos darle un marco económico y legal para lograrlo. Debemos buscar las condiciones para poder armonizar una estructura económica agropecuaria que ya está en avanzado desarrollo, con una industrial, que es la que buscamos, sin que el proceso de un sector vaya en desmedro del otro.

Lo fundamental es que cada producto que salga al mercado y fundamentalmente al mercado externo, cuente con el mayor valor agregado que los factores de la producción permitan y, a su vez posibilitem que se vaya consolidando de esta forma una integración del proceso productivo a nivel regional y provincial. De nada servirá disponer de los generosos recursos que todos los rionegrinos conocemos que nuestra provincia posee si estos permanecen inexplorados. De ahí la necesidad de esta ley que estamos tratando, dado que el desarrollo industrial buscado conlleva la necesidad de ir delimitando cuáles serán las pautas que han de regir el comportamiento de este sector industrial en la comunidad que todos anhelamos.

Nadie puede razonablemente dudar que en este tema es necesaria indefectiblemente la planificación. Esta planificación deberá determinar el papel a cumplir tanto por el Estado como por el sector privado. Si el Estado y el sector privado comprenden que su meta es la misma, lograr el bienestar de la comunidad, la determinación de los límites de la acción de cada uno, no puede ser conflictiva.

El capital foráneo puede ocupar un lugar dentro del esquema industrial siempre que esa participación no nos haga perder el poder de decisión, porque eso significaría perder nuestra soberanía y hacernos, de alguna manera, dependientes.

A esta posible situación coadyuva como uno de los factores más fuertes la producción de tecnología, consecuentemente, es imprescindible desarrollarla en el país para que nutra permanentemente a nuestra industria incipiente. Por ello es que debemos tomar conciencia que sin tecnología nacional no habrá una industria realmente argentina; y sin industria, podrá existir crecimiento, pero nunca desarrollo.

Indudablemente la tarea a la que estamos convocando no es fácil, pero lo hacemos con el convencimiento de que el Estado debe orientar al sector industrial privado en su acción señalándole el camino y el rol a cumplir en los programas de desarrollo y haciéndole participar activamente en la elaboración de la política económica y la política industrial.

Cuando decimos sector privado industrial nos referimos tanto a los empresarios como a los trabajadores, incluyendo a unos y a otros mediante sus organizaciones específicas. Todo ello sin quitar al Estado la responsabilidad que le cabe de relevar el comportamiento del sector industrial en su conjunto en una acción fiscalizadora tanto de control como de apoyo.

En este punto de la participación del sector privado, quiero terminar leyendo unas palabras del general Perón en el proyecto nacional que dice al respecto: "Con referencia al desarrollo industrial, es menester dejar sentado que los sectores públicos y privados han de constatar firmemente su acción en los planes de desarrollo industrial que conjuntamente determinen; cada uno de ellos actuará a tra

vés de sus organizaciones, y ambos deben reconocer ampliamente que uno de los factores de producción," el trabajo " necesita participar en forma auténtica de los beneficios que tan esencialmente concurre a gestar". - Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: El bloque de la Unión Cívica Radical ha apoyado y anticipa el voto favorable al dictamen propuesto, por dos razones fundamentales: El concepto de federalismo y el concepto de región.

El concepto de federalismo -creo- que viene ligado -y no es vano ratificarlo - que no habrá justicia social en la República Argentina si no partimos de una base federalista y descentralizadora esencial.

En ese sentido es que compartimos plenamente el espíritu del proyecto del Partido Justicialista, pero también lo compartimos en la definición de región, que trae aparejado el proyecto que se trata.

Nosotros entendemos, como entienden muy bien los autores del proyecto, la postergación y la marginación permanente frente a la realidad del potencial de la región patagónica, de la que formamos parte. Entendemos también, que es indispensable el tratamiento de la región desde el río Colorado hacia el sur como un todo, que también hace a la esencia de un nuevo planteo federalista que es el regionalismo, pero es plenamente coincidente y nos conforma realmente el hecho de que ayude a definir la región que constituimos claramente las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. No podemos demorarlo, ni disimular ni disfrazar las características geológicas, históricas y tradicionales que unifican y caracterizan a esta región como un todo similar.

Por eso, señor presidente, es que el bloque de la Unión Cívica Radical ha sido un propulsor en el trabajo en comisión, de ese proyecto que tuvo un creativo origen en sus autores.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores en general el proyecto de ley del legislador Lastra.

Si los señores legisladores no van a hacer uso de la palabra, se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 6º es de forma, en consecuencia la ley ha sido sancionada y será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación.

36

MODIFICACION ARTICULO 8º, LEY 1793

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del punto quinto del Orden del Día que trata el proyecto de ley del señor diputado Rodrigo Esteban, que modifica el artículo 8º de la ley 1793.

Por secretaría se procederá a dar lectura al proyecto de ley.

-Se lee. (ver proyecto j).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, de esta manera ha sido sancionada la ley y oportunamente será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación.

37

COEFICIENTE PAGO SUBSIDIOS FAMILIARES

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del punto sexto del Orden del Día que se refiere al proyecto de resolución que sugiere la revisión de normas relacionadas con el decreto nacional número 126/83 sobre aplicación del coeficiente por pago de subsidios familiares en Río Negro.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - VIEDMA, 11 de abril de 1984. SEÑOR PRESIDENTE. La Comisión de ASUNTOS SOCIALES, eleva a usted el expediente número 29/83, caratulado, ROMERO NESTOR - Proyecto de Resolución; Sugiere la revisión de normas relacionadas con el Decreto Nacional 126/83 sobre aplicación del coeficiente por pago de subsidios familiares en Río Negro, y, habiendo analizado el mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Cámara la aprobación del mismo:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Congreso de la Nación la discriminación de la cual han sido objeto las provincias de Río Negro y Neuquén, en relación a las demás Provincias Patagónicas, en la aplicación del coeficiente para el pago de los subsidios familiares.

ARTICULO 2º.- Sugerir la revisión de las normas aplicables, con la finalidad de hacer extensivo a las provincias excluidas, Río Negro y Neuquén, los beneficios contenidos en el Decreto Nacional número 126/83.

ARTICULO 3º.- De forma.

Viedma, 24 de abril de 1984.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, eleva a usted el expediente número 29/83 caratulado "ROMERO NESTOR - Proyecto de Resolución: Sugiere la revisión de normas relacionadas con el Decreto Nacional 126/83 sobre aplicación del coeficiente por pago de subsidios familiares en Río Negro", y, habiéndose analizado el contenido del mismo, por UNANIMIDAD aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del Proyecto de Resolución elaborado por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto presentado por el señor legislador Romero.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, corresponde el tratamiento del proyecto de resolución en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de los señores legisladores el artículo 1º del proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: Ya que con este decreto no solamente fue perjudicada la provincia de Río Negro al no acordársele este tipo de beneficio, como tampoco a la patagonia, es que quiero hacer el agregado de un artículo que pasaría a ser el 3º y el artículo 3º actual, el de forma.

El agregado sería: Se pondrá en conocimiento de la presente resolución a la Legislatura de la provincia de Neuquén y sus bloques de diputados, a los señores gobernadores y a los legisladores de las provincias patagónicas, a fin de que adhieran a esta petición, elevándolas asimismo al gobierno de la Nación con el objeto de que modifique la irritante situación actual.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración de la comisión la modificación propuesta por el señor legislador Romero.

La presidencia solicita que en caso de tener la redacción escrita la haga llegar a secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR.CENTENO - Como presidente de la comisión, entiendo que lo peticionado por el señor legislador es correcto por lo cual adherimos con el voto de nuestra banca.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Señor presidente: la Comisión de Presupuesto y Hacienda, acepta la modificación propuesta por el señor legislador Romero.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo sido aceptada la modificación por parte de las distintas comisiones que intervinieron en la elaboración de los dictámenes, presidencia entiende que ha sido incorporada como artículo 3º la moción del legislador Romero.

Por lo tanto, se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

El artículo 4º es de forma. En consecuencia se procederá al envío de las distintas notas a que se hace mención en el proyecto de resolución.

INCORPORACION PERSONAL CONTRATADO

Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El séptimo punto del Orden del Día está referido a los proyectos de ley del Partido Justicialista y del Poder Ejecutivo, regularizando la situación del personal temporario que presta servicios por contrato, jornalización o reconocimiento de servicios. Expediente número 27 y 361.

39

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 35 horas.

40

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 45 horas,
dice el,

SEÑOR PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

41

CAMARA EN COMISION

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR.LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Solicito se constituya la Cámara en Comisión para el tratamiento del proyecto en cuestión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que hay una moción del señor legislador López Alfonsín, en el sentido de constituir la Cámara en Comisión, correspondiendo que la misma sea votada. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

-Se lee. (Ver proyecto w)).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Solicito que se dé lectura por secretaría al proyecto número 27.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita al señor legislador Palmieri aclarar si se lee el proyecto de ley o los fundamentos.

SR.PALMIERI - El proyecto de ley, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de Ley: ARTICULO 1º.- Los agentes de la administración pública provincial o municipal, que por su categoría o función tengan derecho a afiliación en las respectivas asociaciones profesionales de obreros y empleados, revistan a la fecha en calidad de contratados y hayan alcanzado el mínimo de antigüedad del respectivo Estatuto, quedarán incorporados automáticamente a la planta permanente con los derechos y beneficios de categoría, función etc., de que gozaren. ARTICULO 2º.- Exceptúanse los contratos realizados con técnicos, científicos, o profesionales o los celebrados en fraude a la administración pública. ARTICULO 3º.- En los supuestos que no se hayan liquidado asignaciones familiares, aguinaldo, vacaciones, etcétera, y/o cualquier otro beneficio que gozaron los escalafonados de la misma función o categoría, se les deberá liquidar retroactivamente a la fecha en que debieron ser incorporados. ARTICULO 4º.- Los que estuvieron ligados a la administración durante los dos últimos años bajo esta modalidad, y que en contratos originales o sucesivos adquirieron la antigüedad mínima para ser designados, tendrán derecho a solicitar su reincorporación cuando hubieren sido dejados cesantes sin causa o como efecto del vencimiento del contrato respectivo. Los efectos en este caso serán para el futuro, y computados a partir del pedido de reingreso. ARTICULO 5º.- En todos los supuestos de reingreso, se habilitarán los legajos, para el computado de la carrera administrativa, antigüedad, ascensos, etcétera, y se mandarán liquidar los aportes de obra social y previsionales retroactivamente. ARTICULO 6º.- Prohíbese en el ámbito de la administración pública provincial y municipal, la utilización de la modalidad de contratos. Las futuras incorporaciones se harán conforme lo ordena el artículo 17 de la Constitución provincial y lo normado en los respectivos Estatutos. ARTICULO 7º.- Toda situación de duda se interpretará siempre con criterio favorable al agente o empleado, y la incorporación o reingreso no podrá supeditarse al informe de ningún organismo de inteligencia o seguridad. ARTICULO 8º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Después de un estudio cuidadoso del proyecto que presentara el bloque justicialista y el Poder Ejecutivo, hemos llegado a conclusiones conjuntas y sin dudas favorables a los intereses del trabajador.

La estabilidad es sin duda una aspiración justa de nuestros trabajadores que buscan conseguir, mediante ella, seguridad en su empleo, lo que implica contar con un salario seguro, cierto, que le permita llevar adelante la difícil tarea de vivir y convivir.

Con la presente norma legal, estamos asegurando al trabajador de la administración pública de nuestra provincia, seguridad social y tranquilidad, erradi-

cando definitivamente de su espíritu la desesperación que la inestabilidad en su trabajo importa, para él y su familia.

A través de la norma en cuestión, el gobierno democrático demuestra una vez más que sus intereses son los del pueblo, que su sensibilidad es la del pueblo y que busca en el ejercicio pacífico y sin especulaciones de la democracia, el reencuentro definitivo de la ciudadanía toda con sus instituciones: única forma de lucha contra la dependencia.

A los que hoy nos toca la responsabilidad de gobernar, nos llena de plena satisfacción la sanción de estas leyes, donde en el espíritu mismo de la norma se trasluce la expresión vital del pueblo.

De esta manera, siempre a través de las instituciones representativas de la voluntad popular, con amplia participación de la población, buscando canalizar a través de las formas la expresión de la ciudadanía, terminaremos poco a poco con las causas que generan nuestra dependencia.

Nunca sin las instituciones, jamás en contra de las instituciones, siempre con las instituciones, cuidando que nada y que nadie atente contra su naturaleza, la representación de los intereses populares.

Esa, señor presidente, es la democracia.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Es cierto que se ha trabajado arduamente sobre el tema que hoy tocamos en esta Cámara, persiguiendo un objetivo común cual es el rectificar una situación de injusticia que pesa sobre un gran número de trabajadores de la provincia de Río Negro.

Nosotros los justicialistas, por una cuestión de principios, dado que una de nuestras banderas doctrinarias -la central, diría- la justicia social, actuando en coherencia con la misma el proyecto cuyo número reza veintisiete, demuestra que ha sido una de las primeras manifestaciones expresando el deseo de corregir esa injusticia recaída sobre un gran número de trabajadores.

Fue uno de los primeros proyectos del justicialismo el tratar de dar una solución, siendo portadores de esa verdad doctrinaria en nuestra calidad de representantes del pueblo de la provincia, haciéndonos cargo de las claras prescripciones del artículo 29 de nuestra Constitución provincial, que dice: "El trabajo tiene una función social, goza de la protección especial de la provincia y no debe considerarse como artículo de comercio".

Hemos escuchado la lectura de dos proyectos de ley: del Movimiento Nacional Justicialista y del Poder Ejecutivo. Entiendo que ambos pretenden, más allá de las formalidades, buscar una salida reivindicativa al problema que los mismos tratan.

No obstante lo y más allá de las coincidencias logradas tanto con la bancada oficialista como con los compañeros del gremio que participaron de las reuniones mantenemos y adelantamos que oportunamente, en el tratamiento en particular de la ley, plantearemos algunas diferencias que paso a exponer sucintamente.

Entendemos desde el artículo 1º, que de ambos proyectos surge que el nuestro contempla la incorporación de los agentes públicos contratados en las municipalidades y que debería ser incluido en el proyecto de ley.

A su vez, en nuestro artículo 1º, entendemos que la reincorporación debe ser a la planta permanente con los derechos y beneficios de la categoría y función que venían desempeñando o que gozaran en este momento. Ello, a efecto de evitar posibles conflictos, más allá de la buena intención en la recategorización que plantea el proyecto del Poder Ejecutivo.

A su vez, nos permitiremos disentir, por no contemplar el proyecto del Poder Ejecutivo, la incorporación a este régimen legal de los contratados con anterioridad al 24 de marzo de 1976, cuyos contratos fueron no renovados incausadamente a posteriori y que evidentemente fue una cesantía encubierta, por lo cual fundado en razones de estricta justicia, entendemos que también debería contemplarlo el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por último, apuntando al corazón de este mal endémico, que es el contratado, es que también quisiéramos incorporar una prohibición expresa a futuras contrataciones por parte de funcionarios públicos, estableciendo - aún sobreabundantemente - una sanción, tal cual lo prescribe el artículo 248 del Código Penal, como también la cesantía inmediata del funcionario que procediera en consecuencia con futuros nombramientos de contratados, apuntando, como dijera, al corazón de este mal.

Eso es, sucintamente y más allá -como dijera la diputada preopinante-, coincidir en lo sustancial. Por eso quiero dejar marcado en este tratamiento en general, los puntos de disidencia que nos hemos permitido tener con el proyecto del oficialismo y que plantearemos oportunamente en el tratamiento en particular. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente, señores legisladores: Como trabajador justicialista, no puedo obviar esta oportunidad sin expresar mi gran satisfacción por la sesión del día de hoy, ya que estamos apuntando a una democracia en serio. Hemos legislado un proyecto de creación de una comisión de radicación de industrias, hemos aprobado un proyecto de resolución donde se pide que se revierta la discriminación hecha por el gobierno militar, fundamentalmente para las provincias de Río Negro y Neuquén.

Dejamos sentada nuestra preocupación desde el inicio del período constitucional sobre la situación que vivían los empleados contratados de la provincia de Río Negro. Pero también, no podemos ignorar la situación que están viviendo los trabajadores de la actividad privada, aquellos que día a día, con su trabajo, con su sacrificio, aportan para que haya una administración pública, un Poder Legislativo, un Poder Judicial. Es por ello que se está trabajando de esta manera, como lo hemos hecho en el día de hoy, integrando a los propios representantes de los trabajadores estatales, mañana lo podríamos hacer con distintos sectores del trabajo y de esa manera poder también amparar a aquellos sectores que hoy viven situaciones quizás más graves que las que viven los contratados, tratando de legislar una ley que controle la discriminación que se está haciendo en la actividad privada, donde también, no nos podemos olvidar, han habido prescindidos durante todo el período de facto y hasta ahora no se han tomado medidas.

Es por ello, señor presidente, que adhiero con toda satisfacción a lo expresado por los legisladores preopinantes. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Si no se hace más uso de la palabra corresponde producir despacho sobre el proyecto en tratamiento. Si hay asentimiento se dará por aprobado.

-Asentimiento.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Aprobado. En consecuencia ha producido despacho la Cámara en Comisión.

42

CONTINUA LA SESION

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se levanta la Cámara en Comisión y continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general el proyecto de ley. Si los señores legisladores no hacen uso de la palabra se votará si se aprueba en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: De acuerdo con lo expresado precedentemente, voy a solicitar una modificación a este artículo, incorporándole luego de "prestando servicios en organismos del Estado provincial..." el agregado

sería" ..o municipal...".

Esa es la modificación que solicito.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: La bancada de la Unión Cívica Radical no aprueba la inclusión, como lo establece el proyecto de la bancada justicialista, del personal municipal a los beneficios de esta ley. Y no lo hace por considerar que esta inclusión importaría ir en contra del artículo 168, inciso c) de nuestra Constitución provincial que dice: "Los municipios urbanos y rurales serán autónomos. C) La organización, administración y contralor de la prestación de los servicios locales, deberán ser en este caso asegurados por los mismos". Además, consideramos que la inclusión del personal municipal iría en contra de la ley orgánica de municipios, o sea, la 916 que en la parte que atribuye facultades al Concejo Municipal, determina que dentro de esas facultades tiene la de incorporar y remover al personal afectado a la municipalidad. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR.GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Salta a la vista que en este momento, en el tratamiento de esta ley del proyecto del Poder Ejecutivo, se está haciendo una clara discriminación con respecto al personal municipal.

Los municipales tienen sus necesidades y están sufriendo. Me extraña ahora que la legisladora preopinante que abogó por la democracia, por la justicia social, por el bienestar del trabajador, en este momento haga esa discriminación con relación a los empleados municipales.

No sé si lo que dije antes estaba diciéndolo porque lo leía y ahora le sale de adentro, pero lo que yo estoy diciendo, lo digo con sentimiento. (Risas).

Lo estoy diciendo con sentimiento, porque para mí los trabajadores son iguales y de cualquier forma hay que buscar que el beneficio llegue a todos los que están trabajando.

La ley de municipios fue dictada por la Legislatura, por lo que en este momento podemos legislar para derogar el artículo de esa ley, o por lo menos, hacer una excepción que beneficie a los trabajadores municipales. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Simplemente para formular algunas aclaraciones respecto a los conceptos vertidos por la diputada preopinante, con relación a las observaciones constitucionales que serían violadas de acuerdo con la postura mantenida por nuestro bloque.

Entiendo que el problema de los contratados es por naturaleza irregular y muy similar a uno ya tratado por esta misma Cámara cual fue el de los prescindidos. También cabría para ese caso las mismas observaciones que hizo la diputada,

pero le recuerdo que la ley de prescindidos fue sancionada por unanimidad en esta Cámara.

Creo que de hecho, esta solución que planteamos sería viable, siguiendo la jurisprudencia sentada en esta Legislatura, con el fin de resolver este problema acuciante que no dudo, todos estamos empeñados en darle un corte definitivo. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRÁ.PICCININI - Señor presidente: Con sentimiento y a pesar que en este momento no estoy leyendo, quiero aclarar que de esta forma el bloque de la Unión Cívica Radical pretende dejar de lado una actitud paternalista propia de los gobiernos de facto.

En cuanto al desenvolvimiento de las autonomías municipales contamos en todos los municipios de la provincia con individuos capaces y con discernimiento. En la mayoría de los municipios el concejo municipal está compuesto por once concejales; de manera entonces, que la sugerencia sería que con la promulgación de esta ley se acompañe un escrito dirigido al presidente del concejo municipal, para que si lo considera conveniente, oportuno y ajustado a la realidad, incorpore esta ley y la haga suya a través de las ordenanzas pertinentes.

Esta sería la forma de dejar librado a la voluntad del concejo que es quien gobierna los municipios, la incorporación o no de los empleados que se encuentran regulados por esta ley y que, sin duda, va a dictar una resolución justa y favorable al problema, tal como lo hemos hecho hoy en esta Legislatura a nivel provincial. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia hace saber a los señores legisladores que hay una moción presentada por el señor legislador Palmieri, en el sentido de incorporar al artículo 1º del proyecto de ley, a los empleados del sector público municipal.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

SR.GOMEZ - El subconsciente traiciona a algunos. Hubo tres votos de la bancada radical, que después desaparecieron.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura nuevamente al artículo 1º del proyecto de ley.

-Se lee nuevamente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse

vase indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 2º y 3º.

Al leerse el artículo 4º, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Voy a solicitar un agregado al artículo en tratamiento, es el siguiente: "Los que estuvieron ligados a la administración pública provincial o municipal antes del 24 de marzo de 1976 bajo esta modalidad y que en contratos originales o sucesivos adquirieron la antigüedad mínima para ser designados, tendrán derecho a solicitar su reincorporación cuando hubieren sido dejados cesantes sin causa o como efecto del vencimiento del contrato respectivo. Los efectos en este caso serán para el futuro y computados, a partir del pedido de reingreso."

Como dijera en la fundamentación del tratamiento en general de la ley, entendemos que también debemos contemplar a los agentes públicos contratados durante el último proceso democrático. Creo que a nadie escapa que recién llegada la dictadura militar a muchos no les fueron renovados su contratos, por eso es que solicitamos la incorporación en este proyecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, señores legisladores: Con respecto al artículo 4º del proyecto del Movimiento Nacional Justicialista, La Unión Cívica Radical considera que sería prudente hacer lugar a parte del mismo. Es decir, "tendrán derecho a su reincorporación cuando hubieren sido dejados cesantes sin causa", o sea, que no estamos de acuerdo en lo que dice "o como efecto del vencimiento del contrato respectivo", porque de esa forma consideramos que estaríamos catalogando de nullos a los contratos realizados por el estado con este personal, dado que los mismos contaban con un vencimiento. Tenían un tiempo determinado y el mismo venció, o sea, que el contrato finalizó por una de las causales que hacen a su terminación al vencer el término establecido en ellos.

De manera que consideramos a los empleados que fueron dejados cesantes, a los contratados, a partir del 26 de marzo de 1976 "sin causa". La propuesta de la Unión Cívica Radical sería que estos casos sean tratados particularmente y a través de una presentación de los interesados a la comisión que se formó para el tratamiento de los prescindidos, abocándose la misma al estudio particular de cada caso, previo conocimiento del mismo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Si entendí bien a la diputada preopinante, en principio estaríamos de acuerdo con la modificación que propone. Simplemente quería aclarar que evidentemente ante las irregularidades que plantea esta situación el remedio legal que le buscamos no siempre resulta ser el más prolijo, pero no por ello carece de menos realismo y de ahí la redacción a nuestro proyecto.

Parece una falacia decir "como efecto del vencimiento del contrato". Bien dijo, podría ser tachado de nulidad, lo que sucede es que los contratos que se firmaron en el gobierno democrático, vencieron en la época de la dictadura, la discrecionalidad no era como ahora, que un gobierno democrático reconoce los contratos nacidos en la dictadura. Quien más la sufrió fue el Movimiento Nacional Justicialista.

Esa es la fundamentación, no obstante creo que la salida que propone de pasar los supuestamente comprendidos en esa situación de vencimiento de contrato, luego del 24 de marzo, que pasen por la Comisión de Prescindidos, me resulta bastante razonable y creo que mi bancada no va a tener problema en apoyar-lo.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia solicita a los señores legisladores una aclaración.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Precisamente iba a tratar de aclarar el tema de acuerdo con el diálogo que hemos mantenido con el compañero de la bancada opositora. Quedarían entonces sin incluir los casos en que el contrato hubiera quedado sin efecto por vencimiento del plazo del mismo.

Es decir, que la Comisión de Prescindidos trataría solamente aquellos empleados temporales que al 24 de marzo de 1976 hubieran sido arrojados de la administración pública sin justa causa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Para una aclaración, señor presidente.

Había entendido que comprendía los dos supuestos: de los contratos incausados y los con vencimiento.

En ese sentido mantenemos la postura, es decir que contemplen las dos situaciones, o sea a los agentes cesanteados incausadamente o por tener finalizado sus contratos que sean tratados por la Comisión de Prescindidos. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - La aclaración que quería hacer es la siguiente: La comisión creada por la Ley 1794 tiene funciones específicas y taxativas de acuerdo a los casos que la misma contempla.

Por lo tanto, presidencia entiende que de crearse una comisión de-

bería ser específica para el tratamiento de estos temas.

Por lo expuesto, correspondería la creación de una nueva comisión y no asignarle funciones a una comisión creada por ley para tratar temas específicos.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Atendiendo a sus palabras, el bloque de la Unión Cívica Radical, propone entonces que se cree una comisión o que se amplíen las facultades de la comisión que está tratando el tema de los prescindidos. O que en su efecto, se cree una comisión especial que se abocará a tratar los temas que hacen a los contratados.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que se debe formar una comisión. Solicito a los señores legisladores que designen el número de diputados que puedan integrar esa comisión.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Pienso que lo podríamos resolver directamente si es que nos ponemos de acuerdo, ya que la comisión está creada y hay intervención del Poder Ejecutivo, para no tener que formar una nueva comisión mixta con el trámite que eso representa, simplemente podríamos, mediante esta ley en el artículo de que se trata, prever una ampliación de sus facultades ya que está abocada a un tema similar.

43

CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR.REBORA - Iba a solicitar un cuarto intermedio, porque me parece que estamos desviando una cuestión del tratamiento de la ley creando comisiones cuando se está tratando en particular.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR.FABIANI - De acuerdo con el cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que se debe redactar en definitiva el artículo.

Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 30 horas.

44

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 55 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a la nueva redacción del artículo 4º del proyecto de ley.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 4º.- El personal que cumplimente las condiciones determinadas en el artículo anterior será incorporado a la planta permanente, en la categoría mínima ocupada por agentes del agrupamiento en que se viene desempeñando. A los agentes que se encuentren designados en categorías equivalentes superiores a la mínima, se les reconocerá una categoría por año de antigüedad en su desempeño como personal temporario, con la limitación de que en ningún caso, superará a la categoría equivalente detentada al momento de publicación de la ley. A los efectos del cómputo a que se refiere el párrafo anterior, se contabilizarán los servicios prestados en cualquier organismo público provincial, a partir del último ingreso, considerándose las fracciones de más de 8 meses como un (1) año. No se tendrán en cuenta las interrupciones producidas con motivo de renovación de la designación como temporario, así como las que se hayan producido como consecuencia del cambio de organismo y que necesariamente hayan exigido el cese y la nueva designación inmediata.

Los agentes de la administración pública provincial que al 24 de marzo de 1976, revistieren en calidad de temporario en la administración pública y que en contratos originales o sucesivos adquirieron la antigüedad mínima para ser designados, tendrán derecho a solicitar su reincorporación cuando hubieren sido dejados cesantes sin causa, o encubriendo la no renovación del contrato, una cesantía por razones gremiales o políticas. La solicitud de los ex-agentes comprendidos en estas causales, se efectuará por ante la comisión creada por el artículo 5º, de la ley 1794, a cuyos efectos ampliánse las facultades de la misma, para considerar y resolver la viabilidad de las solicitudes interpuestas".

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular el artículo 4º del proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 5º, 6º y 7º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA.PICCININI - Señor presidente: Es para pedir que antes del artículo de forma, se incluya un artículo más en la ley, cuyo contenido sería: "Los municipios podrán adherir al régimen de la presente ley".

SR.FABIANI - De acuerdo, señor presidente.

SR.GOMEZ - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo propuesto por la legisladora, señora Piccinini.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 8º.- Los Municipios podrán adherir al régimen de la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 9º es de forma. En consecuencia, ha sido sancionado el proyecto de ley y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en la barra).

45

INTEGRACION COMISION PRESCINDIDOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia pone a consideración de los señores legisladores una nota que ha sido remitida a la presidencia de la Cámara, por parte del señor ministro de Gobierno, solicitando la designación de tres titulares e igual número de suplentes, para integrar la comisión establecida en la ley 1794 de reincorporación de prescindidos.

Está a consideración de los señores legisladores esta nota.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Como es lo usual, vamos a proponer desde el bloque mayoritario dos integrantes titulares y dos suplentes, de tal manera, que con la propuesta respectiva del bloque minoritario se componga la comisión de tres titulares y tres suplentes. En consecuencia el bloque justicialista deberá designar un titular y un suplente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Como este punto no estaba dentro de los temas a considerarse, se va a votar si se trata.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Hay una moción del señor legislador López Alfonsín en el sentido de que la designación se haga, dos por la mayoría y uno por la minoría.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Aceptamos la propuesta y proponemos por el bloque justicialista como miembro titular al señor diputado Fabiani y como miembro suplente al señor diputado Romero.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Faltaría la designación por parte del bloque de la U-

nión Cívica Radical.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Nuestro bloque propone como titulares a los señores legisladores Carrasco y Carassale y como suplentes a los señores legisladores Colombo y Centeno.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Antes de levantar la sesión la presidencia informa que el próximo jueves a las nueve horas se realizará la sesión preparatoria.

46

PEDIDO DE INFORMES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha llegado a presidencia un pedido de informes firmado por varios legisladores. Al no estar previsto su tratamiento corresponde que sea sometido a consideración de la Cámara para que ésta determine si se trata o no.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Presidencia solicita a los señores legisladores que han firmado el pedido de informes que aclaren las respectivas firmas o utilicen sus sellos.

Por secretaría se dará lectura al mencionado pedido de informes cuya aprobación ha efectuado el Cuerpo.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - VIEDMA, 24 de abril de 1984. Señor Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro - Cr. Adalberto CALDELARI - SU DESPACHO - De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de solicitarle un pedido de informe al señor Director General de Industrias Don Andrés Aldo NELLI y al señor Secretario de Desarrollo Económico Don Pedro DOBRE, a fin de poder completar con el mismo el dictamen final que elevará la comisión que fue integrada con Legisladores de los dos Bloques con respecto al tema Soda Solvay, dicho pedido de informe se basará en dichos puntos: 1º) Inversiones realizadas hasta la fecha por la Provincia de Río Negro. 2º) Gestiones realizadas ante el gobierno Nacional y/o Secretario General de Industrias y evaluación de los mismos con respecto a la empresa adjudicataria. 3º) Estado actual de las negociaciones entre el estado Provincial y la Empresa. 4º) Cumplimiento de lo convenido oportunamente entre la empresa y la provincia. 5º) Instancia que motiva la derivación a Fiscalía de Estado del contrato pertinente. 6º) Posición de esa Secretaría de Desarrollo Económico con respecto al proyecto Soda Solvay circunstancias actuales. Sin otro particular, saludamos a Ud., muy atentamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la se-

sión.

-Eran las 23 y 10 horas.

José Alberto Campos Gutierrez
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos.

47

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 5º de la Ley nº 1536 y sus modificatorias números 1558 y 1643, por el siguiente:

Artículo 5º.- De conformidad con lo previsto por la ley número 1301, modificada por Leyes números 1378, 1438, 1449, 1655, 1694 y 1774, fíjense los siguientes importes mínimos.

- a) Seiscientos Pesos Argentinos (\$a. 600.-) Las actividades en general.
- b) Cuatrocientos Pesos Argentinos (\$a. 400.-). Las actividades gravadas con la alícuota del 1%.
- c) Ochocientos Pesos Argentinos (\$a. 800.-) Las actividades gravadas con la alícuota del 1,5%.
- d) Mil Seiscientos Pesos Argentinos (\$a. 1.600.-) La venta ambulante.
- e) Cuatro mil Ochocientos Pesos Argentinos (\$a. 4.800.-) Confitería con espectáculos musicales en vivo y café concerts.
- f) Ocho mil Pesos Argentinos (\$a. 8.000.-) Préstamos de dinero no efectuados por entidades financieras sujetas al régimen de la Ley nº 21.526.
- g) Ocho mil Pesos Argentinos (\$a. 8.000.-) Los salones y pistas de baile, whiskerías, boîtes y todo otro establecimiento de características similares.
- h) Nueve mil Seiscientos Pesos Argentinos (\$a. 9.600.-) Los cabarets, dancings y todo otro establecimiento de características similares, con actuación de alternadoras.
- i) Ochocientos Pesos Argentinos (\$a. 800,-) Alojamiento por hora por habitación.

Los mínimos enumerados bajo los apartados e), f), g), h) e i), serán abonados en el primer año de actividad, en proporción de los meses en que la misma sea ejercida. A tal efecto, las fracciones en días se computarán como mes completo.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el inciso g) del artículo 6º de la Ley nº 1536, modificadas por leyes números 1558 y 1643, por el siguiente:

Inciso g) Para los que iniciaron actividades a partir del 01.01.83:

- 1) GRANDES CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la Provincia, en el año 1983, sea superior a Pesos Argentinos

Treinta Mil (\$a. 30.000.-).

- 2) MEDIANOS CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la Provincia, en el año 1983, sea superior a Pesos Argentinos Cinco Mil (\$a. 5.000.-) y no exceda de Pesos Argentinos Treinta Mil (\$a. 30.000.-)
- 3) PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: Cuando el promedio mensual de ingresos brutos, en jurisdicción de la Provincia, en el año 1983, no supere Pesos Argentinos Cinco Mil (\$a. 5.000.-).

ARTICULO 3º.- Agrégase como inciso h) al artículo 6º de la Ley nº 1536, modificadas por leyes números 1558 y 1643, por el siguiente:

Inciso h) Para los que iniciaron actividades a partir del 01.01.84:

Quando la actividad se inicie a partir del 01.01.84 para determinar la categoría de contribuyentes en el primer ejercicio fiscal, se tomarán los ingresos brutos, en el primer mes de actividades en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, proporcionados a veinticinco (25) días, encuadrándose al efecto de acuerdo con los montos fijados en el inciso g) del presente artículo.

ARTICULO 4º.- Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1984.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º.- Fíjense las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, Loterías, Rifas y Tasas Retributivas de Servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Título Primero

IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

ARTICULO 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios posesorios. Quince por mil (15^o/100).
- 2) Las compra-ventas de inmuebles o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiere el dominio de aquéllos. Treinta y Cinco por Mil (35^o/100).
- 3) La constitución, ampliación o prórroga de hipoteca y de pre-anotaciones hipotecarias. Quince por Mil (15^o/100).

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

ARTICULO 39.- Están sujetos a la alícuota del Doce por mil (12 °/oo), los siguientes actos:

- 1) Los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- 2) Las cesiones de derechos y acciones.
- 3) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- 4) Los contratos de transferencias de fondos de comercio.
- 5) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantías flotantes o especial.
- 5) Los pagarés y vales.
- 7) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras.
- 8) Los contratos a que hace referencia el artículo 240 del Código Fiscal.
- 9) Los contratos de rentas.
- 10) los contratos de sociedad, ampliación de capital y prórroga de duración.
- 11) Los contratos de disolución de sociedad.
- 12) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- 13) Las transacciones de acciones litigiosas.
- 14) Los préstamos de dinero y los reconocimientos de deuda.
- 15) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales u otras obligaciones accesorias.
- 16) Los contratos de prendas y sus transferencias.
- 17) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- 18) Las transferencias de concesión y explotación de bosques y propiedad minera.
- 19) Los actos de constitución de rentas vitalicias y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
- 20) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- 21) Las cesiones y transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- 22) Los contratos de compra-ventas de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas.
- 23) Los contratos de novación.
- 24) Las facturas conformadas.
- 25) Los certificados de depósitos y warrant instituídos por Ley número 928 y sus transferencias.
- 26) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- 27) Seguros y reaseguros:
Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto los de vida.

Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.

Las pólizas de fletamento.

- 28) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- 29) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos en -cuadrados en la ley Nacional 21.778.
- 30) La transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos.
- 31) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- 32) Todo acto por el que se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

ARTICULO 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Los actos por los que se acuerdan o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro con derecho a beneficios obtenidos por medios de sorteos, Dos por mil (2 °/oo).
- 2) Los actos de emisión de bonos realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integradas en su totalidad aún cuando no medien sorteos o beneficios adicionales sobre sus respectivos valores nominales, Dos por mil (2 °/oo).
- 3) Los contratos tipo de compraventa de productos agropecuarios, forestales, mineros o ictícolas en la etapa de la primera venta, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo, Uno por mil (1 °/oo).
- 4) Los seguros sobre vida, Uno por mil (1 °/oo).
- 5) Las ventas de semovientes en remate-ferias realizadas en la Provincia a través de agentes de Retención designados por la Dirección abonarán el impuesto con la alícuota del Seis por mil (6 °/oo).

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS

Y FINANCIERAS

ARTICULO 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, Uno por mil (1 °/oo), siempre que no supere la suma de Pesos Argentinos Veinte Mil (\$a. 20.000.-). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de Pesos Argentinos

Veinte (\$a.20).

2) Letras de cambio Doce por mil (120/00).

ARTICULO 6º.- Fíjase la alícuota del Treinta por Mil (300/00) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 238 del Código Fiscal, para las siguientes operaciones:

- 1) La utilización de crédito en descubierto, documentado o no.
- 2) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- 3) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS

SUJETOS A IMPUESTO FIJO

ARTICULO 7º.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- 1) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 230 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000).
- 2) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
- 3) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 230 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
- 4) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del Impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o a que se refiere la opción, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 5) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 6) Las divisiones de condominio de inmuebles, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 7) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50) por cada unidad funcional.
- 8) Los actos de unificación y redistribución predial, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 9) Las escrituras de recibo de pago cuyo monto no sea susceptible de determinarse, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).
- 10) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley nº 19724, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).

11) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).

Cuando:

- a) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
- b) No se modifique la situación de terceros.
- c) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8º.- Fíjase en Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300), el monto imponible a que se refiere el artículo 263 del Código Fiscal.

TITULO SEGUNDO

TASAS RETRIBUTIVAS DE

SERVICIOS

ARTICULO 9º.- De acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Título Cuarto del Código Fiscal, fíjense para las actuaciones administrativas, judiciales y notariales, las tasas que se enumeran en este Título.

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10º.- Las actuaciones y servicios producidos por quienes se enumeran a continuación, pagarán la tasa que para cada caso se determine.

A- CATASTRO Y TOPOGRAFIA:

1) Estudio de Planos de Mensura con o sin fraccionamiento.

a) Inmuebles Urbanos y Subrurales:

El uno por mil (10/00) de la valuación fiscal del bien más pesos Argentinos Diez (\$a.10) por cada parcela resultante o por cada unidad funcional y/o complementaria que se genere en el caso de planos de Propiedad Horizontal (Ley 13512) o de Prehorizontalidad (Ley 19724).

b) Inmuebles Rurales:

El tres por mil (30/00) de la valuación fiscal del bien más Pesos Argentinos Veinte (\$a.20) por cada parcela que surja o se mensure.

c) Estudio de Anteproyectos:

Se aplicarán las mismas tasas que las indicadas en a) y/o b), según corresponda.

d) Reanudación de Trámites:

Todo expediente que haya caducado por imperio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Reglamentación Nacional de Mensuras deberá reponer las tasas previs

tas en los apartados a) y/o b) según corresponda.

e) Tasa Mínima:

La aplicación de los incisos anteriores no podrá ser inferior a Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50) que se fija como tasa mínima retributiva del servicio.

2) Corrección o anulación de planos registrados:

a) Toda solicitud de corrección de planos comprendida dentro de lo especificado en la Resolución nº 30/81 abonará una tasa única de Pesos Argentinos Cien (\$a.100).

b) Toda solicitud de anulación de planos registrados abonará una tasa única de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).

3) Certificados Catastrales:

a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles, por cada uno Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

b) Estudios catastrales o de antecedentes por cada inmueble Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

c) Solicitud de valuación de parcelas, por cada una, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

d) Solicitud de información de nomenclatura catastral, por cada parcela Pesos Argentinos Quince (\$a.15).

e) Por cada reválida de certificado catastral, Pesos Argentinos Quince (\$a.15).

f) Por la provisión de cada talonario de certificados catastrales Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).

g) Solicitud de duplicado de avalúos Pesos Argentinos Quince (\$a.15).

4) Instrucciones para mensuras:

a) Solicitud de instrucciones especiales de mensura por cada una Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

b) Solicitud de coordenadas geográficas o planas Gauss Kruger por cada punto fijo Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

5) Reproducciones, copias y/o impresos varios:

a) Toda solicitud de reproducción de cualquier documento o antecedentes de los archivos técnicos documentales, abonará Pesos Argentinos Diez (\$a.10) más las tasas previstas en las Resoluciones dictadas en virtud del Decreto 1606/63.

b) Por la adquisición de impresos encuadernados editados por la Repartición se abonará Pesos Argentinos Uno (\$a.1) por cada carilla.

6) Reclamos y apelaciones:

a) Por cada reclamo de avalúo catastral y por cada parcela Pesos Argentinos Cuarenta (\$a.40).

b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley 1464, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).

7) Trámites Urgentes:

Para toda gestión de carácter urgente, que involucre los incisos a), b), c), d) y e), del punto 1, Capítulo I, apartado A-, que se solicite para ser resuelto dentro de las 24 horas, se sextuplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

Para el resto de las gestiones se triplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

8) Solicitudes de trámites no previstos:

Toda solicitud que no encuadre en los conceptos especificados precedentemente retribuirán una tasa única de Pesos Argentinos Veinticinco (\$a.25).

B- COOPERATIVAS:

1) Celebración de asambleas fuera de término.

Hasta 30 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).

Hasta 90 días corridos de vencido el plazo legal, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150).

Hasta 180 días corridos de vencidos el plazo legal, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a.600).

Hasta 360 días corridos, incluyendo el plazo legal, Pesos Argentinos Novecientos (\$a.900).

2) Por acumulación de ejercicios vencidos, Pesos Argentinos Novecientos (\$a.900), tomando cada uno en forma independiente como si se tratara de distintas asambleas.

3) Por convocatoria o realización de asambleas no autorizadas legalmente Pesos Argentinos Mil (\$a.1.000), anulándose todo lo actuado en la misma, si ésta se hubiera realizado.

C- GANADERIA:

1) Visación de venta o certificados de propiedad, de animales mayores, por cada uno, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20).

2) Visación de ventas o certificados de propiedad de animales menores, por cada uno Pesos Argentinos Diez (\$a.10).

3) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).

4) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado mayor, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).

5) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado menor, Pesos Ar

- gentinos Doscientos (\$a. 200).
- 6) Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de Quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (Certificado por Sociedad Rural o Juez de Paz), será sin cargo.
 - 7) Duplicado o rectificaciones de Boletos de Marca o Señal, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
 - 8) Guía de tránsito de semovientes, lanas, cueros, frutos o productos de especies domésticas, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
 - 9) Las guías de campaña consignadas asimismo con destino a invernada o faenas para remate-ferias abonarán una tasa fija de Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
A los efectos de obtener guías de campaña consignadas asimismo con destino a faena para abastecimiento, el propietario deberá presentar certificado de inscripción, como matarife, extendido por la Junta Nacional de Carnes.
 - 10) Inscripción en el Registro de Tambos, previsto en la Ley de Lechería (Decreto Ley nº 11/69), Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500).
 - 11) Inscripción en el Registro de Plantas de pasteurización previsto en la Ley de Lechería (Decreto-Ley nº 11/69), Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500).
 - 12) Habilitaciones de plantas de faena o plantas elaboradoras de productos o subproductos de origen animal o cámaras con destino a depósito o redistribución de productos cárneos o derivados, Pesos Argentinos Mil (\$a. 1.000).
 - 13) Por Inspección Veterinaria en mataderos o frigoríficos se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre precio de kilo vivo o animal vivo, de acuerdo a lo informado por el Boletín Semanal de Informaciones sobre ganado, carnes y subproductos, correspondientes a la última semana del mes anterior, que edita la Junta Nacional de Carnes.
 - a) Bovinos: Sobre kilogramo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular hasta 420 kilos, Doscientos por ciento (200 %).
 - b) Ovinos y caprinos: Sobre animal vivo borrego bueno-mediano o su promedio, Dos por Ciento (2 %).
 - c) Porcinos: Sobre kilo vivo de capón bueno o su promedio, Doscientos por Ciento (200 %).
 - 14) Por inspección Veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente por pieza faenada el 2% (dos por ciento) del precio índice correspondiente al mes anterior para la ciudad de Viedma, informado por la Dirección de Estadísticas y Censos, sobre el kilogramo vivo de pollo.
 - 15) Por Inspección Veterinaria en establecimiento de fileteado de pescados frescos, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el Uno por Ciento (1%), del precio índice correspondiente al mes anterior infor-

mado por la Dirección General de Pesca y Recursos Marítimos de la provincia de Río Negro.

- 16) Por Inspección Veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y a fines, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el Dos por Ciento (2%), del precio índice en la Capital Federal correspondiente al mes anterior informado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, sobre embutidos y fiambres, carnes secas y en conservas.
- 17) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa por derecho de inspección en cámaras, cuyo importe será igual a la tasa establecida para ese mes, según especie animal o subproducto, que se aplique en concepto de Tasa por Inspección Veterinaria por faena o elaboración de subproductos.

Cuando la Inspección Veterinaria en Mataderos, frigoríficos, establecimientos faenadores de aves, fileteadoras de pescados frescos, elaboradores de chacinados y afines sea realizada por personal municipal conforme a convenios firmados con el Ministerio de Recursos Naturales, la tasa será equivalente al Treinta por Ciento (30%) de las establecidas por la presente Ley.

Las municipalidades a las que pertenezcan los inspectores podrán establecer ta sas municipales por igual concepto, las que no podrán ser superiores al Doscientos treinta y tres por ciento (233%) de la fijada para estos casos por la provincia.

-LICENCIA DE CAZA:

Caza deportiva menor.....	\$a.	300.-
Caza deportiva mayor.....	\$a.	400.-
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	600.-
Caza comercial.....	\$a.	1000.-

Para socios de Clubes de Caza, con personería Jurídica en la provincia de Río Negro:

Caza deportiva menor.....	\$a.	150.-
Caza deportiva mayor.....	\$a.	200.-
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	300.-

RENOVACION PERMISO ANUAL:

Caza deportiva menor.....	\$a.	100.-
Caza deportiva mayor.....	\$a.	200.-
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	400.-
Caza Comercial.....	\$a.	600.-

Renovación de permiso anual de caza para socios de Clubes de caza, con Personería Jurídica

dica en la provincia de Río Negro:

Caza deportiva menor.....	\$a.	50.-
Caza mayor.....	\$a.	100.-
Caza deportiva mayor y menor.....	\$a.	200.-

Certificados de origen y legítima tenencia para productos y subproductos de la Fauna

Silvestre:

Especie de Caza mayor por unidad.....	\$a.	30.-
Guía de tránsito para productos o subproductos de la Fauna Silvestre por cada remesa.....	\$a.	50.-

ESPECIES DE CAZA MENOR:

Zorro gris y colorado, por unidad.....	\$a.	50.-
Liebre europea entera, por unidad.....	\$a.	20.-
Otras especies por unidad.....	\$a.	5.-

Guía de tránsito para productos y subproductos de la Fauna, por cada remesa.....	\$a.	200.-
--	------	-------

DERECHO POR PIEZA Y GUIAS DE CAZA:

Por caza mayor.....	\$a.	100.-
Por caza menor.....	\$a.	50.-
Guía de caza.....	\$a.	250.-
Tasa de inspección en campos (por Hra.).....	\$a.	1.-
Tasa de inspección en criaderos (por unidad)	\$a.	1.-
Inspección por criaderos.....	\$a.	100.-
Tasa de procesamiento (por unidad).....	\$a.	1.-

El Departamento de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección de Ganadería, será el Organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 13,14,15,16 y 17.

La Dirección de Ganadería actualizará trimestralmente, la tabla de valores de semovientes, lanas y cueros, de acuerdo a los valores de plaza en cada departamento.

D-MINERIA:

- 1) Las solicitudes de cateo de minerales, o de exploración por trabajo formal, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
- 2) Las manifestaciones de descubrimiento, solicitudes de estacas-minas o de minas vacantes, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150).
- 3) Las solicitudes de explotación de canteras, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
- 4) Por cada testimonio de permiso de cateo o concesión minera, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 5) Por cada certificación de dominio y sus condiciones, sin valor para actos nota-

- riales, o certificado de productor minero, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
- 6) Por certificación de dominio y sus condiciones, solicitadas para el otorgamiento de actos notariales, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
 - 7) Inscripción de transferencias de solicitudes de cateo, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
 - 8) Las solicitudes de servidumbre minera, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150).
 - 9) El ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a.150).
 - 10) La petición de pertenencias, por cada una, Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta (\$a.250).
 - 11) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integre, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
 - 12) Toda otra presentación ante la autoridad minera que no esté expresamente determinada, Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta (\$a.250).
 - 13) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
 - 14) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento o cesión o modificación de hipotecas sobre yacimientos mineros abonará la tasa, sobre el valor del acto, cuatro por mil (40/00), tasa mínima, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
 - 15) Cancelación de hipoteca sobre yacimientos mineros, Uno por mil (10/00) Tasa mínima, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).
 - 16) Inscripción, reinscripción y cancelación de litis, abonará la tasa del Tres por Mil (30/00), calculada sobre el valor del acto, Tasa mínima, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).
 - 17) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, Tres por mil (30/00) sobre el valor del acto, Tasa mínima, Pesos Argentinos Ochenta (\$a.80).

E-DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

- 1) Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acción, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
Sociedades por acciones incluídas en el artículo 299 Ley 19550, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400).
- 2) Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción, nacional o extranjera, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 3) Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188 ley 19550, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
- 4) Pedido de prórroga del término de duración de las sociedades por acciones, Pe-

ses Argentinos Quinientos (\$a.500).

- 5) Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a.600).
- 6) Inscripción de sociedades en comandita por acciones fuera de término legal, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400).
- 7) Pedido de reconocimiento de personería jurídica interpuesto por asociaciones civiles y expedición de testimonio, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 8) Segundo testimonio expedido de asociaciones civiles, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).
- 9) Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley 19550, Pesos Argentinos Setecientos (\$a.700).
- 10) Fusión de asociaciones civiles, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a.400).
- 11) Modificación efectuada en los estatutos de las asociaciones civiles, Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
- 12) Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, Pesos Argentinos Trescientos (\$a.300).
- 13) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran archivados, Pesos Argentinos Quinientos (\$a.500).

Las reposiciones citadas en el punto primero, podrán cumplimentarse hasta el 31 de diciembre de cada año, mediante depósitos bancarios a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán un recargo del Cincuenta por Ciento (50%), sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.

F-POLICIA

- 1) Por cada Certificado de Antecedentes, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).
- 2) Por cada Certificación de Firma, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20).
- 3) Por cada extensión de copia de exposiciones, extracciones de testimonios y fotocopias en trámites policiales, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).
- 4) Por cada Certificado de Domicilio, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20).

G-REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1) Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al objeto de cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal -el que fuere mayor- Tres por Mil (30/00) con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 2) Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y pre-anotaciones hipotecarias excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3º. Se tendrá en cuenta el valor del acto, Tres por Mil (30/00), tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
- 3) Inscripción o reinscripción de hipotecas y pre-anotaciones hipotecarias tomando

- al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, Cuatro por Mil (40/00), Tasa mínima, Pesos Argentinos cien (\$a.100).
- 4) Inscripción o reinscripción de embargo, inhibición voluntaria o forzosa. Se tendrá en cuenta el valor declarado en el instrumento o la valuación fiscal -el que fuere mayor- Tres por Mil (30/00), Tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
 - 5) Las divisiones de condominio y las unificaciones y redistribuciones prediales, se tendrá en cuenta la valuación fiscal, Tres por Mil (30/00), Tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
 - 6) Los reglamentos de propiedad horizontal, Tres por Mil (30/00), Tasa mínima de Doscientos Pesos Argentinos (\$a.200). Para el cálculo de esta tasa deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
 - 7) Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal -el que fuere mayor- excepto en los actos relacionados con hipotecas y pre-anotaciones hipotecarias en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, Uno por Mil (10/00), Tasa mínima, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).
 - 8) Certificado de dominio y sus modificaciones, por cada inmueble, referido al otorgamiento de actos notariales, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).
 - 9) Cancelación de inscripción, Uno por Mil (10/00), Tasa mínima, Pesos Argentinos Treinta (\$a.30).
 - 10) Informes expedidos y certificados sin valor notarial y medidas precautorias o cautelares, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).
 - 11) Anotaciones marginales y constancia en los segundos testimonios de las inscripciones de los actos y contratos, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
 - 12) Inscripción de escrituras de afectación que contempla la Ley número 19724 (pre horizontalidad), Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
 - 13) Consultas simples, Pesos Argentinos Veinte (\$a.20).
 - 14) Despachos urgentes aplicables a tramitaciones simples, emitidos dentro de las veinticuatro (24) horas, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).
 - 15) Por cada solicitud de certificado de inhibición, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a.50).
 - 16) Inscripción de escrituras de afectación preventiva de inmuebles (artículo 38 Ley 19550), Pesos Argentinos Doscientos (\$a.200).
 - 17) La inscripción de actos y sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del Tres por Mil (30/00), sobre el valor del inmueble, Tasa mínima, Pesos Argentinos Cien (\$a.100).

- 18) Inscripción de donaciones de inmuebles, comando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal, Tres por mil ($3^0/100$), tasa mínima Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 19) Inscripción de cancelación del bien de familia, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 20) Inscripción de testamentos, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- 21) Desafectación de inmueble otorgado en garantía, sin valor económico, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 22) Inscripción de contratos de arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 13.246, Pesos Argentinos (Cien (\$a. 100)).

H - RENTAS:

Impuesto Inmobiliario:

- 1) Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado, por cada uno, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 2) Pedidos de subdivisión, actualización, ampliación o modificación de partidas, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
En caso de ser mayor de cinco (5) la cantidad de lotes o parcelas, se pagará la suma de Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20), por cada uno.
- 3) Certificados Impuestos Inmobiliario (Form. 111).
 - a) Libre de Deuda por contribuyente o parcela, Pesos Argentinos Sesenta (\$a. 60).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados dentro del año calendario de su validez llevarán una sobre tasa de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
 - c) Las producidas fuera del año de su validez llevarán una sobre tasa de Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80).
- 4) Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20).
 - b) Oficios sobre informes de deudas y valuaciones fiscales por inmueble, Pesos Argentinos Sesenta (\$a. 60).
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección de Catastro y Topografía Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20).
- 5) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
 - a) Certificado de Libre de Deuda Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
 - b) Certificación sobre contribuyentes no inscriptos, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
 - c) Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).

6) Impuesto a los Automotores:

- a) Certificado de Libre de Deuda (Form. 295) Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- b) Solicitud de baja (Form. 175), Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- c) Las solicitudes de baja de vehículos automotores y acoplados presentadas fuera del plazo de los sesenta días que establece la Resolución nº 614/80 en su artículo 8º, abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80).

7) Cualquiera de los anteriores, expedido con carácter de "urgente" llevará una sobre tasa de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).

8) Solicitudes de facilidades de pago, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).

9) Ejemplar del Código Fiscal, pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).

I - SALUD PUBLICA:

- 1) Habilitación y rehabilitación de clínicas, sanatorios, farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas; ampliación de establecimientos y autorización de servicios, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500).
- 2) Habilitación y rehabilitación de laboratorios de análisis clínicos, consultorios unipersonales y gabinetes psicológicos, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400).
- 3) Habilitación y rehabilitación de locales para fabricación de alimentos Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300).
- 4) Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- 5) Inscripción de títulos de profesionales del arte de curar, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 6) Inscripción de títulos técnicos y auxiliares del arte de curar, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 7) Registro de especialidades del arte de curar, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- 8) Inscripción de productos alimenticios, especialidades medicinales, drogas, Hierbas medicinales, cosméticos y afines, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 9) Solicitud para efectuar análisis toxicológicos de desinfectantes, productos análogos, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 10) Solicitud de cambios en dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- 11) Inspección periódica de establecimientos comprendidos en la legislación de Salud Pública, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).

- 12) Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- 13) Desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros, animales en pie o de sustancias alimenticias, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 14) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico médico, Pesos Argentinos (\$a. 200).
- 15) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico odontológico, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 16) Por Inspección periódica de dichas instalaciones y equipos, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300).

J - REGISTRO CIVIL.

- 1) Libretas de familia, Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a. 75).
- 2) Por cada testigo excedente de los previstos por Ley, Setenta y Cinco Pesos Argentinos (\$a. 75).
- 3) Por cada inscripción en la libreta de familia, Pesos Argentinos Quince (\$a. 15).
- 4) Por cada extracción de certificado, Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20).
- 5) Por cada extracción de testimonio, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 6) Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 7) Por cada autenticación de fotocopia, Pesos Argentinos Diez (\$a. 10).
- 8) Por cada inscripción de sentencias judiciales, Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a. 75).
- 9) Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 10) Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término ordenada por actuación administrativa, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 11) Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a. 150).
- 12) Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300).
- 13) Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias, Pesos Argentinos Setenta y Cinco (\$a. 75).
- 14) Por cada expedición de licencia de inhumación, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).

- 15) Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 16) Para gestionar los trámites anteriores respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, Pesos Argentinos Ciento Veinte (\$a. 120).
- 17) Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán un recargo de Pesos Argentinos Sesenta y Cinco (\$a. 65).

K - JUSTICIA:

- 1) Toda concesión de escribanía de Registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500).
- 2) Toda concesión de escribanía de Registros nuevos o vacantes, que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, Pesos Argentinos Seiscientos (\$a. 600).

L - MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1) La tramitación de expedientes de licencias comerciales, para venta de bebidas alcohólicas, abonará una tasa de Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 2) Solicitudes de baja presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).

ARTICULO 11º.- Los escritos que se presenten ante los Organismos, Reparticiones y dependencias de la Administración Pública y los producidos a pedido de los interesados no contemplados expresamente en el presente capítulo, están gravados con una tasa de Pesos Argentinos Cinco (\$a. 5).

Las licitaciones públicas, privadas y propuestas de los oferentes a bonarán las siguientes tasas:

- a) Concurso de Precios, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- b) Licitaciones Privadas, Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- c) Licitaciones Públicas, Pesos Argentinos Trescientos (\$a. 300).

Este sellado incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES

JUSTICIA

ARTICULO 12º.- El sellado de actuación judicial referido a los capítulos V y VI del Libro Segundo, del Título Cuarto del Código Fiscal, tendrá el siguiente tratamiento:

- 1) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la tasa de justicia que se establezca en el artículo 13 de esta Ley, cobrándose un mínimo de Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20) y un máximo de Pesos Argenti-

nos Doscientos (\$a. 200).

Este pago será único hasta la determinación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación posterior a la demanda, acumulación de acciones o reconvención que aumente el valor cuestionado, se incrementará la tasa en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

- 2) En los juicios de valor indeterminable el gravamen a satisfacer será de Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 3) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse la tasa prevista en el artículo 13, puntos 12 y 13 de esta Ley.
- 4) En las causas en que se interponga apelación contra las sentencias definitivas, el accionante deberá abonar en concepto de sellado de actuación ante la alzada, el cinco por ciento (5%) de la tasa que específicamente determine el artículo 13 de esta Ley.
- 5) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán el sellado único de Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).

ARTICULO 13º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la tasa que se detalla a continuación:

- 1) Juicios de desalojos de inmuebles sobre un importe igual a un año de alquileres, Doce por mil (12%).
- 2) Juicios de desalojos de inmuebles en los que no exista como base contrato de locación y su monto sea indeterminable de acuerdo al artículo 230 del Código Fiscal, abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 3) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorios e informativos de posesión y en las querellas penales que importan reclamos de sumas de dinero, Doce por mil (12%).
- 4) Petición de herencia sobre el valor solicitado, Doce por mil (12%).
- 5) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el Diez por mil (10%).
 - Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará una tasa mínima inicial de Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400).
 - Cuando fueren promovidas por un acreedor, Diez por mil (10%) sobre el monto del crédito.
- 6) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el Doce por mil (12%).

- 7) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el pasivo o quiebra se abonará el Diez por mil (10%), cuando haya mediado calificación culpable y el Treinta por mil (30%) en el supuesto de calificación fraudulenta.
 - En ambos casos se abonará una tasa mínima de Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400).
- 8) En los procedimientos de preparación de la vía ejecutiva y juicios ejecutivos y de apremio, Diez por mil (10%).
- 9) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el Diez por mil (10%), con una tasa mínima de Pesos Argentinos, Cien (\$a. 100).
- 10) Juicios de división de bienes comunes, Doce por mil (12%).
- 11) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales o parciales, Doce por mil (12%).
- 12) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los que de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el Doce por mil (12%).
- 13) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del Doce por mil (12%), prevista en el inciso 12, sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- 14) Juicios contenciosos administrativos y demandas por inconstitucionalidad, Doce por mil (12%); con una tasa mínima de Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 15) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 16) Juicios de divorcio, tasa fija de Pesos Argentinos, Doscientos (\$a. 200).
 - En caso de existir separación de bienes se abonará una tasa del Doce por mil (12%), sobre el monto de los mismos.
- 17) Oficios provenientes de extraña Jurisdicción:
 - Intimación de pago y/o embargo, el Diez por mil (10%) del monto denunciado en instrumento.
 - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción. Diez por mil (10%), del monto denunciado. Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la valuación fiscal de los bienes si la tuvieren.
 - En los demás casos se abonará una tasa fija de Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a. 150).
- 18) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran en el archivo judicial de la Provincia, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).

- 19) Aceptación de cargos discernidos judicialmente y designación de administradores o interventores judiciales, Pesos Argentinos Treinta (\$a. 30).
- 20) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonios y reposición de escrituras públicas, Pesos Argentinos Ciento Cincuenta (\$a. 150).
- 21) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el Cinco por mil (5%), sobre el monto peticionado en las mismas, con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 22) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código de Procedimiento Civil y Comercial, Pesos Argentinos Cincuenta (\$a. 50).
- 23) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, Pesos Argentinos Veinte (\$a. 20).

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ARTICULO 14º.- Las actuaciones producidas ante el Registro Público de Comercio pagarán la tasa que para cada caso se indica:

- 1) Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación que practique el Registro Público de Comercio, Tres por mil (3%) con una tasa mínima de Pesos Argentinos Cien (\$a. 100).
- 2) La inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 230 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Quinientos (\$a. 500).
- 3) Por cada libro cuya rúbrica se solicita en el Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz, abonará la suma de Pesos Argentinos Doscientos (\$a. 200).
- 4) Por toda inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico Pesos Argentinos Ochenta (\$a. 80).
- 5) Las transformaciones de sociedades de acuerdo al párrafo primero del artículo 233 del Código Fiscal, Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta (\$a. 250).
- 6) Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la Provincia, Pesos Argentinos Cuatrocientos (\$a. 400).

ARTICULO 15º.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la Ley, el pago de la tasa de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación

o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la tasa de justicia y sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Capítulo III

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 16º.- Las actuaciones notariales que se detallan a continuación abonarán la tasa que en cada caso se determina:

- 1) Cada foja de los testimonios de escrituras públicas, actuaciones o certificados expedidos por cualquier notario, Pesos Argentinos Uno (\$a. 1).
- 2) Cada foja de los cuadernos del protocolo de los escribanos con registro y cada foja de los actos que enumeran los artículos 108 y 109 de la Ley 1340, realizados por cualquier escribano, Pesos Argentinos Uno (\$a. 1).

Título Tercero

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

ARTICULO 17º.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título quinto del Libro Segundo del Código, será de:

Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por Loterías extranjeras.
 Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por Loterías provinciales.
 Veinte por ciento (20%) para los billetes emitidos por la Asociación de Loterías Estatales Argentinas.

Título Cuarto

IMPUESTO A LAS RIFAS

ARTICULO 18º.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente será de:

Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidas por entidades con sede fuera de la Provincia.

Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la Provincia.

Título Quinto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19º.- La presente Ley no suspende los beneficios establecidos por las leyes 502 y 1.274.

ARTICULO 20º.- Las Tasas Retributivas de Servicios e Impuestos Fijos establecidos en los artículos 7º y 10º a 14º, serán actualizados a los ciento ochenta días (180) de sancionada la presente Ley, en base al Índice de Precios Mayoristas Nivel General que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censo.

En todos los casos las tasas e impuestos fijos serán múltiplos de

diez (10) cuando sean inferior a Pesos Argentinos Cien (\$a.100) y de Cien (100) cuando supere dicho importe.

ARTICULO 21º.- Autorízase a la Dirección General de Rentas, a dictar Resolución actualizando las tasas retributivas de servicios e impuestos fijos, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 22º.- Derógase la Ley 16/46.

ARTICULO 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo al modelo, año y peso de los vehículos, conforme a la siguiente escala:

GRUPO "A-1" - Automóviles

en \$a.

Categoría de acuerdo al peso en kilogramo.

	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
	Hasta	de 801 a	de 1151 a	de 1301 a	Más de
AÑO	800 kg.	1150 kg	1300 kg	1500 kg	1500 kg
1984	2250,00	3487,50	4837,50	5512,50	5850,00
1983	2025,00	3150,00	4387,50	5062,50	5287,50
1982	1800,00	2925,00	3937,50	4500,00	4837,50
1981	1687,50	2587,50	3600,00	3937,50	4387,50
1980	1575,00	2362,50	3262,50	3600,00	3937,50
1979	1350,00	2137,50	2925,00	3262,50	3487,50
1978	1237,50	1800,00	2587,50	2925,00	3150,00
1977	1125,00	1687,50	2250,00	2587,50	2812,50
1976	956,25	1462,50	2025,00	2362,50	2587,50
1975	900,00	1350,00	1912,50	2137,50	2250,00
1974	787,50	1237,50	1687,50	1912,50	2025,00
1973	731,25	1125,00	1575,00	1687,50	1800,00
1972	675,00	1068,75	1350,00	1575,00	1687,50
1971	587,25	929,81	1174,50	1370,25	1468,00
1970 y	522,65	827,53	1045,30	1219,52	1307,00

anteriores

GRUPO "B-1" - CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK-UPS - JEEPS

en \$a.

Categoría de acuerdo al peso en kilogramo incluida su carga máxima transportable.

AÑO	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
	Hasta 1200 kg	de 1201 a 2500 kg	de 2501 a 4000 kg	de 4001 a 7000 kg	de 7001 a 10000 kg
1984	2137,50	3150,00	4387,50	6525,00	7537,50
1983	1968,75	2925,00	3937,50	5962,50	6862,50
1982	1800,00	2700,00	3487,50	5287,50	6187,50
1981	1575,00	2362,50	3150,00	4837,50	5512,50
1980	1462,50	2137,50	2925,00	4387,50	5062,50
1979	1293,75	1968,75	2587,50	3937,50	4612,50
1978	1125,00	1687,50	2306,25	3487,50	4162,50
1977	1012,50	1518,75	2137,50	3150,00	3712,50
1976	900,00	1350,00	1912,50	2925,00	3375,00
1975	843,75	1237,50	1687,50	2587,50	2925,00
1974	787,50	1125,00	1518,75	2250,00	2587,50
1973	675,00	1068,75	1350,00	2025,00	2362,50
1972	618,75	900,00	1237,50	1800,00	2137,50
1971	538,00	783,00	1077,00	1566,00	1860,00
1970 y anteriores	479,00	697,00	958,00	1394,00	1655,00

AÑO	Sexta	Séptima	Octava	Novena
	de 10001 a 13000 kg	de 13001 a 16000 kg	de 16001 a 20000 kg	Más de 20000 kg
1984	10800,00	14400,00	21937,50	24075,00
1983	9900,00	13050,00	19912,50	21937,50
1982	8887,50	11700,00	18000,00	20025,00
1981	7875,00	10462,50	16200,00	17775,00
1980	7200,00	9450,00	14512,50	15975,00
1979	6412,50	8550,00	13050,00	14512,50
1978	5737,50	7762,50	11700,00	12937,50
1977	5175,00	6862,50	10462,50	11700,00
1976	4725,00	6300,00	9562,50	10462,50
1975	4275,00	5625,00	8550,00	9450,00
1974	3825,00	5062,50	7762,50	8550,00
1973	3487,50	4500,00	6975,00	7537,50
1972	3037,50	4162,50	6300,00	6862,50
1971	2643,00	3621,00	5481,00	5970,00
1970 y anteriores	2352,00	3223,00	4878,00	5314,00

GRUPO "B-2" - VEHICULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

en \$a.

Categoría de acuerdo a su peso en kilogramo incluida su carga máxima transportable.

AÑO	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
	Hasta 1000 kg	de 1001 a 3500 kg	de 3501 a 10000 kg	Más de 10000 kg
1984	1856,25	3487,50	21600,00	31500,00
1983	1687,50	3150,00	19687,50	28125,00
1982	1518,75	2925,00	17662,50	25875,00
1981	1350,00	2587,50	15862,50	23062,50
1980	1237,50	2250,00	14287,50	20812,50
1979	1125,00	2137,50	12825,00	18787,50
1978	1012,50	1800,00	11587,00	16762,50
1977	900,00	1687,50	10350,00	15187,50
1976	843,75	1518,75	9450,00	13725,00
1975	731,25	1350,00	8437,50	12150,00
1974	675,00	1125,00	7650,00	10912,50
1973	618,75	1068,75	6862,50	9900,00
1972	562,50	1012,50	6075,00	9000,00
1971	489,00	881,00	5285,00	7830,00
1970 y	436,00	784,00	4704,00	6969,00

anteriores

GRUPO "B-3" - TRAILERS - ACOPLADOS - MOTOS - MOTONETAS Y/o MOTOCICLE

TAS.

en \$a.

Categoría de acuerdo al peso en kilogramo incluida su carga máxima transportable.

AÑO	Primero	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
	Hasta 3000 kg	de 3001 a 6000 kg	de 6001 a 10000 kg	de 10001 a 15000 kg	de 15001 a 20000 kg
1984	472,50	1012,50	1687,50	3150,00	4725,00
1983	427,50	900,00	1575,00	2925,00	4275,00
1982	382,50	843,75	1350,00	2587,50	3825,00
1981	337,50	787,50	1237,50	2250,00	3375,00
1980	303,75	675,00	1068,75	2025,00	3037,50
1979	270,00	618,75	956,25	1800,00	2700,00
1978	247,50	562,50	900,00	1631,25	2475,00
1977	225,00	506,25	843,75	1518,75	2250,00
1976	202,50	450,00	731,25	1350,00	2025,00

REUNION XVII

LEGISLATURA

1975	180,00	393,75	675,00	1237,50	1800,00
1974	168,75	360,00	562,50	1125,00	1687,50
1973	151,88	315,00	506,25	1012,50	1462,50
1972	140,63	281,25	450,00	900,00	1350,00
1971	122,34	244,00	391,50	783,00	1174,50
1970 y anteriores	109,00	218,00	348,00	697,00	1045,00

AÑO	Sexta	Séptima	Octava	Novena
	de 20001 a 25000 kg	de 25001 a 30000 kg	de 30001 a 35000 kg	Más de 35000 kg
1984	5400,00	6750,00	7425,00	8100,00
1983	4837,50	6075,00	6750,00	7312,50
1982	4387,50	5625,00	6075,00	6750,00
1981	3937,50	5062,50	5512,50	5962,50
1980	3487,50	4612,50	4837,50	5287,50
1979	3150,00	4162,50	4387,50	4837,50
1978	2925,00	3712,50	3937,50	4275,00
1977	2587,50	3375,00	3600,00	3937,50
1976	2362,50	2925,00	3150,00	3487,50
1975	2137,50	2587,50	2925,00	3150,00
1974	1800,00	2362,50	2587,50	2925,00
1973	1687,50	2137,50	2250,00	2587,50
1972	1575,00	1912,50	2025,00	2250,00
1971	1370,00	1664,00	1762,00	1957,50
1970 y anteriores	1220,00	1481,00	1568,00	1742,00

GRUPO "B-4" - CASILLAS RODANTES

en \$a.

AÑO	Primera	Segunda
	Hasta 1000 kg	Más de 1000 kg
1984	2250,00	4162,50
1983	1968,75	3825,00
1982	1800,00	3375,00
1981	1687,50	3037,50
1980	1462,50	2700,00
1979	1350,00	2475,00
1978	1181,25	2250,00
1977	1068,75	2025,00

1976	1012,50	1900,00
1975	900,00	1575,00
1974	787,50	1462,50
1973	675,00	1350,00
1972	618,75	1125,00
1971	538,31	979,00
1970 y	479,00	871,00

anteriores

ARTICULO 2º.- Los automóviles, camionetas, furgones, pick-ups, trailers y casillas rodantes con o sin propulsión propia importadas, tributarán el impuesto con un incremento del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores establecidos en la escala a que hace referencia el artículo 1º, a partir del modelo correspondiente al año 1984.

ARTICULO 3º.- Los montos indicados en los artículos anteriores tendrán el carácter de condicionales y podrán ser actualizados por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la desvalorización monetaria operada entre el período 1º de marzo al 31 de octubre de 1984. Dicha actualización se efectuará sobre la base de la variación de los índices oficiales de precios mayoristas, nivel general, pudiéndose tomar a tales fines, porcentajes menores a los que resulte de dicha variación.

ARTICULO 4º.- Las Motos, Motonetas y Motocicletas cuya cilindrada supere los 125cc (ciento veinticinco centímetros cúbicos) abonarán el impuesto indicado en el "Grupo B-3" categoría primera del artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1984.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión de estudios de radicaciones Industriales, integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo provincial, tres representantes Legislativos, un representante de la Asociación profesional que nuclea al sector empresarial de la industria de Río Negro, y un representante de la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º, realizará e integrará su propuesta de funcionamiento la cual deberá tener acuerdo Legislativo, fijándose para la misma el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Los gastos de la Comisión creada en el artículo 1º, serán imputados a una partida especial correspondiente al presupuesto del año 1984 del Poder Legislativo.

ARTICULO 4º.- La Comisión de Radicaciones Industriales, deberá expedirse sobre las industrias que fueren necesarias radicar en la provincia de Río Negro para contribuir al pleno desarrollo de sus potenciales de recursos naturales y capacidad humana, para lo cual se determina el tiempo de gestiones, estudios y planificaciones de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Las conclusiones a que arribe la "Comisión de Radicaciones Industriales", devengarán como abono a la política que el Poder Ejecutivo elabora en materia de radicaciones industriales.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 1793, prorógase la autorización concedida al señor presidente de la Legislatura, para la contratación en forma directa para el equipamiento necesario del Poder Legislativo, hasta el día 30 de mayo de 1984.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Congreso de la Nación la discriminación de la cual han sido objeto las provincias de Río Negro y Neuquén, en relación a las demás provincias patagónicas, en la aplicación del coeficiente para el pago de los subsidios familiares.

ARTICULO 2º.- Sugerir la revisión de las normas aplicables, con la finalidad de hacer extensivo a las provincias excluidas, Río Negro y Neuquén, los beneficios contenidos en el Decreto Nacional Nº 126/83.

ARTICULO 3º.- Se pondrá en conocimiento de la presente Resolución a la Legislatura de la provincia del Neuquén y sus bloques de diputados, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, a los señores gobernadores y a los legisladores de las provincias patagónicas, a fin de que adhieran a esta petición, elevándola, asimismo, al Gobierno Nacional, con el objeto de que modifique la irri^u tante situación actual.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- El personal temporario que se encuentra a la fecha de la sanción de la presente Ley, prestando servicios en Organismos del Estado provincial, cuya forma de designación sea interina o se haya realizado mediante contrato

de locación de servicios jornalización o bajo el régimen de reconocimiento de ser vicios y cumplan tareas o funciones que revistan carácter de permanencia, quedarán amparados por todas las garantías y derechos que el respectivo Estatuto Escalafón o Leyes Orgánicas le acuerda al personal permanente, siempre que reúnan los requisitos y acepten las exigencias que se imponen en la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Quedan exceptuados de los beneficios de esta Ley el personal que rea lice tareas accidentales y no propias del empleo público, y el que se rija o deba regirse por convenios colectivos de trabajo o Estatuto del Docente.

ARTICULO 3º.- Los agentes temporarios a que se refiere el artículo 1º podrán aco gerse a los beneficios de este régimen, siempre que satisfagan las siguientes condiciones.

a) Poseer las calidades mínimas legalmente requeridas en cada caso para ser empleado público.

b) Tener seis (6) meses continuos de antigüedad como agente temporario del Estado Provincial.

c) No tener sanciones disciplinarias cuyo cómputo supere los cinco (5) días de suspensión durante el último año. En caso de estar sujeto a sumario administrativo, se estará a las resultas del mismo.

d) No tener beneficio jubilatorio acordado por cualquier régimen provincial o nacional.

e) Presentar su solicitud ante los superiores, por escrito y en forma fehaciente, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de publicación de la Ley.

ARTICULO 4º.- El personal que cumplimente las condiciones determinadas en el artícu lo anterior será incorporado a la planta permanente, en la categoría mínima ocupada por agentes del agrupamiento en que se viene desempeñando. A los agen tes que se encuentren designados en categorías equivalentes superiores a la mínima, se les reconocerá una categoría por año de antigüedad en su desempeño como personal temporario, con la limitación de que en ningún caso, superará a la categoría equiva lente detentada al momento de publicación de la Ley. A los efectos del cómputo a que se refiere el párrafo anterior, se contabilizarán los servicios prestados en cualquier organismo público provincial, a partir del último ingreso, considerándose las fracciones de más de ocho (8) meses como un (1) año. No se tendrán en cuenta las interrupciones producidas con motivo de renovación de la designación como temporario, así como las que se hayan producido como consecuencia del cambio de organismo y que necesariamente hayan exigido el cese y la nueva designación inmediata. Los agentes de la administración pública provincial que al 24 de marzo de 1976 revistieran en calidad de temporarios en la administración pública y que en contratos

originales o sucesivos adquirieron la antigüedad mínima para ser designados, tendrán derecho a solicitar su reincorporación cuando hubieren sido dejados cesantes sin causa, o encubriendo la no renovación del contrato, una cesantía por razones gremiales o políticas. La solicitud de los ex-agentes comprendidos en estas causas, se efectuarán por ante la Comisión creada por el artículo quinto (5º) de la ley 1794, a cuyos efectos ampliánse las facultades de la misma, para considerar y resolver la viabilidad de las solicitudes interpuestas.

ARTICULO 5º.- Los agentes temporarios que define el artículo 1º que no tuvieran a la fecha de la publicación de la Ley, la antigüedad mínima requerida por el artículo 3º, inciso b), podrán optar por los beneficios de este régimen, al cumplir la antigüedad requerida, debiendo efectivizar su solicitud en la forma y plazo previsto por el artículo 3º, inciso e).

ARTICULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las estructuras de cargos y a ubicar definitivamente a los agentes incorporados a la planta permanente como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 7º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17º de la Constitución provincial, la antigüedad de los agentes amparados por las disposiciones de la presente Ley, será considerada como cumplimiento del concurso de oposición y de antecedentes, por esta única vez.

ARTICULO 8º.- Los municipios podrán adherir al régimen de la presente Ley.

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.